

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Geotecnia

Escuela Profesional de Arquitectura

TESIS

**CENTRO DE CONVENCIONES PARA FORTALECER LA
GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA,
REGIÓN XV ARICA – PARINACOTA, CHILE 2016**

TOMO I

Presentado por:

Bach. Ever Hernan Mamani Quispe

Para optar el Título Profesional de

ARQUITECTO

Tacna – Perú

2016

JURADOS



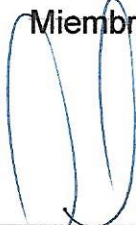
ARQ. PEDRO LUCIO DÁVALOS ZEBALLOS
Presidente



ARQ. FRANCISCO PERCY TORRICO FRISANCHO
Secretario



ARQ. YURI HERNAN ORIHUELA SOTOMAYOR
Miembro



ARQ. WILFREDO CARLOS VICENTE AGUILAR
Director de Tesis

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Hernan y Elvira por el apoyo incondicional que me dieron a lo largo de la carrera.

A todas las directivas de la Universidad y a la F.I.A.G, por el soporte institucional dado para la realización de este trabajo.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

DEDICATORIA

La concepción de la presente tesis está dedicada a mis padres, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, a mi hermana por su apoyo y a Judith por su comprensión.

También a mi asesor de tesis quién me ayudó en todo momento, Mag.

Wilfredo Carlos Vicente Aguilar.

Por último a mis compañeros del curso de tesis porque en esta armonía grupal lo he logrado.

CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE CUADROS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ÍNDICE DE IMÁGENES

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1. MARCO SITUACIONAL	3
1.2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1 Planteamiento del problema	5
1.2.2 Formulación del problema	12
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.3.1 Justificación	12
1.3.2 Importancia	15
1.4. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	16

1.5. OBJETIVOS	18
1.5.1 Objetivos General	18
1.5.2 Objetivos específicos	19
1.6. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	19
1.7. VARIABLES E INDICADORES	20
1.7.1 Variable independiente	
1.7.1.1 Indicadores de la variable independiente	20
1.7.2 Variable dependiente	
1.7.2.1 Indicadores de la variable dependiente	20
1.8. METODOLOGÍA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	21
1.8.1 Tipo de investigación	21
1.8.2 Ámbito de estudio	23
1.8.3 Población y muestra.....	24
1.8.4 Técnica a Instrumento de Investigación.....	24
1.9. ESQUEMA METODOLÓGICO	27
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	28
2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	30
2.3. BASES TEÓRICAS	32
2.4. BASES TEÓRICAS SOBRE GESTIÓN SOCIAL	35
2.5. DEFINICIONES OPERACIONALES	38

CAPITULO III. MARCO CONTEXTUAL

3.1. ANÁLISIS DE CASOS SIMILARES	49
3.2. ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA COMUNIDAD AYMARA DE LA REGIÓN XV ARICA PARINACOTA.....	67
3.3 ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A CENTROS DE CONVECCIONES Y GESTIÓN SOCIAL EN ARICA PARINACOTA.....	70
3.4. ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA CIUDAD DE ARICA.....	71
3.4.1 Aspecto socio demográfico	71
3.4.2 Aspecto económico productivo	73
3.4.3 Aspecto físico espacial.....	74
3.4.4 Aspecto físico biótico	78
3.4.5 Aspecto Cultural.....	79
3.5. ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO	82
3.5.1 Aspecto físico espacial.....	82
3.5.1.1 Ubicación y localización	82
3.5.1.2 Topografía.....	84
3.5.1.3 Uso de Suelo.....	85

3.5.1.4 Expediente urbano	86
3.5.2 Vialidad	93
3.5.2.1 Infraestructura vial.....	93
3.5.2.2 Transporte.....	94
3.5.3 Infraestructura de servicios	95
3.5.3.1 Agua.....	95
3.5.3.2 Alcantarillado.....	95
3.5.3.3 Energía eléctrica	96
3.5.3.4 Limpieza pública	97
3.6. NORMATIVIDAD	98
3.6.1 O.G.U.C. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	98
3.6.2 P.R.C.A. Plan Regulador Comunal de Arica	109
 CAPITULO IV. PROPUESTA	
4.1. CONSIDERACIONES PARA LA PROPUESTA.....	112
4.1.1 Condicionantes	112
4.1.2 Determinantes.....	113
4.1.3 Criterios de diseño	115
4.1.4 Premisas Generales de diseño	116
4.1.5 Premisas Culturales de diseño	118
4.2. PROGRAMACIÓN.....	120
4.2.1 Programación cualitativa.....	121

4.2.2 Programación cuantitativa.....	122
4.2.3 Resumen de programa arquitectónico	123
4.2.4 Flujogramas	124
4.3. CONCEPTUALIZACIÓN Y PARTIDO	128
4.4. ZONIFICACIÓN	130
4.5. SISTEMATIZACIÓN	131
4.5.1 Sistema funcional.....	131
4.5.2 Sistema de paisaje urbano.....	132
4.5.3 Sistema de IMAGEN urbana.....	133
4.5.4 Sistema de arborización.....	134
4.5.5 Sistema de espacios abiertos	135
4.5.5 Sistema de movimientos	136
4.6. ANTEPROYECTO	137
4.7. PROYECTO.....	137
4.8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	137
4.8.1 Memoria Descriptiva	137
4.9. CONCLUSIONES	148
4.10. RECOMENDACIONES.....	149
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 01 Cuadro de comunidades y asociaciones indígenas.....	69
CUADRO N° 02 División Político Administrativo Región Arica y Parinacota.....	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01 Plano de Localización.....	17
GRÁFICO N° 02 Vista del palacio de congresos y auditorio.....	50
GRÁFICO N° 03 Zonificación del palacio de congresos y auditorio Kursaal	50
GRÁFICO N° 04 Circulaciones del palacio de congresos y auditorio el Kursaal.....	51
GRÁFICO N° 05 Volúmenes del Auditorio.....	53
GRÁFICO N° 06 Vista aérea del palacio de congresos y auditorio el Kursaal.....	54
GRÁFICO N° 07 Sistema Estructural del palacio de congresos y auditorio el Kursaal.....	56
GRÁFICO N° 08 Primer Sótano - Distribución de Ambientes	57
GRÁFICO N° 09 Segundo Sótano - Distribución de Ambientes	58
GRÁFICO N° 10 Primer Nivel - Distribución de Ambientes	58
GRÁFICO N° 11 Zonificación del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna.....	60

GRÁFICO N° 12 Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Primer Nivel	62
GRÁFICO N° 13 Circulación del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Segundo Nivel.....	63
GRÁFICO N° 14 Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Tercer Nivel.....	64
GRÁFICO N° 15 Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Cuarto Nivel	64
GRÁFICO N° 16 Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Quinto Nivel	65
GRÁFICO N° 17 Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna – Sexto Nivel.....	66
GRÁFICO N° 18 Localización y División Administrativa Región Arica y Parinacota.....	72
GRÁFICO N° 19 Geomorfología de Arica y Parinacota	75
GRÁFICO N° 20 Plano de Localización.....	82
GRÁFICO N° 21 Plano de Ubicación.....	83
GRÁFICO N° 22 Plano de Topografía	84
GRÁFICO N° 23 Plano de Uso de Suelo	85
GRÁFICO N° 24 Expediente Urbano	86
GRÁFICO N° 25 Material Predominante.....	91

GRÁFICO N° 26 Infraestructura Vial.....	93
GRÁFICO N° 27 Sistema de agua y alcantarillado	96
GRÁFICO N° 28 Sistema de electrificación	97
GRÁFICO N° 29 Cuadro Resumen de Programa Arquitectónico	123
GRÁFICO N° 30 Flujograma Zona Administrativa	124
GRÁFICO N° 31 Flujograma Zona Talleres.....	124
GRÁFICO N° 32 Flujograma Zona Convenciones.....	125
GRÁFICO N° 33 Flujograma Zona Descanso.....	125
GRÁFICO N° 34 Flujograma Zona Servicios	126
GRÁFICO N° 35 Flujograma Zona Recreativa	126
GRÁFICO N° 36 Flujograma General de Zonas	127
GRÁFICO N° 37 Zonificación	130
GRÁFICO N° 38 Sistema de Actividades	131
GRÁFICO N° 39 Sistema de Paisaje Urbano	132
GRÁFICO N° 40 Sistema de IMAGEN Urbana.....	133
GRÁFICO N° 41 Sistema de Arborización.....	134
GRÁFICO N° 42 Sistema de Espacios Abiertos	135
GRÁFICO N° 43 Sistema de Movimientos.....	136

ÍNDICE DE IMÁGENES

IMAGEN N° 01 Vista Exterior de Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna.....	64
--	----

IMAGEN N° 02 Perfil Urbano del Terreno.....	87
IMAGEN N° 03 Altura de Edificación	89
IMAGEN N° 04 Estado de Conservación.....	90
IMAGEN N° 05 Material Predominante.....	92
IMAGEN N° 06 Infraestructura vial predominante	94
IMAGEN N° 07 Vista de Carnaval Con la Fuerza del sol 2016.....	81

ÍNDICE DE ESQUEMAS

ESQUEMA N° 01 Metodología de la investigación	27
ESQUEMA N° 02 Condicionantes del sistema físico espacial: Accesibilidad.....	112
ESQUEMA N° 03 Condicionantes del sistema físico espacial: Visuales	113
ESQUEMA N° 04 Determinantes de la normativa urbana	114
ESQUEMA N° 05 Esquema Resumen de Zonas.....	127

RESUMEN

La presente investigación se desarrolla en el ámbito de la ciudad de Arica República de Chile y tiene como objetivo el desarrollo de un proyecto arquitectónico de CENTRO DE CONVENCIONES PARA FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA – PARINACOTA, CHILE 2016.

El problema de la Gestión Social Indígena se presenta con un desconocimiento y no reconocimiento por parte de los chilenos acerca de los pueblos originarios indígenas del país, que son y fueron parte del escenario cultural actual, destacando los puntos que se refieren a la no interacción entre indígenas y no indígenas y la constante pérdida de tópicos culturales de los pueblos originarios; percibiendo entre otros factores que afectan el fortalecimiento de la gestión social de la comunidad indígena Aymara en la Región XV Arica – Parinacota, Chile se debe a la carencia de un espacio público traducido en un Centro de Convenciones que propicie los intercambios culturales para el pleno desarrollo de las capacidades creadoras de esta Comunidad Aymara.

ABSTRACT

The present investigation was carried out in the area of the city of Arica Republic of Chile and has as an objective the development of an architectural project of CONVENTION CENTER TO STRENGTHEN THE SOCIAL MANAGEMENT OF THE AYMARA INDIGENOUS COMMUNITY, REGION XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016.

The problem of the indigenous Social management is presented with an ignorance and non-recognition by the Chileans about the indigenous peoples of the country, which are and were part of the current cultural scenario, highlighting the points that relate to the non-interaction between indigenous and non-indigenous people and the continuing loss of cultural topics of peoples originating; perceiving among other factors that affect the strengthening of the social management of the Aymara indigenous community in the region XV Arica - Parinacota, Chile is due to the lack of a public space translated in a convention center that promotes cultural exchanges for the full development of the creative abilities of this Aymara Community.

INTRODUCCIÓN

Los centros de convenciones son conjuntos arquitectónico en el cual se reúnen grupos de personas relativamente grandes con el propósito de participar en diferentes actividades tales como conferencias, exposiciones, foros, seminarios, de carácter científico, cultural, tecnológico, artístico u otro; por otro lado cuando hablamos de gestión social nos referimos al proceso que se lleva a cabo en una comunidad basada en el aprendizaje colectivo, continuo y abierto para el diseño y la ejecución de proyectos que atiendan necesidades y problemas sociales.

La investigación tiene como propósito el de elaborar el proyecto arquitectónico de un centro de convenciones que contribuya a fortalecer la gestión social de la comunidad Indígena Aymara en la Región XV Arica- Parinacota, República de Chile.

Se ha podido determinar que la comunidad Indígena Aymara a través de diferentes programas de apoyo a la gestión social, busca disminuir la brecha social y económica existente, por lo tanto requiere de espacios

territoriales y de infraestructura para fortalecer la participación y representación social en todos los ámbitos.

El estudio tiene como ámbito de desarrollo la ciudad de Arica, Región XV Arica - Parinacota, Republica de Chile, la misma que se desarrollara el presente año 2016.

La presente tesis se desarrolla en cuatro capítulos, que va desde las generalidades, el marco teórico, el marco contextual y la propuesta arquitectónica que incluye las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1 MARCO SITUACIONAL

La ciudad de Arica en la actualidad ciudad de fronteriza presenta en la actualidad una carencia de equipamientos para el fortalecimiento de la gestión social, principalmente para los pueblos tradicionales indígenas que buscan disminuir esa brecha social y económica existente.

La comunidad Indígena Aymara cuenta con un terreno destinado para la creación de espacios en donde se desarrollaran actividades de convención, exposición y cultura, el mismo que se presenta abandonado y carente de instalaciones; Es así que la Comunidad Indígena Aymara en busca de sus reivindicaciones ha emprendido el reto de disminuir la brecha social y económica existente y en coordinación con el Gobierno Nacional y local se ha previsto el desarrollo del proyecto de un Centro de Convenciones.

Respecto a la situación legal del terreno es necesario señalar que la propiedad, fue transferida por Decreto Supremo N° 46 de 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, bajo la condición de asignarla a la implementación de un centro de desarrollo aymara y su posterior transferencia a dos organizaciones, a la Asociación Indígena Asociación Andina de Fútbol ASAF y a la Asociación Indígena Aymara Centro de Desarrollo Aymara CDA, habiendo gestionado CONADI la subdivisión del predio en cuestión en los lotes B1 y B2, se transfirió en 2005, el lote B1 a la primera organización, quedando pendiente la transferencia del lote B2 a la segunda organización.

Por lo tanto CONADI es el actual propietario del predio B1, con ROL 1000-3 de superficie 10 091,00 m², producto de una subdivisión predial de un terreno de 35 245,00 m² que obtuvo mediante transferencia a título gratuito por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.

1.2 PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Planteamiento del Problema

Desde los inicios del proceso colonizador, los pueblos indígenas han sido perseguidos y subordinados a modos y estilos de vida impuestos, y a mecanismos de exclusión y negación lo que ha provocado que la pobreza, la marginalidad y la exclusión se conviertan en características estructurales de estos pueblos; así mismo, la desigualdad, la falta de oportunidades, el desconocimiento de la cultura, la poca difusión y muchas otras falencias producto de este proceso histórico adverso, han sometido a éstos pueblos a lidiar por el control y el reconocimiento de sus sistemas socioculturales y el respeto de sus costumbres e ideales de desarrollo.

A pesar de que Chile se encuentra en una situación cultural particularmente múltiple que radica principalmente en la mixtura y el reconocimiento de los distintos focos culturales, generados por las diferentes culturas milenarias de origen

étnico, sin embargo esta diversidad suele ser renegada, no integrando la creatividad y las propuestas culturales de los pueblos originarios a la cultura del país.

Esta exclusión es un acto que margina el modo de vida de las personas pertenecientes a comunidades indígenas que aún perduran, comparables a la situación de otros pueblos indígenas extintos de los cuales solo nos queda el recuerdo cristalizado en museos.

En Chile la Ley Indígena 19 253 de 1993 reconoce la existencia de nueve pueblos indígenas: Aymaras, Quechuas, Atacameños, Collas y Diaguitas en el norte del país. Mapuches, Kawashqar o Alacalufe, y Yámana o Yágan en el Sur, y Rapa Nuí de la Isla de Pascua, en la Polinesia.

Según la encuesta CASEN del año 2013, la población que se autoidentifica como perteneciente a pueblos indígenas alcanza a 1.565.915 personas, lo que equivale 9,1% de la población del país. La población que se autoidentifica como aymara en Chile asciende a 120.621 personas, lo que

equivale al 7,7% del total de la población indígena del país, correspondiendo al segundo pueblo indígena de mayor participación relativa, después de los mapuches. Los aymaras de Chile se concentran fundamentalmente en la región de Arica y Parinacota, donde, de acuerdo a la CASEN 2013, habrían 47.627 aymaras, lo que representa el 40% del total de la población aymara en Chile, y el 31,5% de total de la población regional. Cabe señalar, que la región de Arica y Parinacota es la segunda región de Chile que cuenta con una mayor proporción de población indígena, en relación al total de población regional, después de la región de la Araucanía, que cuenta con un 32% de población indígena.

La Ley Indígena 19 253 de 1993, reconoció a los Aymaras como pueblo originario y permitió la formación de numerosas comunidades, que entre sus demandas culturales incluyen el reconocimiento y saneamiento de sus territorios patrimoniales con títulos coloniales y republicanos, estos últimos constituidos durante la época del Perú y durante el actual dominio Chileno.

Las comunidades Aymaras ocupan el Altiplano desde Visviri por el norte hasta laguna del Huasco por el sur, los ríos Lluta y Azapa de la precordillera, las quebradas de Vitor, Camarones, Tana o Camiña, Tarapacá y Guatacondo - algunas de las cuales llegan hasta el mar, y los oasis de Precordillera; Pica-Matilla, Mamiña, la Pampa de Tamarugal y Quillagua, además de centros urbanos. Todos estos lugares pertenecen a las Comunas de Camarones, General Lagos y Putre en la Región de Arica y Parinacota, y a las comunas de Camiña, Huara, Pica y Colchane en la Región de Tarapacá.

Los aymara de Chile se concentran fundamentalmente en la región de Arica y Parinacota, donde, de acuerdo a la CASEN 2013, habrían 47.627 aymaras, lo que representa el 40% del total de la población aymara en Chile, y el 31,5% de total de la población regional.

Por otro lado la gestión social, está definida como la construcción de diversos espacios para la interacción social, que se lleva a cabo en una comunidad determinada basada

en el aprendizaje colectivo, continuo y abierto para el diseño y la ejecución de proyectos que atiendan necesidades y problemas sociales que implica además el diálogo entre diversos actores, como los gobernantes, las empresas, las organizaciones civiles y los ciudadanos.

En Chile, de acuerdo a la ley Indígena establece, la política pública indígena, en general, y del Fondo de Desarrollo de CONADI, en particular y está dirigida a lograr el desarrollo de los indígenas y sus comunidades, lo que implica que las orientaciones están dirigidas a alcanzar el bienestar como expresión de desarrollo hacia las resignificaciones propias de los pueblos originarios, lo que obliga la valoración, los sistemas de conocimientos y prácticas que estos pueblos exhiben en la relación con sus pares y con su entorno. Y que trata de ver a los pueblos indígenas no desde sus carencias sino desde el valor de sus capacidades y potencialidades, para que se muevan hacia estados de desarrollo que ellos mismos consideran como tales.

Dentro del marco que se encuentra Chile como país de mixturas y variedades culturales, considerando los nuevos proyectos e ideas que surgen a partir de nuevas concepciones con respecto a la cultura, el patrimonio y a la conservación de estos, la problemática de esta investigación se sitúa en dos ideas generales con respecto al tema indígena que por ende atañe a la Comunidad Aymara:

El problema de la Gestión Social Indígena se presenta con un desconocimiento y no reconocimiento por parte de los chilenos acerca de los pueblos originarios indígenas del país, que son y fueron parte del escenario cultural actual, destacando los puntos que se refieren a la no interacción entre indígenas y no indígenas y la constante pérdida de tópicos culturales de los pueblos originarios.

Otro problema que atañe a la Comunidad Aymara en la Región XV Arica Parinacota está referida a la carencia espacial para el desarrollo de actividades que permitan expandir las capacidades de personas y organizaciones indígenas en los ámbitos sociales, culturales, económicos y

políticos, a través de la generación de procesos participativos de planificación del territorio; y habilitación para el emprendimiento y que adicionalmente permite la atención social a personas y comunidades afectadas por catástrofes climáticas y frente a riesgos de extinción, territoriales, sociales y demográficos.

De aquí mi interés en desarrollar una alternativa de diseño orientado a brindar oportunidades concretas, a zonas con alta población indígena, que se encuentra en condiciones no favorables en términos de infraestructura y desarrollo humano, y que cuenten con capital humano orientado a la gestión social, todo esto dentro de un contexto que considere la cosmovisión andina y costumbres de la comunidad indígena aymara y cuyos principales pilares sean las formas y estilos de vida particulares, que estos pueblos poseen, pero que sin embargo, debido a estas limitaciones, se está debilitando.

Entonces podemos señalar que la problemática para fortalecer la gestión social de la comunidad indígena Aymara en la Región XV Arica – Parinacota, Chile se debe a la

carencia de un espacio público traducido en un Centro de Convenciones propicio a los intercambios culturales y al pleno desarrollo de las capacidades creadoras de la Comunidad Aymara; en ese sentido es que se formula el siguiente problema de investigación.

1.2.2 Formulación del Problema

¿De qué manera el proyecto arquitectónico de un Centro de Convenciones permitirá fortalecer la gestión social de la comunidad Indígena de la Región XV – Arica y Parinacota República de Chile 2016?

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Justificación

La presente investigación se desarrolla en el escenario de la ciudad de Arica, Región XV Arica – Parinacota República de Chile, donde existe la necesidad de contar con un proyecto arquitectónico de un centro de convenciones en donde se desarrollen diferentes actividades, como conferencias,

exposiciones, foros, seminarios, de carácter, ya sea científico, cultural, tecnológico, artístico u otro; basado en la gestión social, en el aprendizaje colectivo, continuo y abierto que atiendan necesidades y problemas sociales que permita propiciar el desarrollo de la Comunidad Indígena Aymara en la Región Arica Parinacota.

El trabajo de investigación resulta de vital utilidad porque para fortalecer la gestión social en la Comunidad Aymara es importante contar con un espacio para el desarrollo de actividades que permitan expandir las capacidades de esta población en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos; por lo tanto nuestro trabajo se justifica:

Porque surge de la necesidad y requerimiento de valorar la existencia de la Comunidad Indígena Aymara que es parte esencial de las raíces de la nación chilena, así como de preservar su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores la cual es un deber de la sociedad en general y del estado en particular, que a través de sus instituciones debe respetar, proteger y promover el

desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines.

Es importante también porque se constituye como un aporte teórico práctico realizado en un espacio geográfico diferente a la nación peruana, sin embargo igual a nuestra cultura Aymara; la misma que nos permitirá fortalecer nuestros conocimientos en el sentido de que los profesionales de la arquitectura deben estar preparados para desenvolverse en diferentes escenarios en un mundo globalizado.

En general nuestro trabajo se justifica porque tenemos como meta inmediata diseñar un centro de convenciones que permita contribuir a fortalecer la gestión social en la Comunidad Aymara, de manera que se encuentre apta para enfrentar los nuevos desafíos y oportunidades disminuyendo la brecha social y económica entre la población indígena y el resto de la población en zonas rurales y urbanas interactuando en adecuadas condiciones físico espaciales

en el concepto de Buen Vivir que nos han enseñado estos pueblos.

1.3.2 Importancia

El trabajo de investigación resulta importante porque a través del Centro de Convenciones con espacios adecuados será posible expandir las capacidades de esta población en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos, valorando la existencia de la Comunidad Indígena Aymara, preservando su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores y porque además la Ley indígena N° 19 253 , apunta a que las jefaturas indígenas tanto en las localidades rurales y las urbanas, requieran de un espacio de desarrollo cultural y cívico que se localice en la capital regional y que responda a las garantías que establece la legislación indígena y convenios internacionales de Derechos Indígenas como el Convenio 169 de la OIT, que plantea el respeto y autonomía al desarrollo cultural de los pueblos originarios en la Estados parte de la ONU.

1.4 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

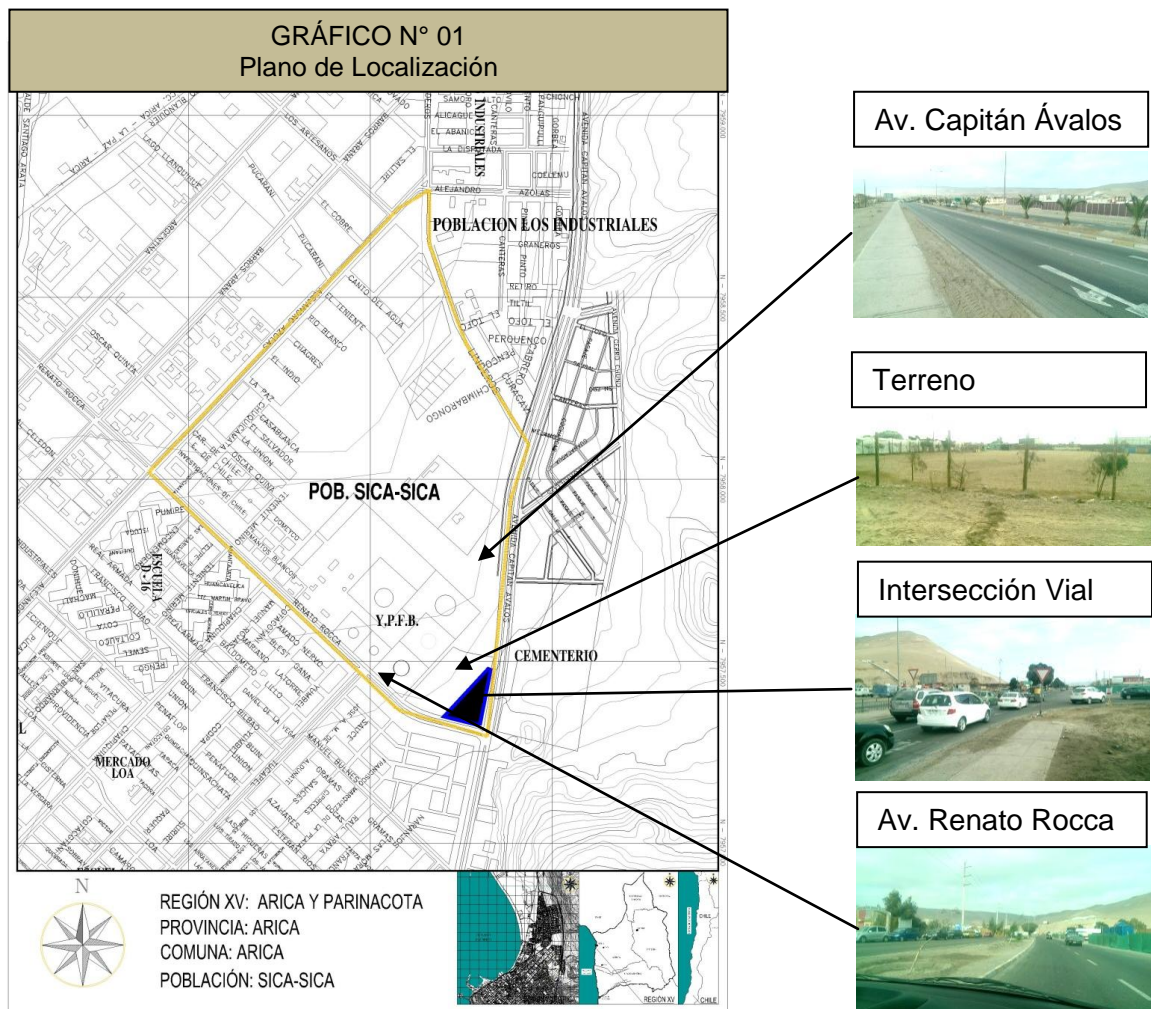
El trabajo de investigación se delimita en términos de espacio, tiempo y circunstancia, que a continuación detallamos:

Espacio: El proyecto se localiza en la Región XV de Arica y Parinacota, al norte de la región de Chile, está emplazado en la intersección de las principales avenidas: Capitán Ávalos y Renato Rocca con una superficie 10 091,00 m²; la misma que dentro del Plan Regulador Comunal de Arica 2009 se encuentra clasificada como ZTE - Zona de Equipamiento, de Esparcimiento, Deporte y Turismo.

Los límites del terreno son los siguientes:

- ✓ Por el Norte: con propiedad de la asociación Indígena Asociación Andina de Fútbol en línea quebrada de 02 tramos de 18.70 y 14.00 ml.
- ✓ Por el Sur : con terrenos la Avenida Renato Rocca en línea recta de 01 tramo de 112.20 ml.
- ✓ Por el Oriente: con la avenida Capitán Ávalos con 01 tramo de 156 ml.

Respecto a la situación legal del terreno es necesario señalar que la propiedad, fue transferida por Decreto Supremo N° 46 de 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, bajo la condición de asignarla a la implementación de un centro de desarrollo aymara.



Tiempo: El estudio se desarrolla el presenta año 2016 entre los meses de Julio a Diciembre.

Circunstancia: Como característica circunstancial se toma en consideración la localización del terreno dentro del área urbana cuyo propietario es la Comunidad Indígena Aymara, así como la necesidad y requerimiento de valorar la existencia de esta Comunidad que es parte esencial de las raíces de la nación chilena, así como de preservar su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores la cual es un deber de la sociedad en general y del estado en particular.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivo General

Elaborar el proyecto arquitectónico de un Centro de Convenciones para contribuir a fortalecer la Gestión Social de la Comunidad Indígena Aymara, Región XV Arica – Parinacota, Chile 2016.

1.5.2 Objetivos Específicos

Elaborar un análisis y diagnóstico de la situación en que se encuentra la población Indígena Aymara en la Región XV Arica - Parinacota de manera que nos permita establecer sus necesidades centradas en la gestión Social y de allí establecer un programa y los requerimientos de áreas.

Elaborar un análisis y diagnóstico del terreno basada en los aspectos físico ambiental, urbano y normativo.

Establecer en el proyecto arquitectónico adecuadas condiciones de espacios referidos a la gestión social de la Comunidad Aymara en estrecha relación con la población urbana rural.

1.6 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

El desarrollo del proyecto arquitectónico del Centro de Convenciones contribuirá a fortalecer la Gestión Social de la Comunidad Indígena Aymara, Región XV Arica – Parinacota, Chile.

1.7 VARIABLES E INDICADORES

1.7.1 Variable Independiente:

Centro de Convenciones

1.7.1.1 Indicadores de la variable independiente

- Programación de ambientes
- Requerimiento de áreas
- Partido arquitectónico
- Zonificación
- Sistemas (funcional, formal, de movimiento, espacial, edilicio)

1.7.2 Variable Dependiente

Gestión Social

1.7.2.1 Indicadores de la variable dependiente

- Pueblos indígenas originarios
- Comunidad Indígena Aymara
- Identidad cultural
- Autogestión
- Participación social (ciudadana)
- Capacitación

1.8 METODOLOGÍA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

1.8.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación es aplicada, ya que busca dar solución a un problema concreto, se parte de la problemática que presenta la comunidad Aymara carente de espacios para fortalecer la gestión social de su comunidad, explicando luego las definiciones más importantes, luego se evaluara la situación y se propone el proyecto destinado al Centro de Convenciones.

Nuestro diseño de investigación está referido al plan que requerimos para obtener la información, entonces nuestro estudio se realizara a través de una Investigación no experimental ya que no se manipularan las variables, lo que haremos es observar la situación de los espacios dedicados a la gestión social como también la situación de la comunidad Aymara tal como se presentan, y posteriormente analizarlos y establecer la propuesta de un centro de convenciones.

Por otro lado el nivel de investigación nos ha determinado los pasos a seguir en el estudio, así como las técnicas y métodos empleados; para ello aplicamos los siguientes niveles

Nivel exploratorio.- A través de la observación de las condiciones en que se encuentra los espacios destinados a la gestión social der la comunidad Aymara y posteriormente reconocer e identificar el problema.

Nivel Descriptivo.- Nos permitirá conocer la situación exacta de la infraestructura destinada a las actividades de gestión social y la situación de la comunidad Aymara, buscando especificar las características más importantes de los fenómenos que estamos analizando.

Nivel Analítico.- Nos va a permitir establecer hipótesis, conclusiones y recomendaciones de lo que vamos a lograr con el proyecto.

Nivel Propositivo.- Esta referido a la formulación y desarrollo del proyecto arquitectónico siguiendo con la metodología establecida.

1.8.2 Ámbito de estudio

El ámbito de estudio comprende la Región XV de Arica y Parinacota, la cual se ubica en el extremo norte del país, limita al norte con la República del Perú, al sur con la región de Tarapacá, al este con la República de Bolivia y al oeste con el Océano Pacífico. Posee una superficie de 16 898,6 kilómetros cuadrados, equivalentes al 2,24% del territorio nacional.

Según INE la población proyectada al 2016 alcanzará a 243.149 habitantes y una densidad de 14.4 habitantes por kilómetro cuadrado.

La capital regional es Arica, único centro urbano de relevancia; Putre, en la zona alta de la región, reúne una pequeña población. La capital regional desempeña un rol de consideración en las interrelaciones entre Chile y sus países vecinos: Perú y Bolivia. El 97,7% de la población vive en la

comuna de Arica, y el resto en las comunas de Putre (1,0%), Camarones (0,6%) y General Lagos (0,6%).

1.8.3 Población y Muestra

- Población, los aymara de Chile se concentran fundamentalmente en la región de Arica y Parinacota, donde, de acuerdo a la CASEN 2013, habrían 47.627 aymaras, lo que representa el 40% del total de la población aymara en Chile, y el 31,5% de total de la población en la XV región Arica Parinacota, se seleccionara un estrato que nos permita establecer los requerimientos para el proyecto.
- Muestra, Se seleccionará un público objetivo de 100 personas que forman parte de la comunidad indígena Aymara.

1.8.4 Técnica e Instrumento de Investigación

Se utilizará documentación y datos generados como Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas de Chile, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del Ministerio de

Desarrollo Social, Plan Regulador de Arica 2009, la Ley 19 253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena y otras fuentes, como también, archivos fotográficos, y cuestionarios entre otros, las mismas que tendrán como instrumentos:

- Fichas de registro
- Fichas de observación
- Libreta de apuntes
- Fotografías
- Videos
- Grabaciones

Procedimientos o procesos (técnicas)

Se considera los siguientes procedimientos o técnicas:

De observación: A través de un registro visual del terreno propuesto.

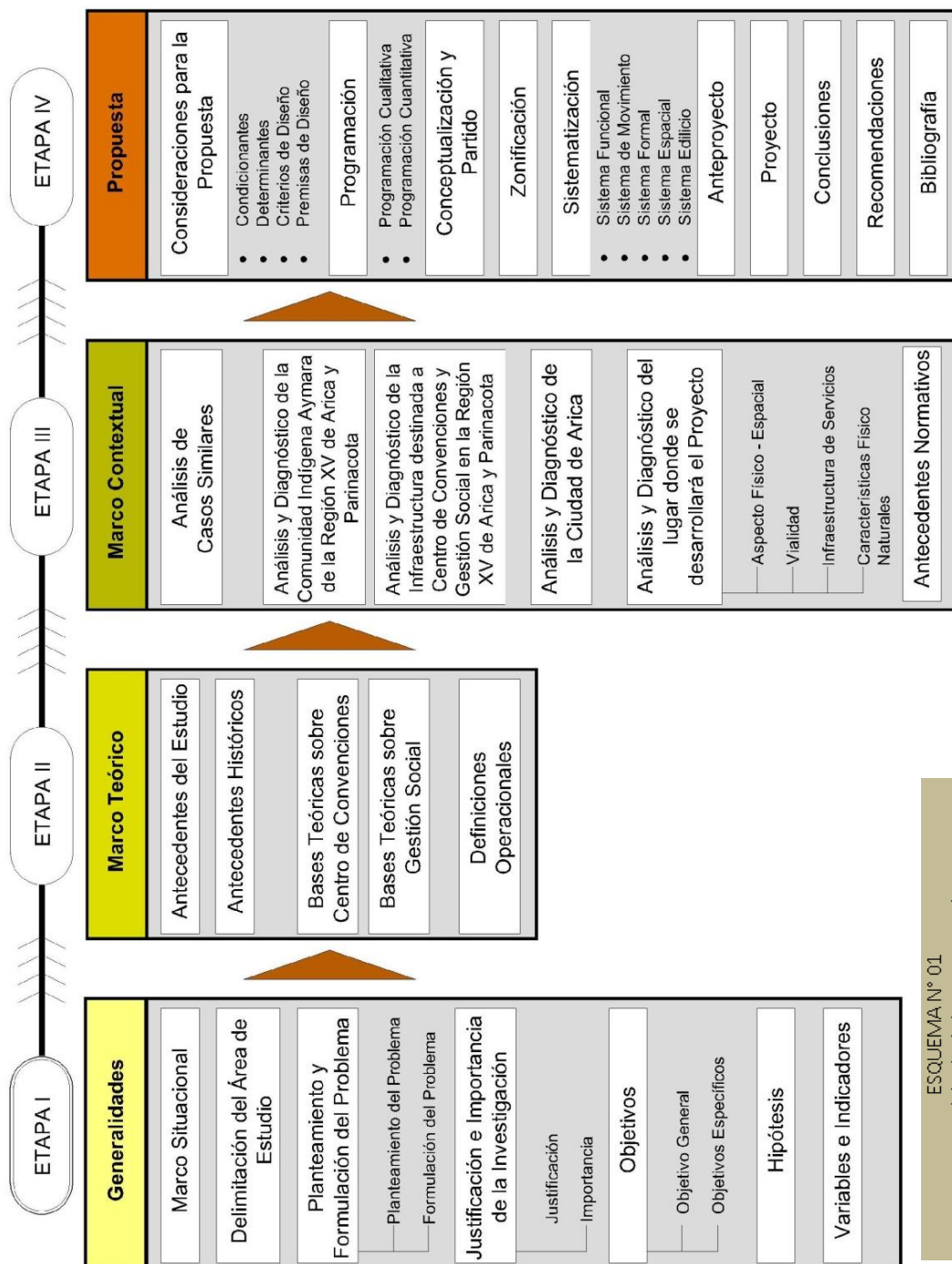
De análisis documental: que consiste la recolección de datos de diferentes fuentes secundarias, libros, revistas, boletines folletos y otros.

De graficación: Que consiste en representar el diseño del proyecto utilizando diferentes métodos e instrumentos.

De entrevista: Para obtener datos o testimonios verbales por medio de la intervención directa del entrevistador y persona entrevistada.

Testimonial: Que se dará a través de la toma de fotografías, grabaciones de audio y video.

1.9 ESQUEMA METODOLÓGICO



ESQUEMA N° 01
Metodología de la Investigación

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

No hemos podido identificar trabajos de investigación referidos a centros de convenciones para una Comunidad Aymara sin embargo se identifican otros referidos a centros de convenciones los que entre sus conclusiones podemos resaltar:

A. “CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO”-2006,
elaborado por Eleonor Perez Galleguillos

- ✓ Un centro Internacional de Convenciones Metropolitano, no es solo un espacio de reuniones, en parte adquiere la compleja tarea de actuar como tarjeta de presentación de una ciudad considerando que lo que pasa en un evento de magnitud internacional, puede ser materia de discusión en el planeta, por lo tanto más que un mero espacio de reuniones el centro metropolitano de convenciones debe ser entendido como un lugar de intercambio e interacción entre naciones propia de la

globalización en la que además participa en forma indirecta toda la comunidad.

- ✓ El centro de convenciones debe ser un lugar público por excelencias en el que se ejerza la condición de globalidad.

El proyecto que pretendemos realizar si bien es cierto se debe enmarcar dentro del mundo globalizado debe respetar las aspiraciones de la Comunidad Indígena Aymara sin dejar de lado la interacción con el resto de la población.

B. “CENTRO DE EVENTOS & CONVENCIONES DE ANCÓN, DENTRO DEL MARCO DEL MEGAPROYECTO DE CENTRO RECREACIONAL Y CULTURAL DE ANCÓN-2014”, Talavera, L. 2014, Centro de Convenciones. Lima.

- ✓ Ancón necesita una urgente intervención para resolver sus problemas tanto sociales como económicos y culturales, por ello este proyecto es una propuesta de solución urbana a una zona sensible al cambio con el aporte que necesita para ser un atractivo y poner en la mira nuevamente la importancia de Ancón en todo Lima.

- ✓ El distrito en sí, tiene muchos vacíos en muchos aspectos sobre todo en la infraestructura, se necesitan espacios estratégicos que impulsen el atractivo turístico y a la vez sirva de fuente económica para el distrito

La diferencia con el trabajo que se realiza, es que nuestra propuesta busca expandir las capacidades de la Comunidad Indígena Aymara en la región Arica - Parinacota en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos, a través de la generación de procesos participativos y emprendimiento.

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el periodo renacentista en Europa se ideó un nuevo estilo para demostrar los avances tecno-científicos de una sociedad en pleno desarrollo. La primera exposición realizada fue puramente de carácter cultural, se llevó a cabo en la Real Academia de Pintura y Escultura de París en 1662; posteriormente se montó otra en el museo de Louvre en 1669. La primera exposición industrial se llevó a cabo en la

ciudad de Londres en 1761. Fue organizada por la Real Sociedad de Artes, Manufactura y Comercio.

El auge de las exposiciones universales se dio en el siglo XIX; se realizaron aproximadamente 40 exposiciones en las principales ciudades del mundo. Principalmente fueron de carácter industrial, comercial y cultural.

En 1851 se celebra la exposición universal más reconocida de la historia en Londres, conocida como "Gran Exposición" (Great Exhibition of the Works of Industry of all Nations), ideada para mostrar el progreso de todo el mundo: maquinaria, productos manufacturados, esculturas, materias primas, todos los frutos de la creciente industria humana y de su ilimitada imaginación. Su apertura se dio el 1º de mayo, en Hyde Park, en el Palacio de Cristal. El príncipe Alberto, esposo de la Reina Victoria, fue el principal promotor de esta exposición.

2.3 BASES TEÓRICAS CENTROS DE CONVENCIONES

Los centros de convenciones se definen como el conjunto arquitectónico en el cual se reúnen grupos de personas relativamente grandes con el propósito de participar en diferentes actividades tales como conferencias, exposiciones, foros, seminarios, que pueden ser y pueden tener cualquier tipo de carácter, ya sea científico, cultural, tecnológico, artístico u otro.

Todo Centro de Convenciones, requiere de una infraestructura apropiada para el desarrollo de las dinámicas, las cuales pueden ser cerradas o en espacios abiertos, estas actividades que se generan son realizadas bajo el control de personal apropiado y adecuado, quien será el encargado de dirigir, enseñar, dialogar, discutir y conseguir el disfrute pleno del usuario.

Las actividades que se generan son diversas, ya sea en horarios y funciones, por consiguiente estará diseñado para todo tipo de usuario sin límite ni distinción alguna, garantizando el adecuado confort para el uso de cada ambiente, la correcta circulación y visualización de las actividades que se realicen, servicios higiénicos adecuados y rutas de fácil evacuación y sistemas de emergencia (sistema contra incendios,

evacuación en caso de Tsunami, Temblor, Terremoto... etc.)
garantizando la seguridad del usuario.

“Un centro de convenciones, es una edificación construida con el propósito de realizar actividades como asambleas, conferencias, seminarios, capacitaciones, exposiciones artísticas, presentación de productos o agrupaciones de diferentes caracteres”
(Castillo,2012, p.19).

El objetivo de estas edificaciones es dar impulso a las actividades económicas, políticas, comerciales o industriales, ya que albergan a una gran magnitud de personas, ya sea, de compañías nacionales, transnacionales e internacionales. Tratan de dar un progreso a las actividades económicas e industriales, para que exista un avance en el país e interés hacia nuevas formas de producción y distribución” (Castillo, 2012, p.20).

El Foro Romano (Forum Romano, Forum Magnum o simplemente el Forum) era la zona central en torno a la que se desarrolla la antigua Roma y en la que tenía lugar el comercio, los negocios, la prostitución, la religión y la administración de justicia.

La vía oral como transmisión de conocimiento era fundamental por eso era necesario propiciar el encuentro de los individuos en el espacio público. Así para Aristóteles, la ciudad griega era “el lugar en donde las personas ejercen su condición de ciudadanos” (CHUECA, F., 1968, p. 22).

En el periodo renacentista en Europa se ideó un nuevo estilo para demostrar los avances tecno-científicos de una sociedad en pleno desarrollo. La primera exposición realizada fue puramente de carácter cultural, se llevó a cabo en la Real Academia de Pintura y Escultura de París en 1662; posteriormente se montó otra en el museo de Louvre en 1669. La primera exposición industrial se llevó a cabo en la ciudad de Londres en 1761. Fue organizada por la Real Sociedad de Artes, Manufactura y Comercio. El auge de las exposiciones universales se dio en el siglo XIX; se realizaron aproximadamente 40 exposiciones en las principales ciudades del mundo. Principalmente fueron de carácter industrial, comercial y cultural.

En 1851 se celebra la exposición universal más reconocida de la historia en Londres, conocida como "Gran Exposición" (Great Exhibition of the Works of Industry of all Nations), ideada para mostrar

el progreso de todo el mundo: maquinaria, productos manufacturados, esculturas, materias primas, todos los frutos de la creciente industria humana y de su ilimitada imaginación. Su apertura se dio el 1º de mayo, en Hyde Park, en el Palacio de Cristal. El príncipe Alberto, esposo de la Reina Victoria, fue el principal promotor de esta exposición.

2.4. BASES TEÓRICAS SOBRE GESTIÓN SOCIAL

Cuando hablamos de gestión social nos referimos a la construcción de diversos espacios para la interacción social, se trata de un proceso que se lleva a cabo en una comunidad determinada y que se basa en el aprendizaje colectivo, continuo y abierto para el diseño y la ejecución de proyectos que atiendan necesidades y problemas sociales, esto implica el diálogo entre diversos actores, como los gobernantes, las empresas, las organizaciones civiles y los ciudadanos.

Según Albertina Dávila, en su documento La Gerencia Social. La gestión social: es un proceso complejo que implica un conjunto de funciones administrativas que orientan, configuran y potencian

acciones concretas que pretenden la dignificación de la vida, el uso racional de los recursos, la satisfacción de las necesidades materiales e inmateriales, preservando el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

“Una adecuada gestión deberá de tomar en cuenta tanto los niveles sectoriales como los espaciales, con el fin de integrar una visión nacional y regional y de ser posible micro regional”
(Instituto de Investigaciones, 2001, página 7-9)

Para poder realizar adecuadamente la gestión social debe de tomarse siempre en cuenta la aplicación de principios e instrumentos que serán de gran apoyo pues contribuirán a que sea responsable de la identificación concreta de los beneficiarios, así como del logro de los fines de los programas y proyectos, para ello se utilizarán diversos “instrumentos entre los que mencionaremos los siguientes: La focalización, la eficiencia, modelos de optimización y el análisis costo-impacto.

Por otro lado los principios de los que ha de apoyarse son: El Universalismo, Impacto, y Eficiencia (interna)” (Franco, Rolando, 2002, página 8)

Importancia de la Gestión Social.

“La importancia de la gestión social, se desprende de ella por ser considerada como un acto político de autonomía, que parte de las necesidades, utopías y experiencias de los grupos sociales subordinados, en búsqueda de una nueva hegemonía, que produzca cambios sociales. Esta se contrapone a los mecanismos de dominación, es un arte inherente y natural de la modernidad, podemos visualizar este movimiento como una danza entre las fuerzas de dominación y las emancipadoras, las cuales pugnan por la ocupación de espacios y poderes.

La gestión social cuenta con cuatro componentes básicos entre los cuales encontramos:

- Concertación Política
- Conciencia Social Responsable
- Intervención Social Efectiva
- Beneficio de la Sociedad” (Romero, J., 2004, Boletín ONU, página 1)

“Así la gestión social, es un medio para hacerle frente a los grandes problemas emergentes de la modernidad. En un plano más operativo

la gestión junto a sus herramientas genera una mayor potencia para la construcción de una sociedad emancipadora en la modernidad” (Ibid. Pág. 3).

2.5. DEFINICIONES OPERACIONALES

A. Pueblos indígenas

Los pueblos indígenas de Chile son los pueblos amerindios y uno polinesio que habitan o habitaron el actual territorio de ese país desde antes de la llegada de los conquistadores españoles en el siglo XVI. De estos pueblos prehispánicos, varios han seguido existiendo hasta el siglo XXI, pero otros se han extinguido o han sufrido disminuciones irreversibles en sus poblaciones porque sus miembros abandonaron su cultura y se integraron a la cultura dominante, o porque murieron a causa de nuevas enfermedades, guerras y genocidio.

En Chile la Ley Indígena 19 253 de 1993 reconoce la existencia de nueve pueblos indígenas; Aymaras, Quechuas, Atacameños, Collas y Diaguitas en el norte del país. Mapuches, Kawashqar o

Alacalufe, y Yámana o yágan en el sur, y Rapa nuí de la Isla de Pascua, en la Polinesia.

Otros pueblos indígenas, como el Aoniken de las pampas magallánicas, conocidos también como tehuelche o Patagón, y los Onas o selknam de tierra del Fuego, no fueron reconocidos debido a su reciente extinción en el siglo XX, lo que ha reducido la diversidad étnica y la multiculturalidad del país.

Por ello, la Ley Indígena 19 253 en su Artículo 1º, señala respecto de la existencia de las nueve etnias: “El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores”. Y agrega; “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.

Además, de este reconocimiento y protección, los Pueblos Indígenas se encuentran amparados por el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado de

Chile el año 2008 y vigente desde el 15 de septiembre de 2009, el cual tiene como elemento central la consulta y la participación entre otros derechos.

De acuerdo a la encuesta CASEN, la pertenencia o no pertenencia a uno de los 9 pueblos indígenas que reconoce la ley, es una condición que cada miembro del hogar encuestado realiza de acuerdo a su propia identificación y autorreporte. Según la encuesta CASEN del año 2013, la población que se autoidentifica como perteneciente a pueblos indígenas alcanza a 1 565 915 personas, lo que equivale

9,1% de la población del país. La población que se autoidentifica como aymara en Chile asciende a 120 621 personas, lo que equivale al 7,7% del total de la población indígena del país, correspondiendo al segundo pueblo indígena de mayor participación relativa, después de los mapuches.

Los Pueblos Indígenas se encuentran distribuidos territorialmente en el país, ocupando en el norte de Chile las tierras altiplánicas, quebradas, pampas y valles cordilleranos. En el sur del País, ocupan entre la costa y la cordillera de los Andes, y el borde marítimo de islas y archipiélagos. También, la Isla de Pascua o

Rapa nui, ubicada en el Océano Pacífico, es territorio indígena. Además, una parte de la población indígena habita zonas urbanas, ciudades y pueblos del país, en algunos de los territorios ocupados por Pueblos Indígenas -sean de alta densidad de población indígena, donde existen tierras indígenas, poseen homogeneidad ecológica, y existe dependencia de los recursos naturales para el equilibrio de esos territorios- se han constituido Áreas de desarrollo Indígena (ADI), de acuerdo al Artículo 26º de la Ley Indígena N° 19 253.

B. Comunidad Indígena Aymara

Las comunidades Aymaras son organizaciones indígenas con personalidad jurídica, constituidas por la Ley Indígena N° 19 253 . Se representan por una directiva que administra el territorio jurisdiccional demarcado. En algunas localidades existen directivas de Comunidades Sucesoriales, formada generalmente por los descendientes de los titulares de la inscripción de dominio de la propiedad indígena. Existe además, en la región de Arica-Parinacota el Área de Desarrollo Indígena Alto Andina que agrupa a las comunidades aymaras de la región.

La Ley Indígena 19 253 de 1993, reconoció a los Aymaras como pueblo originario y permitió la formación de numerosas comunidades, que entre sus demandas culturales incluyen el reconocimiento y saneamiento de sus territorios patrimoniales con títulos coloniales y republicanos, estos últimos constituidos durante la época del Perú y durante el actual dominio chileno.

Ubicación

Las comunidades aymaras ocupan el altiplano desde Visviri por el norte hasta Laguna del Huasco por el sur, los ríos Lluta y Azapa de la precordillera, las quebradas de Vitor, Camarones, Tana o Camiña, Tarapacá y Guatacondo -algunas de las cuales llegan hasta el mar-, y los oasis de precordillera; Pica-Matilla, Mamiña, la pampa de tamarugal y Quillagua, además de centros urbanos. Todos estos lugares pertenecen a las comunas de Camarones, General Lagos y Putre en la Región de Arica y Parinacota, y a las comunas de Camiña, Huara, Pica y Colchane en la Región de Tarapacá.

Poblados

Los poblados aymaras son numerosos, y están compuestos por un pueblo central, las tierras de cultivos y los campos de pastoreo, dislocándose en diversas zonas geográficas del altiplano, los valles y los oasis.

Patrimonio

El patrimonio cultural Aymara está constituido por aspectos inmateriales, entre los que se encuentran la lengua, la religiosidad andina y sus modos de expresión, el conocimiento de la naturaleza, y el calendario de fiestas y celebraciones a la Pachamama y a los Santos Patronos. El patrimonio cultural material se representa por medio de diversas expresiones, como los tejidos y la arquitectura tradicional de los poblados, -algunos coloniales - de las iglesias y de los campos de cultivos, entre muchos otros.

Su idioma es el Aymara, aunque la mayor parte de ellos habla castellano. En los últimos años la población aymara ha experimentado migraciones hacia las grandes ciudades del norte

(Arica, Iquique y Antofagasta) y hacia Santiago, en busca de fuentes laborales.

C. Autogestión Comunitaria

La autogestión comunitaria como concepto, es una gestión de la comunidad, que ocurre como consecuencia de transformar la espiral descendente de la pobreza en espirales ascendentes de desarrollo. La fuente de la autogestión comunitaria es el cambio de una visión fatalista de la pobreza, sólo como suma de carencias, a una visión esperanzadora, como generadora del impulso necesario para el desarrollo.

La autogestión comunitaria es, entonces, el canal a través del cual el potencial infinito inherente al ser humano se encauza hacia el logro de una vida digna, de acuerdo a sus propios objetivos y metas y con el apoyo solidario de sus semejantes.

“Auto” es un prefijo que significa “uno mismo”, o “por sí mismo”. Gestión se define como administrar, y también como hacer diligencias para conseguir algo. Pero autogestionario no significa autosuficiente. La idea de autogestión persigue el poder para decidir por sí mismo sobre las decisiones que le afectan.

La autogestión comunitaria es una herramienta eficaz y probada que exalta y utiliza los mejores valores del individuo y los grupos, situándolos en mejor posición para enfrentar y resolver sus problemas comunes.

Confirma lo anterior un estudio del Instituto de Estudios Sociales de La Haya - ISS, que compara comunidades con proyectos de autogestión comunitaria y comunidades testigo. Luego de medir estrictamente aspectos de organización, comunicación, equidad de género, cobertura de servicios, incremento de ingresos, mejoramiento de la infraestructura, inserción en el mercado y participación en proyectos productivos, demostró que las comunidades con proyectos de autogestión comunitaria avanzan mejor y más rápido en su desarrollo que las otras comunidades que no cuentan con estos proyectos.

La autogestión comunitaria se conduce con autonomía y en coordinación con los intereses y acciones de otros grupos, ya que este proceso se genera al romper la dependencia y marginación previas para crear un espacio propio de representación, defensa y coordinación, la autogestión comunitaria conduce necesariamente a la conquista gradual de poder económico, social y político: La

autogestión comunitaria comienza, se desarrolla y culmina transformando la actitud y disposición de los miembros de la comunidad hacia sí mismos y hacia los demás.

D. Identidad Cultural

Se entiende por identidad a todos aquellos elementos que permiten identificarnos, caracterizamos, mostrar que tenemos en común y que nos diferencia de otros pueblos, mientras que al hablar de cultura, nos estamos refiriendo a elementos materiales y espirituales, que han sido organizados con lógica y coherencia, donde participan los conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres, etc. que fueron adquiridos por un grupo humano organizado socialmente, oficialmente reconocida o marginal, la entendamos o no, es cultura.

La Identidad es la respuesta a la pregunta ¿quién soy yo? Acompañada de otra: ¿de dónde vengo? Estas respuestas dependen totalmente del autoconocimiento. Saber mi nombre, mis apellidos, mi ascendencia, mi lugar de origen.

E. Desarrollo Comunitario

El desarrollo comunitario debe ser entendido como un proceso educacional, donde el agente no solamente se dedica a identificar, diagnosticar y dar recomendaciones para la solución de problemas, sino que conduce a la comunidad a: Organizarse, que definan las necesidades, formulen planes, ejecute actividades que la conduzcan a elevar su nivel de vida en forma continuada.

El desarrollo comunitario puede definirse como la agregación de valor económico que proviene de pequeños núcleos culturales. Sean estos la familia, pequeñas asociaciones o grupos comunes.

Supone en su esencia un modelo de organización social sustentado en la participación, en el cual deben trabajar conjuntamente técnicos y población (tanto la población organizada en asociaciones y colectivos como la población no organizada).

Para que un proceso de desarrollo comunitario sea posible, se debe tratar no sólo de mejorar materialmente las condiciones de vida de las personas que componen esa comunidad, sino de ampliar las capacidades de elección de cada una de esas personas: su autonomía. Y son muchas las dimensiones sociales y humanas que abordar en un proceso de desarrollo comunitario que tenga por finalidad última el bienestar, la autonomía y la

independencia de las personas, a saber; subsistencia (trabajo), abrigo y refugio (vivienda), conocimiento (educación), salud (sanidad, medioambiente), bienestar (servicios sociales), participación (asociaciones, órganos de decisión), ocio (deportes, cultura), etcétera. Como se puede comprobar, todas estas dimensiones pueden encontrar su correlación con servicios y recursos ya existentes en una comunidad, bien públicos o bien privados: servicios de empleo, de salud, educativos, sociales, asociaciones, clubes deportivos, etc. unos recursos que deben dotarse de una visión global e integral en sus acciones y que deben ser receptivos a las demandas y propuestas de la población si pretenden contribuir a un proceso de desarrollo comunitario. Y si no existen, habrá que entre todos los actores que componen esa comunidad. Se trata, en definitiva, de un proceso de desarrollo integral.

CAPITULO III. MARCO CONTEXTUAL

3.1 ANÁLISIS DE CASOS SIMILARES

PALACIO DE CONGRESOS Y AUDITORIO EL KURSAAL

Localización: San Sebastián - España

Inauguración: 23 de agosto de 1999

Área: 5 585 m²

El Kursaal es un centro cultural que incluye un gran auditorio, fue diseñado por el arquitecto español Rafael Moneo. Está ubicado en un terreno en la línea costera de San Sebastián.

Concepto:

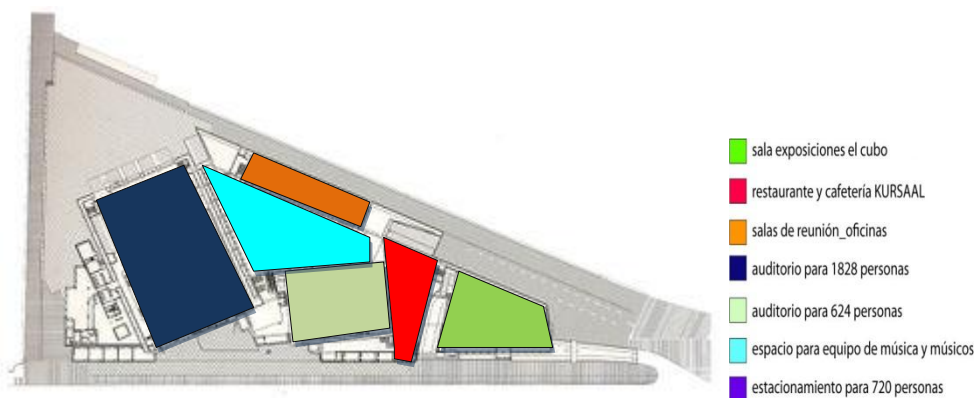
Moneo utiliza una metáfora en el momento de explicar el porqué de la forma y orientación de los volúmenes. Explica que el Kursaal es hoy todavía un accidente geográfico. Él no quería que la plataforma donde se desarrolló el Kursaal perdiera sus atributos naturales.

De ahí es que para la propuesta del auditorio y la sala de congresos, elementos claves del complejo cultural, se entiendan como “dos gigantescas rocas que quedaron varadas en la desembocadura del Urumea”.



A partir de esta metáfora es que comienza a ver el proyecto no como una construcción sino como un nuevo accidente topográfico.

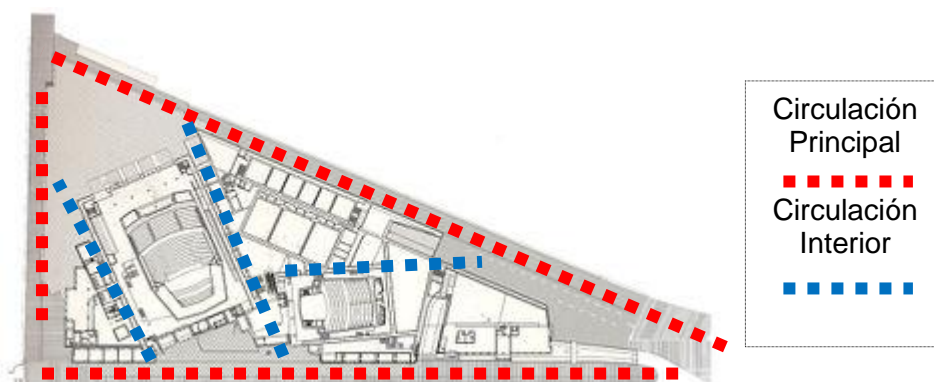
GRÁFICO N° 03
Zonificación del palacio de congresos v auditorio el Kursaal



El auditorio más grande tiene capacidad para 1 828 personas, y mientras que el más pequeños para 624 personas. Las funciones

secundarias del edificio se contienen debajo de los auditorios en sus plantas bajas. La plataforma en la base de los prismas contiene pasillos de exposición, salas de reunión, oficinas, restaurantes, venta al por menor, pasillos para banquetes y los servicios necesarios para los músicos. El área también contiene las cabinas de información y las taquillas. En el sótano secundario, existe un estacionamiento de 720 coches donde la estructura proporciona el estacionamiento público para las pequeñas óperas y los funcionamientos musicales dentro, así como para las personas que practican surf o que simplemente visitan la Playa de la Zurriola.

GRÁFICO N° 04
Circulaciones del palacio de congresos v auditorio el Kursaal



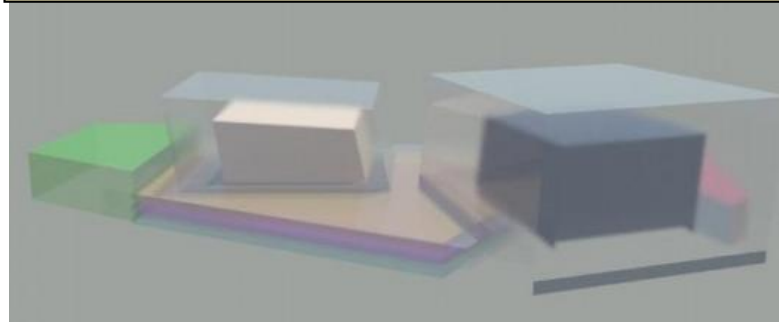
La distribución de las zonas de circulación es asimétrica, creando así espacios de muy diferente carácter. El auditorio es un volumen exento en torno al cual se distribuyen las escaleras, ascensores y rampas que permiten el acceso a los niveles más altos de forma fluida. Las plataformas de la escalera parecen flotar ya que se apoyan en ménsulas sin llegar a tocar la envolvente de vidrio.

El espacio que se crea exteriormente para el ingreso respectivo de las diferentes salas, integran pequeñas tiendas y lo enlaza con la trama urbana. La plataforma donde se encuentra los volúmenes se abre hacia el paseo Zurriola y adquiere un carácter más urbano que relega a los cubos en un segundo plano.

Análisis Formal:

El proyecto se inicia con la idea de poner dos sólidos sobre la plataforma. Esto demostraba la idea de los volúmenes cristalinos emergiendo sobre el basamento. El más grande de los volúmenes contienen el auditorio, y el más pequeño de los volúmenes contiene el pasillo del congreso, que es conveniente para los pequeños funcionamientos musicales.

GRÁFICO N° 05
Volúmenes del Auditorio



Fue planteado desde la función, el aprovechamiento de la luz natural y una relación entre el usuario y el contexto, en donde el espacio se sintiera continuo, los volúmenes al no ser analizados detenidamente dan la sensación de ser muy iguales, bueno esto no es cierto ya que los dos tienen inclinaciones diferentes debido a la orientación del terreno ya existente además que cada uno se integra al entorno urbano en el que se ubican de manera distinta. El auditorio se encuentra en posición diagonal debido a dos razones, una a una reacción estratégica frente al perímetro construido, siendo el objetivo contrarrestar las restricciones geométricas; y la segunda razón es pura y simplemente a un problema de dimensiones, ya que el auditorio es muy grande solo cabe dentro de la plataforma en determinadas y contadas posiciones.

Análisis Espacial

La sala de cámara, por ser de menor tamaño, no tiene tantas limitaciones para su ubicación. Después de haber ubicado el auditorio, la idea era crear un equilibrio planimétrico y espacial entre ambos volúmenes. También se quería lograr una relación formal y espacial equilibrada entre el Kursaal y la trama urbana.

Como consecuencia de todo esto el volumen cristalino pierde el carácter puramente geométrico de “cubo”, para convertirse en una “figura” con orientación, jerarquía y dirección.

Ambos volúmenes están cubiertos por láminas de vidrio prensado. Estas láminas son una elaboración sobre la metáfora constructiva del sillar. Esto se elige por motivo de dar profundidad al muro. Las láminas de vidrio están colocadas en relación con el eje horizontal.

GRÁFICO N° 06

Vista aérea del palacio de congresos v auditorio el Kursaal



Mientras que los volúmenes tienen un carácter exterior donde predomina lo opaco, sólido y mate (más escultura que arquitectura) por el contrario, el interior se crea de acuerdo a las comodidades y el confort. El uso de materiales naturales como la piedra y la madera crean un espacio que rodea y protege al visitante.

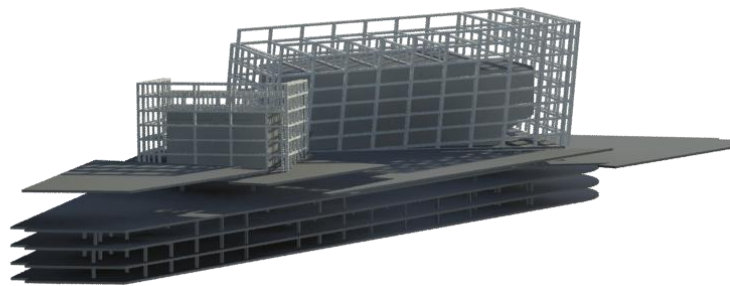
Se trata de crear interiores cálidos y acogedores independientemente de su tamaño o escala. Esta imagen es la vista del vestíbulo principal desde el acceso. El auditorio es un gran volumen en torno al cual se distribuyen las escaleras, ascensores y rampas que permiten el acceso a los niveles más altos de forma fluida. Todos los descansos y pasadizos de las escaleras se apoyan en ménsulas sin llegar a tocar la cubierta de vidrio, esto da una sensación de que están flotando.

En esta foto, vista desde un costado al otro lado del mar, se puede apreciar claramente como los volúmenes destacan sobre el perfil de la ciudad pero sin alterar y molestar con el resto de edificaciones cercanas.

Análisis Constructivo

El Sistema Constructivo y los materiales principales del Centro Kursaal de Rafael Moneo son acero para la estructura, vidrio para las fachadas y concreto para las cajas que contienen los auditorios.

GRÁFICO N° 07
Sistema Estructural del palacio de congresos y auditorio el Kursaal



Estas cajas fueron recubiertas en maderas. La estructura de acero carga la doble fachada de cristal cóncavo.

Análisis Funcional

Plantas de Arquitectura

En el primer sótano, podemos ver el gran auditorio, la cafetería, sala de usos múltiples y también podemos ver las entradas y salidas de los carros.

Se puede ver como las funciones complementarias tanto al auditorio como a la sala de cámara están todas juntas y dispuestas en forma

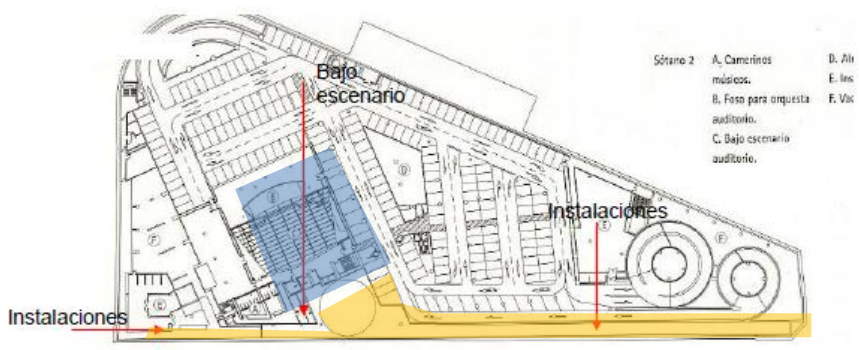
lineal alrededor de los volúmenes. Estas funciones son las salas de ensayo, los camerinos, almacenes.

GRÁFICO N° 08
Primer Sótano - Distribución de Ambientes



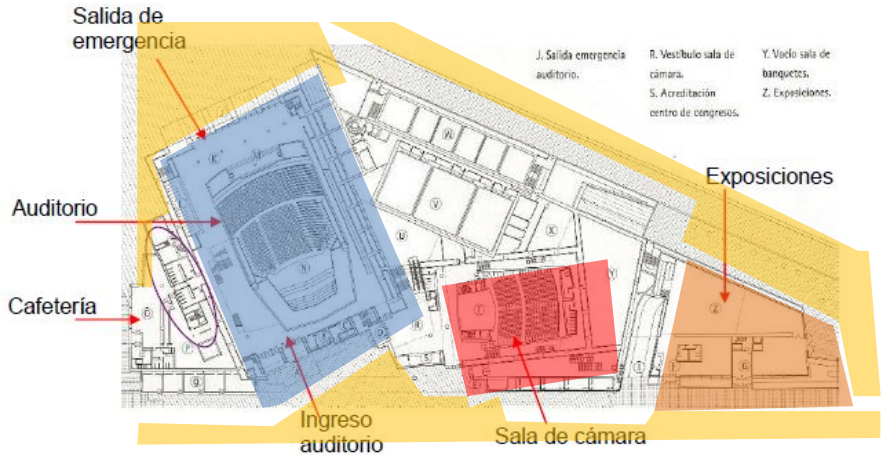
En el segundo sótano donde están principalmente los servicios, almacenes y camerinos y estacionamientos. Todo sigue una misma linealidad con respecto a lo anterior.

GRÁFICO N° 09
Segundo Sótano - Distribución de Ambientes



Esta es el nivel 1 el acceso. Cada volumen tiene un gran vestíbulo. Hay diferentes entradas para la sala de cámara como para el auditorio además de tener accesos separados a la cafetería y a la sala de exhibiciones.

GRÁFICO N° 10
Primer Nivel - Distribución de Ambientes



CENTRO DE CONVENCIONES Y CULTURA DE LUCERNA

Localización: Lucerna, Suiza

Inauguración: 2001

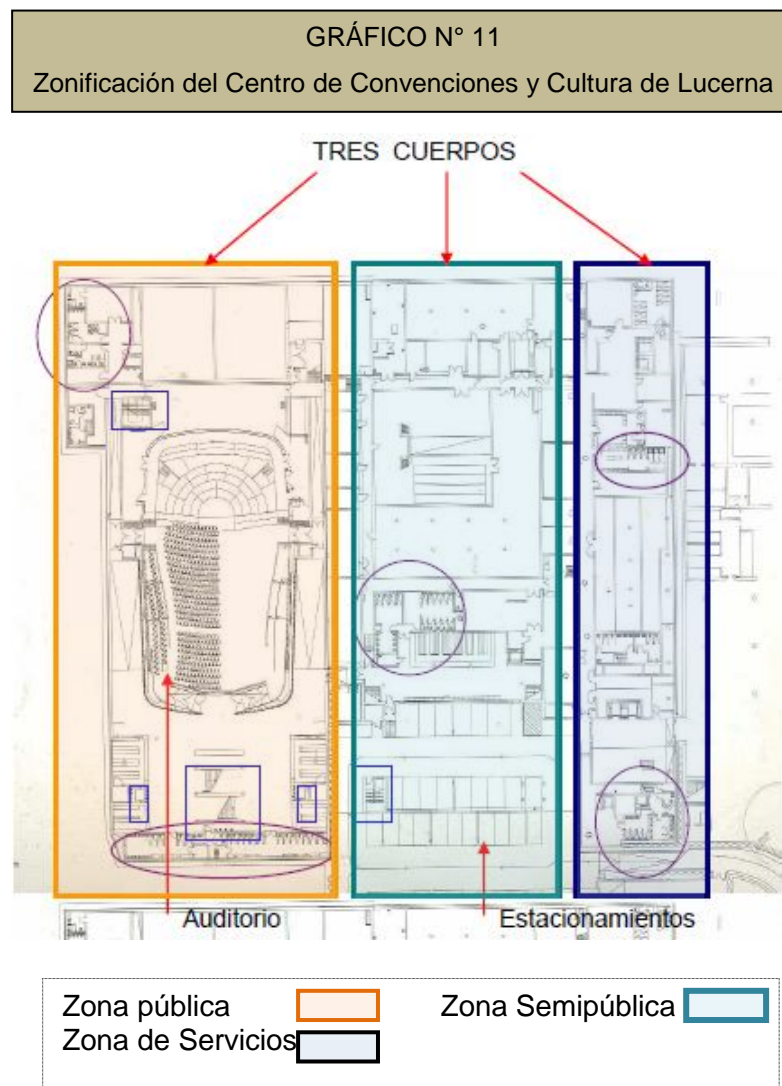
Área: 35 000 m²

Arquitecto: Jean Nouvel

El lugar elegido para la construcción del edificio es un lugar estratégico en la ciudad, entre el lago y el casco antiguo, a pocas manzanas del célebre puente de madera, pilar fundamental de la identidad ciudadana y objeto reciente de una minuciosa restauración tras el incendio que sufrió hace algunos años. En este punto el lago se estrecha. Al oeste del terreno se encuentra el barrio decimonónico y sus mansiones señoriales, en las inmediaciones, la Estación de tren: detrás del edificio de Correos.

El programa comprende un auditorio de 1900 asientos, dirigido principalmente a la música clásica orquestal, una Sala polivalente de 900 asientos, un centro de congresos con capacidad para 300 asientos, el museo de Bellas Artes de la ciudad y por último dos restaurantes y un bar. Se preveían dos fases de construcción para no interrumpir las temporadas del festival internacional de música. La sala polivalente, el centro de congresos y el museo fueron parte de la

segunda fase. Tres construcciones, su sentido es tanto arquitectónico como naval, se alinean perpendicularmente bajo un inmenso plano horizontal, una gran cubierta levemente inclinada y de espesor decreciente que termina a modo de voladizo, 45 metros aproximadamente, sobre una nueva plaza cultural de 70 metros de longitud.

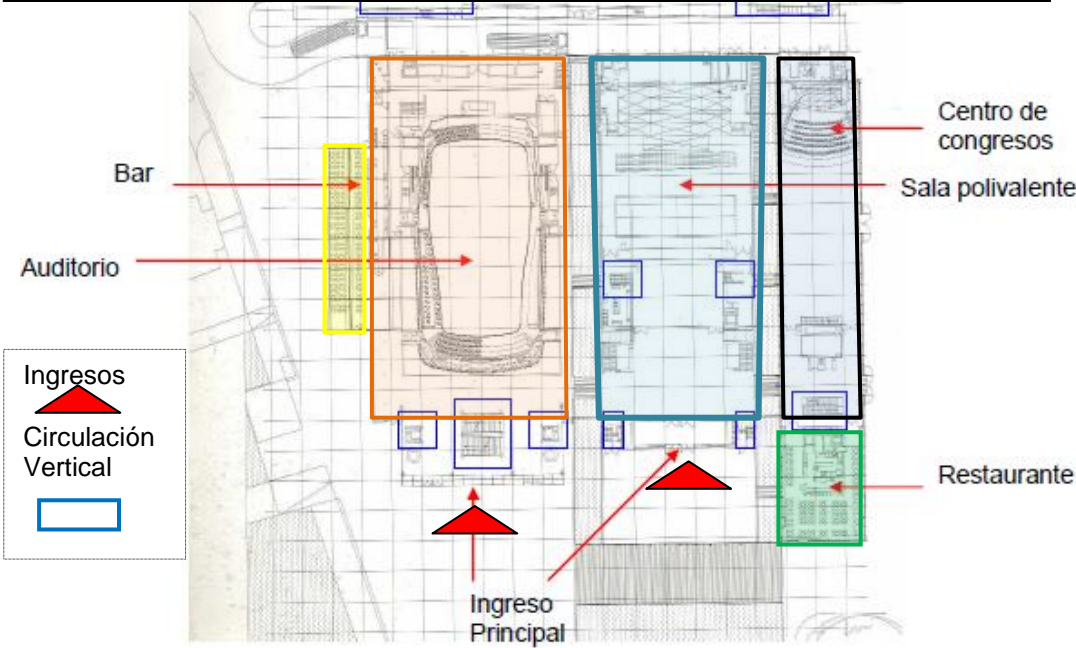


La planta es cuadrada pero con algunos destajos. Marcando el ingreso al Centro Cultural. Como podemos apreciar la planta está compuesta por tres cuerpos longitudinales y esto se aprecia con mayor notoriedad en los pisos superiores.

Esta es la planta del sótano. Podemos ver el ingreso de la rampa, además de las primeras filas del auditorio principal. En este nivel se encuentran las oficinas administrativas así como también los depósitos. También se encuentran las salas de reuniones y servicios generales.

Esta es la planta del primer piso. En el primer piso se encuentra el halla de ingreso, el restaurante, el bar, sala de congresos y sala polivalentes. Todos los espacios tienen la misma posición en relación a la planta general. Están dispuestos en forma vertical desarrollándose las funciones complementarias alrededor de estos espacios principales.

GRÁFICO N° 12 – Primer Nivel
Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna



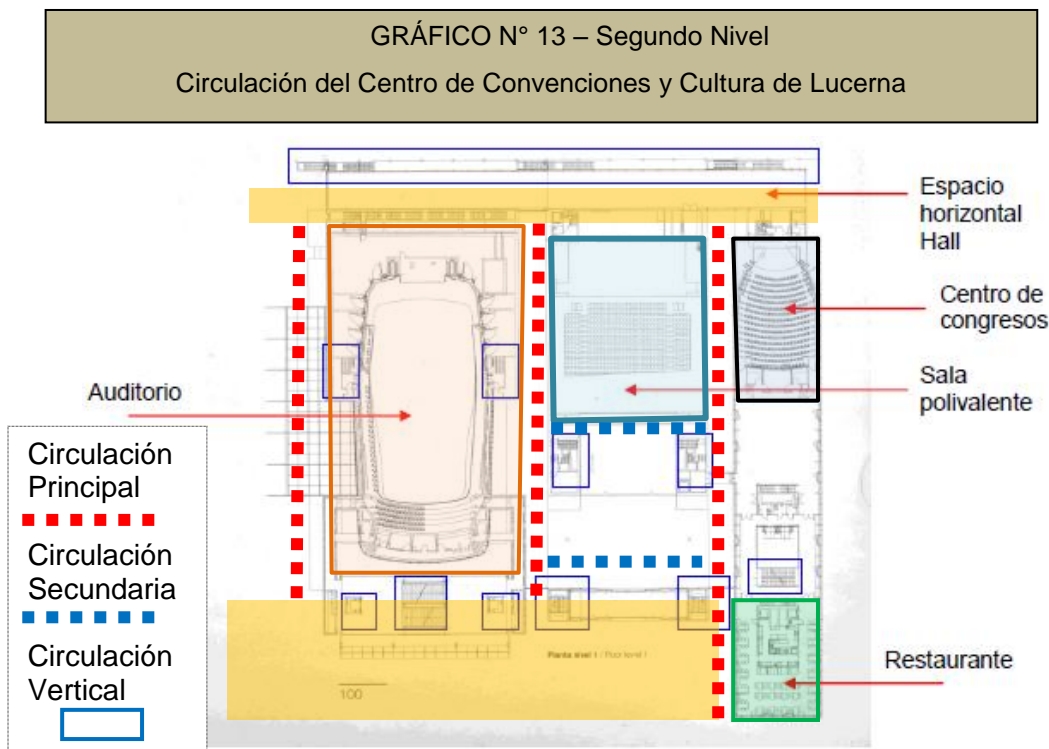
Este proyecto juega con las circulaciones verticales ya que tiene distintos niveles.

Podemos ver el segundo piso del restaurante y tanto el auditorio como las salas polivalentes y el centro de congresos.

En los diferentes niveles podemos ver que cada espacio tiene un eje vertical encerrado por sus propias circulaciones además de tener las circulaciones verticales ya sean escaleras o ascensores.

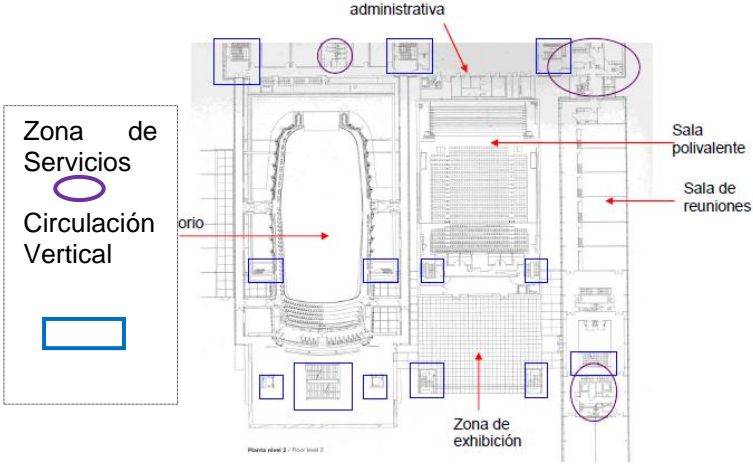
Lo interesante es que a partir del segundo nivel podemos apreciar un espacio a lo ancho del proyecto que está delante de los ambientes que sirve en algunos pisos de hall y en otros se encuentran oficinas.

Este espacio está en dirección horizontal con respecto de la verticalidad de los otros ambientes.



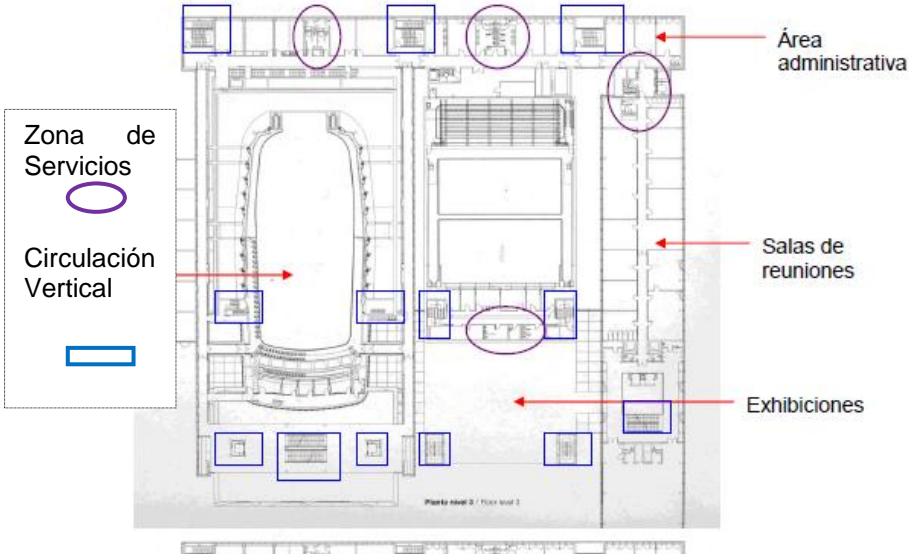
Este es el tercer piso. Como podemos ver se encuentran el auditorio principal y la sala polivalente. La parte delantera de la sala polivalente se encuentra un gran espacio de exhibición. Encima del centro de congresos ahora se ubican salas de reuniones. En este nivel se pueden ver claramente las circulaciones alrededor de los ambientes principales. El espacio horizontal en la parte de atrás en este nivel son oficinas en lugar de un gran hall.

GRÁFICO N° 14 – Tercer Nivel
Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna



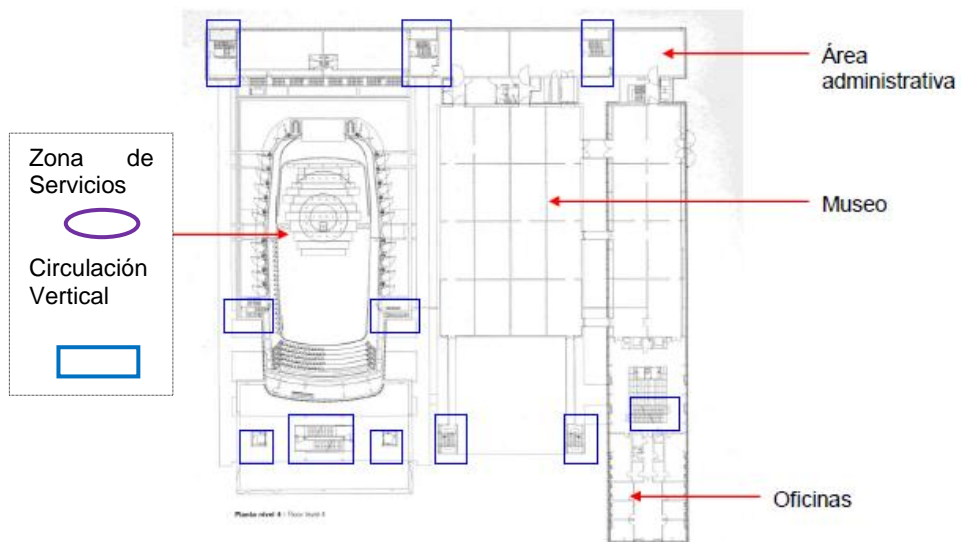
Este es el cuarto piso. Acá podemos ver el auditorio, sala de exhibiciones, oficinas administrativas, salas polivalentes y salas de

GRÁFICO N° 15 – Cuarto Nivel
Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna



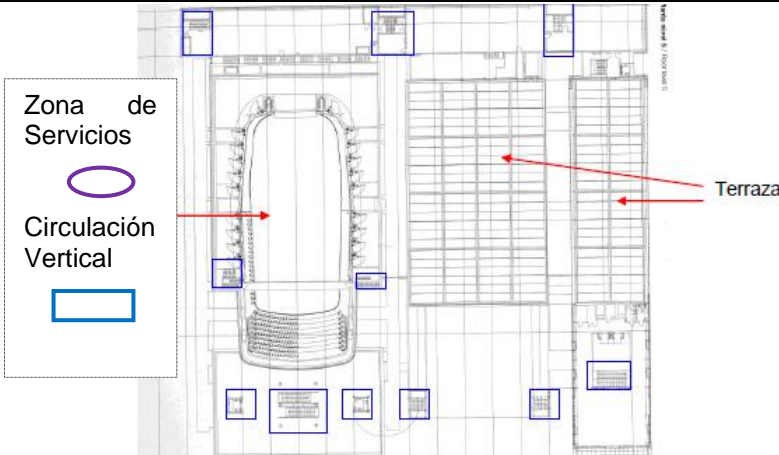
En el Quinto piso. Se aprecia el museo de Bellas Artes sobre la sala polivalente.

GRÁFICO N° 16 – Quinto Nivel
Organización del Centro de Convenciones y Cultura de Lucerna



Este es el último nivel. Sobre lo que era la sala polivalente y las salas de reunión se encuentra ahora una terraza. Básicamente en este piso se encuentra los últimos asientos del auditorio.

GRÁFICO N° 17 – Sexto Nivel
Organización del Centro de Convenciones v Cultura de Lucerna



Aspecto Formal

El tratamiento de las fachadas, cada una en relación directa con la ciudad, presenta distintos filtros, contrastes entre opacidades y transparencias.

IMAGEN N° 01
Vista Exterior de Centro de Convenciones
v Cultura de Lucerna



Los encuadres biselados, desde el interior, el puente de madera, los pináculos de la Iglesia, los tejados sumergidos en la vegetación, etc. Reflejos y contraluces, juegos de ilusionismo y de colores; la sucesión de planos genera una progresión hacia las más altas densidades de tintes. El vocabulario cromático empleado recorre desde granates, a los verdes profundos, los azules noche etc. todo ellos evocan, de algún modo la música clásica. Filtros a través cuya transparencia se adivinan los diferentes ángulos del paisaje. En contraste, retirado, en el corazón del complejo, un cubo misterioso de un azul profundo se sumerge en el agua acercada por los canales. Las fachadas cambian con las horas, a lo largo de los recorridos, las fallas de aguas durmientes abren nuevas perspectivas. El ala desplegada de la cubierta de cobre se curva hacia atrás sobre el edificio de servicio convirtiéndose en fachada envuelta en láminas perforadas de color cobre.

3.2 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA EN LA REGIÓN XV DE ARICA Y PARINACOTA

Según el Ministerio de Desarrollo Social a través de CONADI en su Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, este Registro

creado al amparo de la Ley N°19 253 tiene a su cargo la Inscripción y Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas y otorgar personalidad jurídica cuando sea necesario. La administración y mantención del Registro le corresponde a la CONADI, según lo establecido en el art. 39, letra G de la Ley Indígena.

La oficina territorial respectiva procede a estudiar e inscribir las comunidades y asociaciones que se presenten para su incorporación y registro. De cada presentación se forma un expediente administrativo numerado el que paralelamente se incorpora a una base de datos de incorporada en la intranet de CONADI en plataforma Internet. En la práctica este servicio resguarda todo el historial organizacional de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, desde la promulgación de la ley Indígena.

Existen requisitos para la constitución de Comunidades y Asociaciones Indígenas, establecidos por la Ley y procedimientos internos.

A la fecha se han constituido 3.213 Comunidades y 1.843 Asociaciones Indígenas.

CUADRO N° 01				
Cuadro de Comunidades y Asociaciones Indígenas				
Of. Operativa	N° Comunidades Inscritas	N° de Socios	N° Asociaciones Inscritas	N° de Socios
O.A.I. ARICA	65	2.129	120	6.601
SUBDIRECCIÓN NACIONAL Iquique	128	3.702	233	7.360
O.A.I. SAN PEDRO ATACAMA	34	3382	90	4.773
O.A. I. ISLA DE PASCUA	15	264	12	409
O.A. I. SANTIAGO	1	14	221	11.998
DIRECCIÓN REGIONAL CAÑETE	234	11.031	203	7.091
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO	1.948	84.067	620	20.146
DIRECCIÓN REGIONAL OSORNO	405	10.326	171	6.043
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA	376	9.971	152	4.468
O.A. I. PUNTA ARENAS	7	147	21	761
TOTAL	3.213	125.033	1.843	69.660

Fuente: Registro CONADI 2016.

Del cuadro podemos resaltar que en la Región XV - Arica y Parinacota existen registrados ante CONADI, 65 Comunidades Indígenas inscritas a la actualidad integrada por 2.129 socios, asimismo 120 Asociaciones Indígenas inscritas conformada por 6.601 socios.

3.3 ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A CENTROS DE CONVENCIONES Y GESTIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Actualmente, en Arica carece de una infraestructura adecuada que brinde servicios para exposiciones, asambleas, seminarios o cualquier tipo de reunión cultural, económica o social de envergadura. No existe un espacio específico para este tipo de actividades, es decir, un Centro de Convenciones.

Este concepto se ha ido desarrollando en la ciudad por medio de hoteles donde implementan los servicios necesarios para la celebración de convenciones. Las nuevas construcciones en hoteles ya incluyen las necesidades básicas para conferencias, asambleas, etc. con el diseño de espacios específicamente para el efecto.

El mismo concepto ya se ha implementado en distintos departamentos del país, adoptando espacios para este tipo de actividad.

PANAMERICANA HOTEL ARICA – Centro de Convenciones

Este Hotel cuenta con un Centro de Convenciones Pacífico de Panamericana Hotel Arica, dispone de 5 salas de reuniones y eventos, con secretaría de congresos y agradables espacios junto al mar, son salones con capacidad para 280 personas.

HOTEL AZAPA INN & Centro de Convenciones

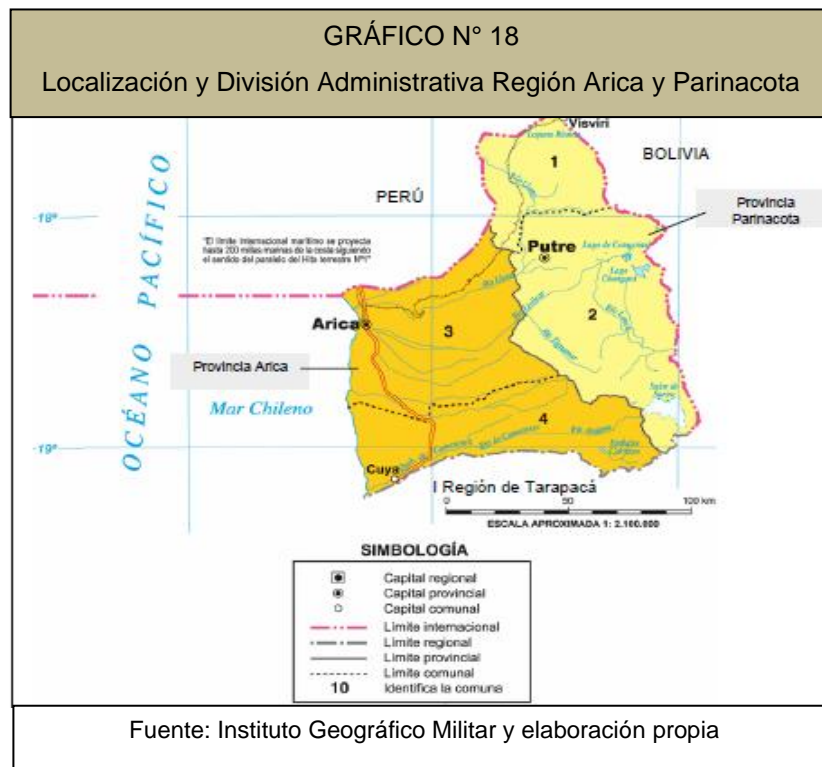
Ubicado a 100m de la Ruta 5 Norte, cuenta con una Sala de Reuniones y estacionamiento acondicionado para la realización de eventos importantes. Complementario a todo lo mencionado tiene una sauna, SPA, Centro de Negocios, piscina y otros servicios complementarios, es una alternativa para la realización de centro de negocios locales.

3.4 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA CIUDAD DE ARICA

3.4.1 Aspecto socio demográfico

La Región de Arica y Parinacota (XV) se ubica en el extremo norte del país, limita al norte con la República del Perú, al sur con la región de Tarapacá, al este con la República de Bolivia y al oeste con el Océano Pacífico. Posee una

superficie de 16.898,6 kilómetros cuadrados, equivalentes al 2,24% del territorio nacional.



Cuenta, según el censo INE de 2002, cuenta con una población de 189.644 habitantes, que representa el 1,3% del total nacional, y una densidad de 11,22 habitantes por kilómetro cuadrados.

La Región de Arica y Parinacota está dividida administrativamente en 2 provincias y 4 comunas:

CUADRO N° 02		
División Político Administrativo Región Arica y Parinacota		
Provincia	Capital Provincial	Comunas
Parinacota	Putre	1. General Lagos 2. Putre
Arica	Arica	3. Arica 4. Camarones
Fuente: División Política Administrativa de Chile		

La capital regional es Arica, único centro urbano de relevancia; Putre, en la zona alta de la región, reúne una pequeña población. La capital regional desempeña un rol de consideración en las interrelaciones entre Chile y sus países vecinos: Perú y Bolivia. El 97,7% de la población vive en la comuna de Arica, y el resto en las comunas de Putre (1,0%), Camarones (0,6%) y General Lagos (0,6%) (SERNATUR).

3.4.2 Aspecto económico productivo

La economía de la región se basa en la extracción de recursos naturales, principalmente mineros y pesqueros. La agricultura y la ganadería son escasas, debido a la aridez de las tierras. Sin embargo, existen ciertos cultivos en las zonas de quebradas, especialmente aceitunas, cítricos y mangos, además de la ganadería de auquénidos. El comercio es importante, pues la región es el paso de los productos

chilenos hacia Perú, Bolivia y Brasil, debido al corredor interoceánico existente. (SERNATUR 2016).

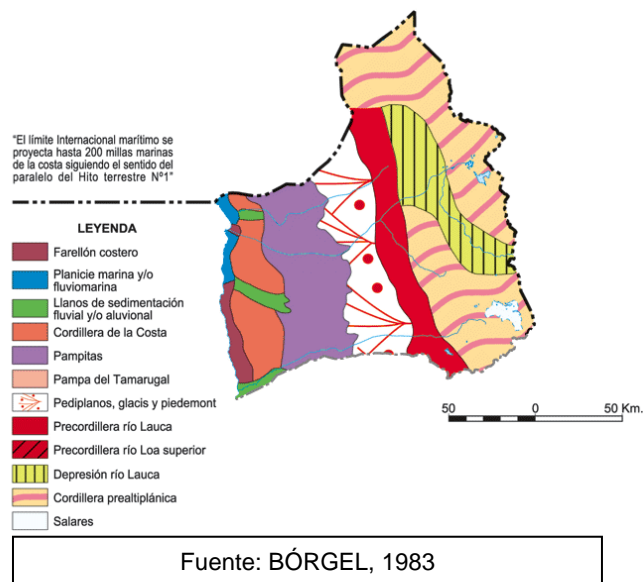
Durante el año 2015, el PIB nacional creció 2,3%, incidido positivamente por todas las zonas geográficas del país, respecto al PIB de Arica y Parinacota, la mayor contribución provino del crecimiento de las actividades construcción y minería, la actividad regional al año 2015 y según la variación anual en porcentaje fue de 5,2%

3.4.3 Aspecto Natural - Físico Espacial

Su geografía está compuesta por 5 franjas longitudinales demarcadas claramente. Las llanuras costeras son escasísimas y casi inexistentes, a excepción de Arica, debido a la presencia de la Cordillera de la Costa, la cual no tiene grandes alturas, cayendo abruptamente al mar. La Depresión Intermedia alcanza unos 40 kilómetros de ancho y 500 de longitud. Esta depresión es cortada por quebradas, los únicos cauces hídricos de la región, destacándose Azapa, Lluta, Camarones y Vítor. Entre las quebradas se forman las denominadas pampas. La Cordillera de los Andes se divide en dos brazos: uno oriental que recorre Bolivia y el

Occidental que pasa por Chile. Acá se encuentran varios volcanes activos que se elevan sobre los 6.000 metros de altitud, como el Parinacota, el Pomerape y el Guallatiri.

GRÁFICO N° 19
Geomorfología de Arica y Parinacota



El altiplano andino, que se ubica entre los cordones oriental y occidental, posee un promedio de 4.000 metros de altitud. Aquí se encuentran varios ríos y lagunas endorreicas (ríos Caquena, Lauca, Isluga y Cariquima, lago Chungará y las lagunas Parinacota, Cotacotani y Blanca), lo que produce la existencia de salares como el salar de Surire, y de bofedales. En ellas existe una gran biodiversidad,

destacándose animales como las llamas, guanacos, vicuñas, alpacas y flamencos, y flora como la llareta.

Aspecto Patrimonial y Turístico: La industria turística es muy importante para la región por su posición bifronteriza y sus atractivos naturales, culturales y patrimoniales destacados; actividad que tiende a consolidarse y que permite diversificar la economía regional, dependiente del frágil sector pesquero y agrícola.

Arica posee una mezcla de atractivos paisajes y patrimonios nacionales: el imponente Morro de Arica, Monumento Histórico con 110 mts. de altura; la Catedral de San Marcos, construida entre los años 1871 y 1875, y la Casa de la Cultura (ex Aduana), ambas construcciones obras del arquitecto francés Gustave Eiffel; Además, la ciudad cuenta con el único casino de la región. El borde costero es uno de los principales atractivos, posee interminables playas cálidas, permanentemente visitado por miles de turistas y deportistas, privilegiado por un cálido clima todo el año que permite la práctica de deportes como el buceo, pesca, surf y

bodyboard. Las playas más destacadas son la Lisera, el Laucho, Chinchorro y las Machas.

Los Valles de Azapa y Lluta, se caracterizan por su escarpado relieve y diversidad de colores en sus cerros, cuyas laderas lucen milenarios geoglifos. Aquí se encuentra el Museo Arqueológico de San Miguel de Azapa, el que exhibe restos de la Cultura Chinchorro, cuyas momias datan de 10 mil años de antigüedad. En estos valles se producen durante todo el año una gran variedad de frutas tropicales y hortalizas, así como la famosa aceituna de Azapa. Los valles de Azapa y Lluta poseen además un alto valor arqueológico ya que en sus cerros (Sombrero y Sagrado) se encuentran impresionantes geoglifos y una aldea prehispánica.

La región destaca también por la variada y exquisita oferta gastronómica, donde es posible degustar comida relacionada con la cultura aymara y aquella en base a pescados y mariscos. (SERNATUR 2016)

3.4.4 Aspecto Físico Biótico

Esta región se caracteriza por un clima donde predomina la escasez de precipitaciones, convirtiéndose en un paisaje de extrema aridez y poca vegetación. Se presentan cuatro unidades de subtipos climáticos relacionados con las condiciones desérticas que desde poniente a oriente son: clima desértico costero nuboso (el cual presenta abundantes nieblas matinales, o "camanchacas"), clima desértico interior (localizado en la pampa, sobre los 1.000 metros de altura y sin influencia oceánica costera), clima desértico marginal de altura (ubicado por sobre los 2.000 metros de altura), y clima de estepa de altura (predomina en el altiplano por sobre los 3.000 metros de altura).

El clima es notoriamente diferente entre la costa, las pampas y el altiplano. En la costa, se respira un ambiente templado, con abundante humedad y escasas precipitaciones, manteniéndose durante todo el año con temperaturas extremas entre los 15 °C y 30 °C, con una mínima oscilación térmica diaria. Hay también abundante nubosidad litoral, la cual penetra en las pampas y conforma una espesa niebla

conocida en la zona como camanchaca. El altiplano presenta cambios muy bruscos de temperatura, variando desde los 35 °C de temperatura en el día a los -20 °C durante la noche. En el desierto ocurre algo semejante, pero nunca con temperaturas tan bajas. Las pocas precipitaciones ocurren normalmente en la puna andina durante el verano austral (febrero). Este efecto es conocido como invierno altiplánico o alta de Bolivia. (SERNATUR).

3.4.5 Aspecto Cultural

La Región de Arica y Parinacota cuenta con un calendario ritual Aymara, vinculado con los patronos de los pueblos y sus festejos. Son parte de la ceremonia los días fijados para ello, como así mismo lo que cada comunidad determina para “la fiesta del pueblo”. Se trata de cuatro a ocho días con la participación central de un alférez, pasante o encargado, mientras que entre febrero y marzo se efectúa la celebración del carnaval.

En mayo se lleva a cabo la fiesta de Las Cruces, en la que cada comunidad sube al cerro donde se encuentra la cruz

que le da protección, asociada con la creencia en los mallkus (cerros protectores).

En junio, durante el Machaq Mara (año nuevo aymara), en algunos pueblos, sobretodo de la puna, se realiza el Floreo (ceremonia para la marca del ganado). En agosto, mes de Wilancha, también suben hacia los cerros protectores para realizar un pago a la tierra, agradeciendo por lo que han logrado tener y pidiendo aquello que necesitan.

El Carnaval Andino Internacional “Con la Fuerza del Sol” Inti Ch’amampi., Este colorido espectáculo es producto de la fusión de dos grandes pasacalles que fueron celebrándose en el verano a partir del año 2002, organizados cada uno por la Confraternidad de Bailes Andinos de Arica y la Federación de las Artes Indígenas Kimsa Suyu, y que llevaban, respectivamente, los nombres de “Inti Ch’amampi” y “Con la Fuerza del Sol”. La fusión y engrandecimiento del evento fue logrado por iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Arica en enero del año 2005.

IMAGEN N° 07

Vista de Carnaval Con la Fuerza del sol 2016



Machaq Mara o año nuevo aymara, El 21 de Junio de cada año es un día especial para los pueblos indígenas, porque se celebra un acto ritual festivo en relación al cambio de ciclo o año nuevo. Para los aymaras se denomina “Machaq Mara”. Esta festividad ritual se ha practicado desde tiempos inmemoriales por los andinos, perdió su sentido o significado en la primera y segunda mitad del siglo XX, producto de la transculturización y pérdida de identidad de los aymaras.

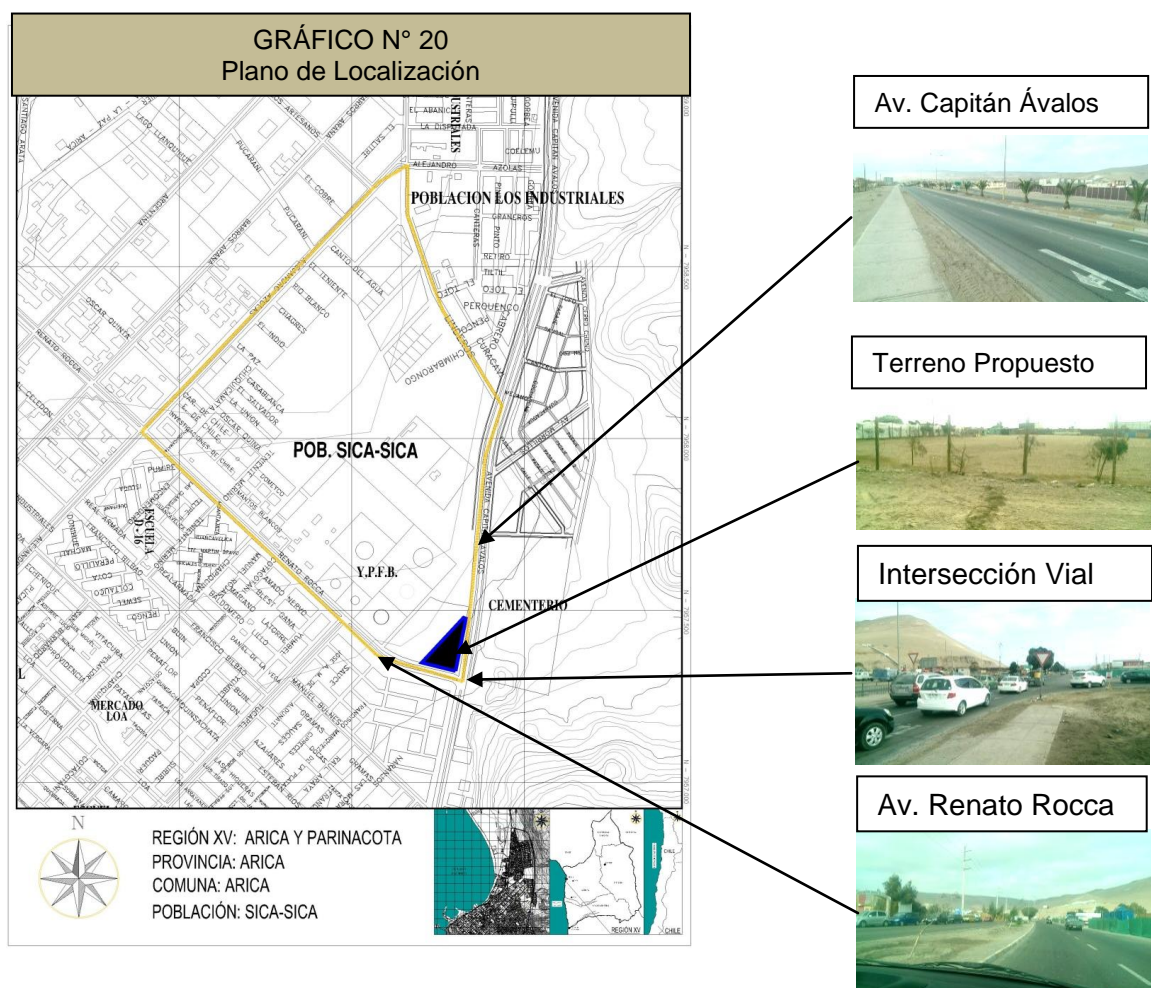
Pawa a la Pachamama, ceremonia ancestral donde hombre y mujer se vuelven uno para agradecer a la pachamama, se ubica en el suelo con una manta con gran cantidad de hojas de coca, para repetir en español "que así sea", lo que también se realizaba en la lengua autóctona.

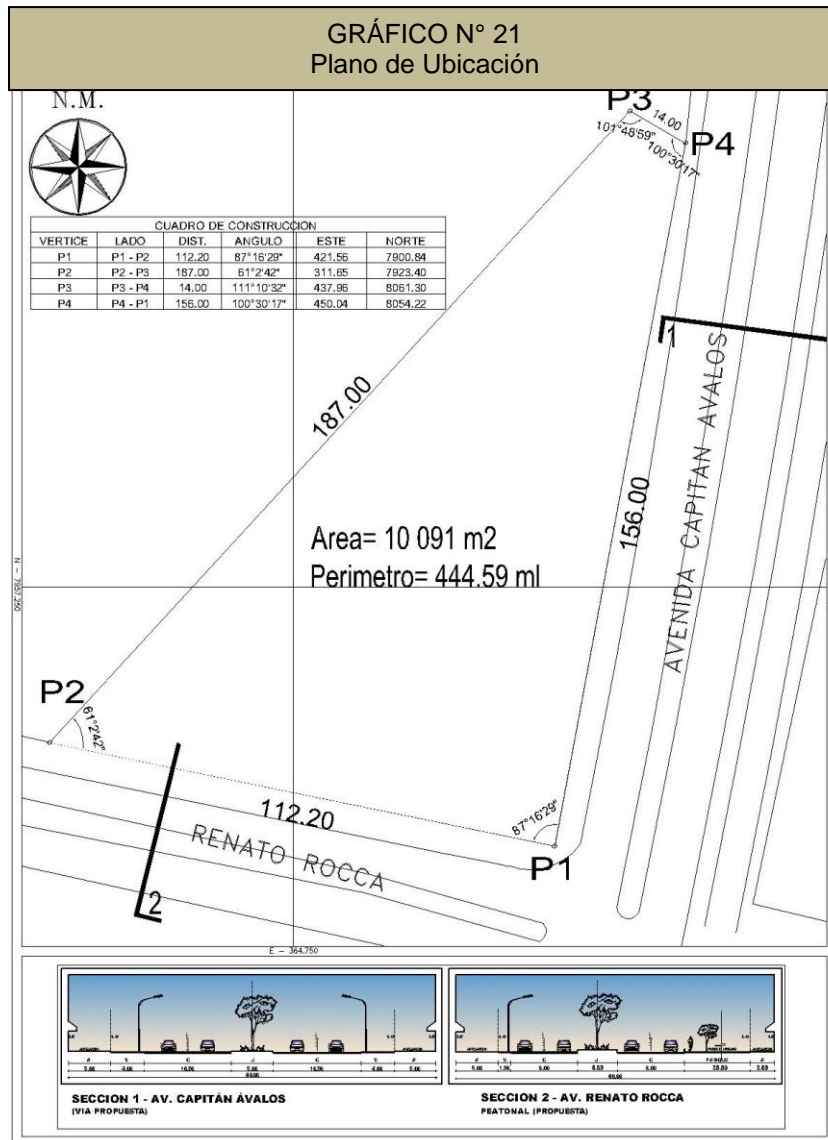
3.5. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

3.5.1. ASPECTO FÍSICO ESPACIAL

3.5.1.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:

El proyecto se Localiza en la Región XV de Arica y Parinacota, al norte de la región de Chile, estará emplazado en la intersección de las principales avenidas: Capitán Ávalos y Renato Rocca.

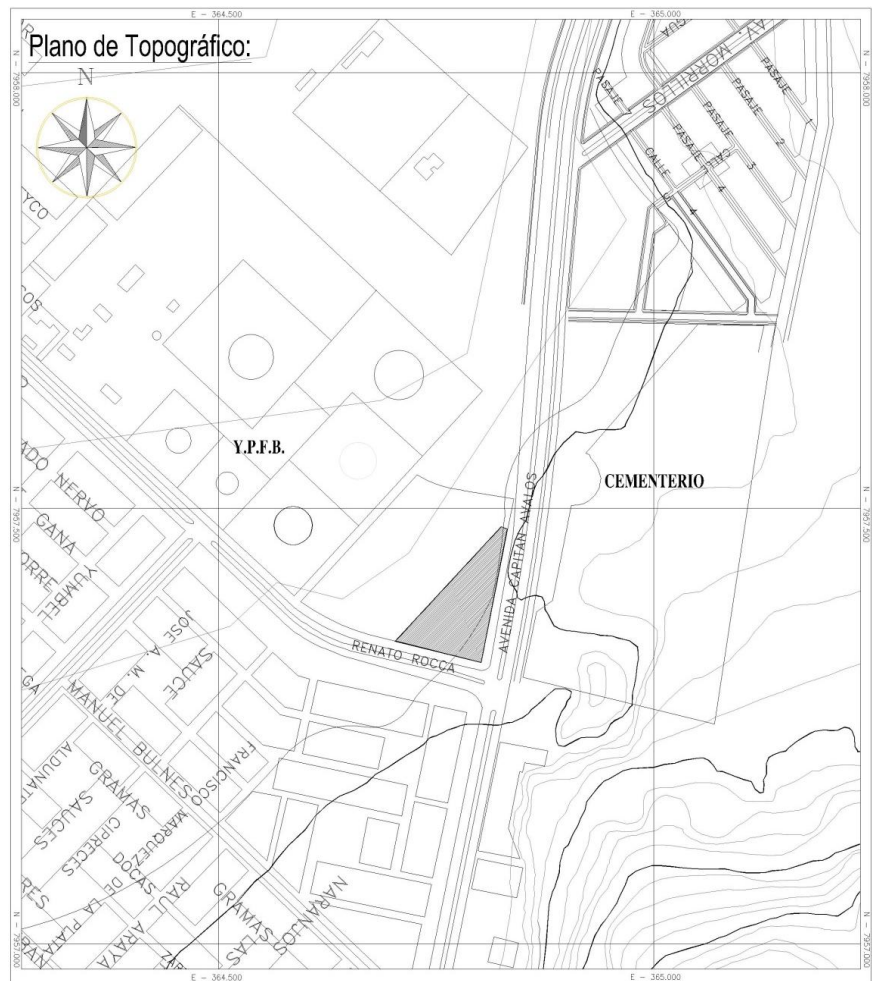




Por el Norte, con la propiedad de la ASAF en dos tramos lineales de 187,0 ml, y 14,0 ml, por el Sur limita con la avenida Renato Rocca en un tramo lineal de 112,20 ml y por el Oriente limita con la avenida Capitán Ávalos con un tramo de 156 ml.

3.5.1.2 TOPOGRAFÍA

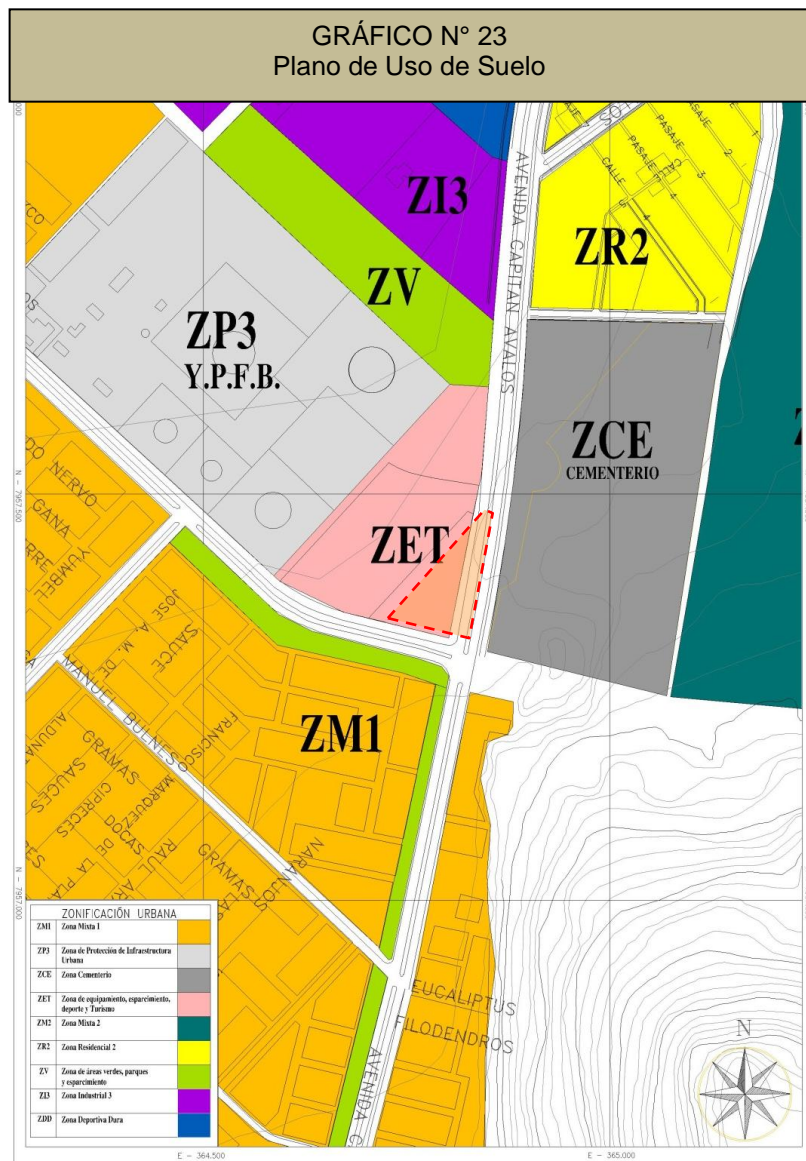
GRÁFICO N° 22
Plano de Topografía



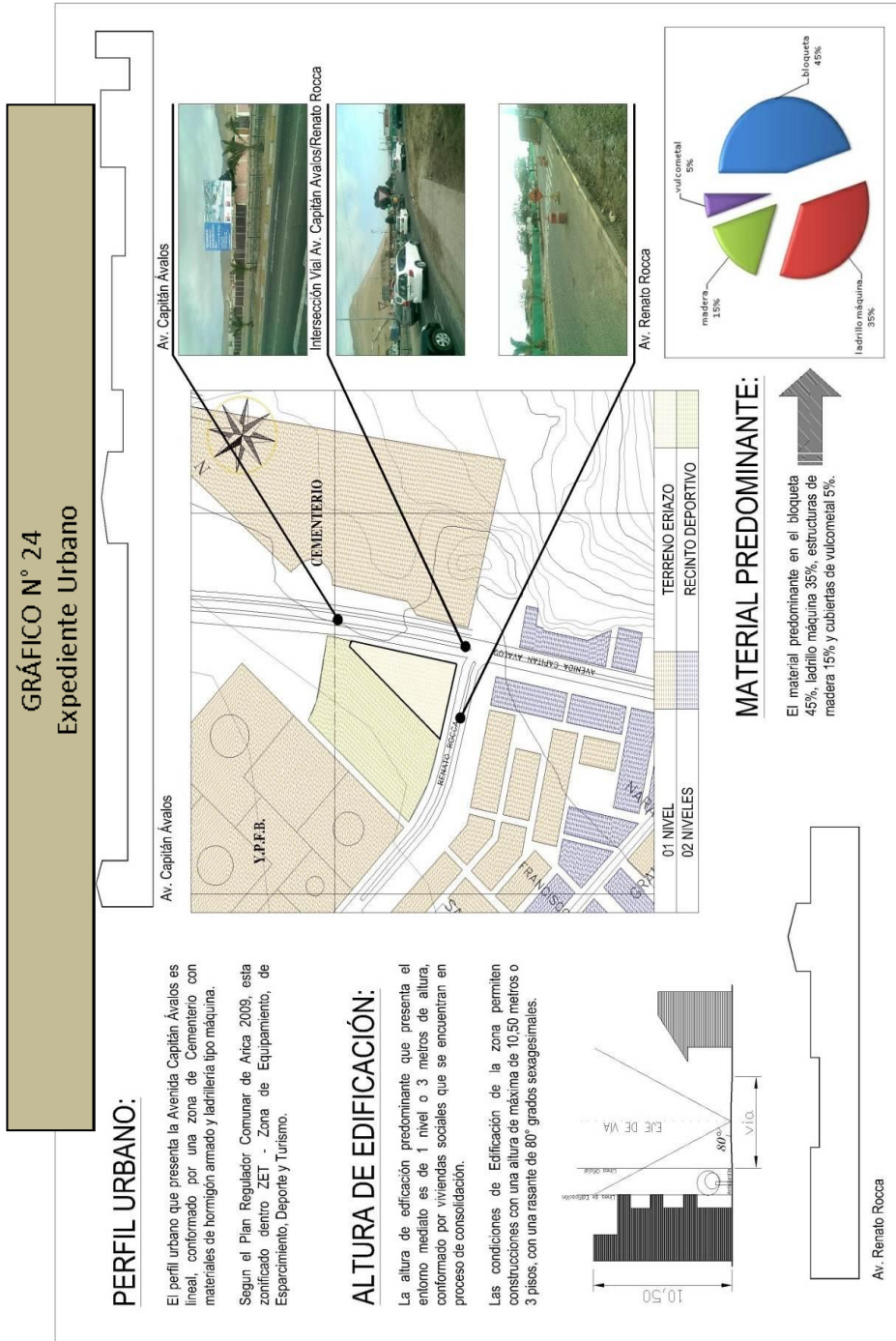
El terreno presenta una planicie eriaza con topografía mínima de 2%, el cual deberá considerarse para proyectar las instalaciones de alcantarillado, del mismo modo la pendiente es en dirección oeste-este.

3.5.1.3 USO DE SUELO

Según el Plan Regulador Comunal de Arica, dentro de la zona ZET – Zona de Equipamiento, Esparcimiento, Deporte y Turismo.



3.5.1.4 EXPEDIENTE URBANO



A. Perfil Urbano

La avenida Capitán Ávalos presenta un perfil urbano uniforme y lineal de 1 nivel, se identifican edificaciones dedicadas al comercio por ser una vía que articula la ciudad de Arica con Perú, Bolivia y hacia el interior de Chile, sin embargo por la avenida Renato Rocca se identifican viviendas de 1 nivel y 2 niveles, constituidas por viviendas sociales pareadas entregadas por programas gubernamentales. En síntesis se encuentra un perfil en proceso de consolidación.

IMAGEN N° 02
Perfil Urbano del Terreno



Se aprecia un perfil urbano definido de 1 solo nivel, en proceso de consolidación.

Premisas de Diseño:

- Se deberá mantener el Perfil Urbano del entorno mediato integrando la edificación del proyecto al contexto existente.
- Reforzar la importancia comercial, vehicular y peatonal de la avenida Capitán Ávalos, mantener los flujos de circulación hacia la propuesta.
- Mantener la uniformidad del perfil urbano en las avenidas, Capitán Ávalos y Renato Rocca.

B. Altura de Edificación

El terreno se emplaza sobre una zona urbana al nororiente del centro de Arica, en un sector en proceso de consolidación donde predominan edificaciones de 01 nivel y en menor proporción de 02 niveles al sur por la avenida Renato Rocca, y por el oriente por la avenida Capitán Ávalos predominan altura de 01 solo nivel.

IMAGEN N° 03
Altura de Edificación



En síntesis la altura predominante es de 1 nivel, existiendo viviendas de 2 niveles en sectores determinados.

Premisas de Diseño:

- Según el Certificado de Informaciones Previas y el Plan Regulador Comunal de Arica, la altura máxima de edificación permitida es de 3 niveles o 10,50 metros, por lo tanto se considerará los aspectos normativos en dicho reglamento.
- Tomar en cuenta la rasante que se permite para las construcciones en la Región XV, no debe sobrepasar los 80° grados sexagesimales medidos a partir del eje de la vía.
- Mantener el distanciamiento mínimo de la edificación que es de 5 metros hacia los colindantes, no está permitido los adosamientos por tratarse de un agrupamiento tipo aislado.

C. Estado de Conservación

Contiguo al terreno se encuentra en buenas condiciones la Asociación Indígena Asociación Andina de Fútbol ASAF, que contiene un recinto deportivo de grass sintético, asimismo encontramos al Yacimiento Petrolero de la Federación Boliviana Y.P.F.B. en condiciones regulares de conservación por tratarse de calderas de almacenamiento de petróleo crudo, por el frente encontramos en Cementerio de Regulares condiciones de edificación, por el sur viviendas en buen estado de conservación, por el oriente se observa el buen estado de conservación del cementerio.

IMAGEN N° 04
Estado de Conservación



Por la avenida Renato Roca se aprecia el estado de conservación regular de la ASAF y YPFB.



Por la avenida Renato Roca se observa el buen estado de conservación vial

Premisas de Diseño:

- Establecer materiales que mejoren el perfil urbano y ornato hacia las avenidas principales.
- Proponer elementos arquitectónicos que permitan mejorar las condiciones urbanas y buen estado de conservación.

D. Material Predominante

El material predominante en el sector es la bloqueta artesanal con un 45%, sistema constructivo confinado con pilares, cadenas, vigas y losas macizas, seguido del uso del ladrillo máquina con 35%, se encontraron ampliaciones con estructuras de madera en un total de 15% y fachadas con vulcometal que representan un 5%. Del mismo modo el sistema constructivo responde al hormigón armado en un 1 nivel y cubierta con cerchas de vulcometal o madera para ampliaciones con terminaciones de cubiertas tipo pizarreño.

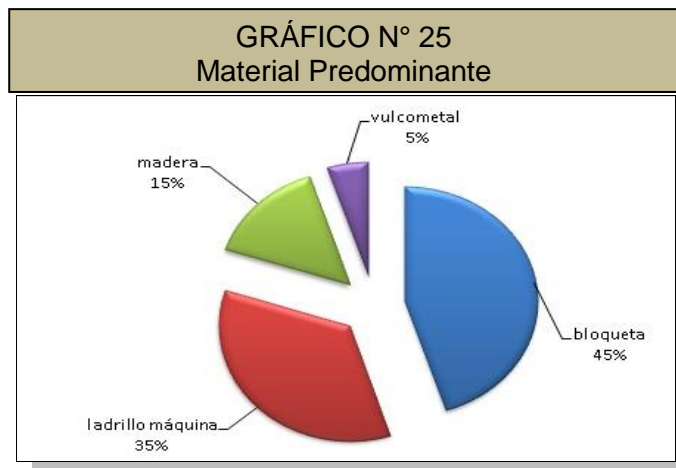


IMAGEN N° 05
Material Predominante



Se logra apreciar en la imagen la estructura de albañilería y hormigón armado en ampliaciones de 2do nivel y cubiertas de Vulcometal.

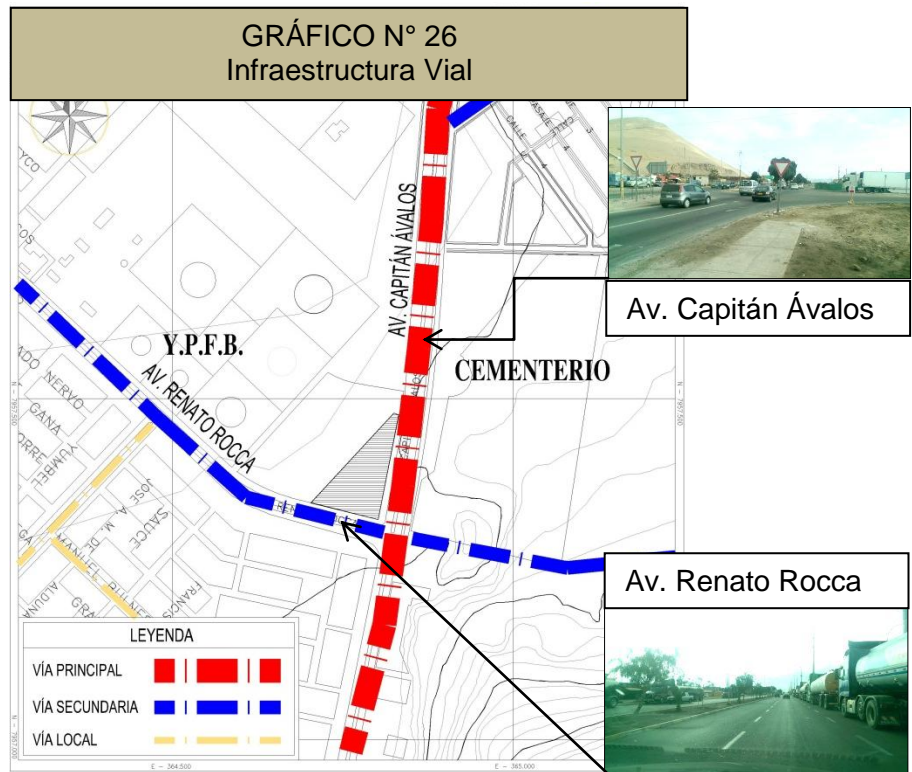
Premisas de Diseño:

- Al encontrarse el sector en proceso de consolidación, la materialidad propuesta deberá insertarse dentro un contexto innovador con el entorno, para mejorar las actuales condiciones de precariedad que mejore el estado de conservación que existe en la zona.
- Proponer materiales compatibles con la zona, considerar durabilidad, mantenimiento, seguridad y costo que pueda generar dentro del proyecto.

3.5.2. VIALIDAD

3.5.2.1 INFRAESTRUCTURA VIAL

La calidad de las vías se presenta en óptimas condiciones para el transporte urbano, pavimentadas en su totalidad. El uso de la principal avenida Capitán Ávalos genera el límite urbano de la comuna de Arica y la avenida Renato Rocca como vía secundaria y arteria principal, al mismo tiempo una vía de evacuación frente a cualquier contingencia (tsunami).



3.5.2.2 TRANSPORTE

El 70% de los vehículos son de uso particular y transporte urbano, un 15% de vehículos con la patente boliviana por la presencia del YPFB, y un 15% de vehículos menores y motorizados.

Las líneas de transporte urbano que pasan por las Av. Capitán Ávalos son la línea 12 y la línea 8.

IMÁGEN N° 06
Infraestructura vial predominante



La avenida Renato Rocca contiene a vehículos de envergadura internacional por la presencia del YPFB.

3.5.3 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

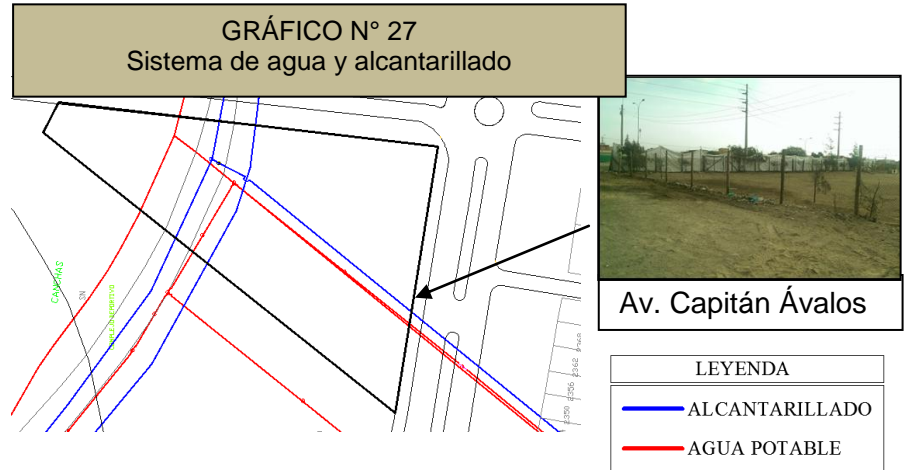
Los servicios básicos en el entorno próximo están constituidos por agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, y limpieza pública.

3.5.3.1 AGUA POTABLE

La empresa Aguas del Altiplano es la encargada de brindar servicios de agua potable a la población de Arica, en ese sentido el terreno se encuentra dentro del casco urbano, por lo que presenta una red existente en la av. Renato Rocca.

3.5.3.2 ALCANTARILLADO

La empresa Aguas del Altiplano es encargada también de la administración de la red de alcantarillado, por lo tanto el terreno presenta un colector existente en la Av. Renato Rocca.



3.5.3.3 ENERGÍA ELÉCTRICA

La empresa Emelari, es la encargada de administrar el suministro de energía eléctrica, en virtud de ello el terreno se encuentra dentro de la red de electrificación, por la av. Capitán Ávalos y Renato Rocca.



3.5.3.4 LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de limpieza pública es administrada por la IMA – Ilustre Municipalidad de Arica, y el recorrido del recolector es frecuente sobre el equipamiento propuesto.

3.6 MARCO NORMATIVO

3.6.1 O.G.U.C. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Documento oficial publicado el bajo D.S. 47 de fecha D.O.19.05.92 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo)


Para el desarrollo de la propuesta se ha tomado en cuenta la siguiente normativa existente:

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el Título II: De la Planificación, Capítulo 1, Artículo 2.1.33 define al centro de convenciones dentro del siguiente tipo de equipamiento.

Culto y Cultura.- en establecimientos destinados principalmente a actividades de desarrollo espiritual, religioso o cultural, tales como: catedrales, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas; centros culturales, museos, bibliotecas, salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie; y medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

De esta manera existe una clasificación que permite determinar el tipo de equipamiento dentro de la O.G.U.C. que podrá definir variables normativas.

Asimismo el Título 4 de la Arquitectura de la presente ordenanza establece condiciones de habitabilidad y seguridad para establecimientos del Centro de Convenciones.

TITULO 4	
DE LA ARQUITECTURA	
CAPITULO 1	
DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD	
<p>Artículo 4.1.1.- Los locales habitables tendrán una altura mínima de piso a cielo, medida en obra terminada, de 2,30 m, salvo bajo pasadas de vigas, instalaciones horizontales, y áreas menores de recintos ubicados directamente bajo techumbres inclinadas.</p>	
<p>Artículo 4.1.2.- Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m medida en forma perpendicular a la ventana cuando se trate de dormitorios.</p> <p>Sin embargo, se admitirán ventanas fijas selladas siempre que se contemplen ductos de ventilación adecuados o sistemas de aire acondicionado</p>	

conectados a grupo electrógeno automático y que no se trate de dormitorios o recintos en los que se consulten artefactos de combustión de cualquier tipo.

Los locales no habitables sin ventanas o con ventanas fijas deberán ventilarse a través de un local habitable, o bien contemplar algún sistema de renovación de aire.

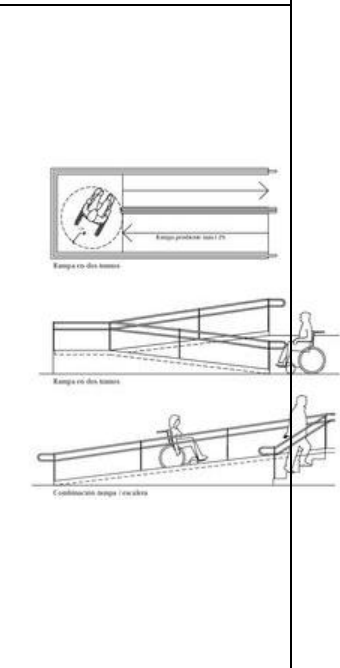


Artículo 4.1.3.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los baños, cocinas y lavaderos, cuando no contemplen ventana al exterior que permita la renovación de aire, deberán ventilarse mediante un ducto, individual o colectivo, de sección libre no interrumpida de, al menos, 0,16 m².





Artículo 4.1.7.- Las rampas antideslizantes deberán contar con un ancho libre mínimo de 0,90 m sin entramamientos para el desplazamiento y consultar una pendiente máxima de 12% cuando su desarrollo sea de hasta 2 m. Cuando requieran de un desarrollo mayor, su pendiente irá disminuyendo hasta llegar a 8% en 9 m de largo.

En caso de requerir mayor desarrollo, el largo deberá seccionarse cada 9 m, con descansos horizontales de un largo libre mínimo de 1,50 m. Cuando su longitud sea mayor que 2 m, las rampas deberán estar provistas de al menos un



<p>pasamanos continuo de 0,95 m de altura.</p>										
<p>Artículo 4.1.13.- Los edificios colectivos no contiguos que forman parte de un mismo proyecto, deberán contemplar una distancia mínima libre horizontal frente a las fachadas que contemplen vanos de recintos habitables, equivalente a 1/4, 1/3 o 1/2 de la altura del respectivo piso en relación al suelo natural.</p>	 <p>DISTANCIAMIENTO ENTRE PISOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALTIMA EDIFICACION</th> <th>FACHADA CON VANO</th> <th>FACHADA SIN VANO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALTA 3,5 MTS</td> <td>3,0 MTS</td> <td>1,5 MTS</td> </tr> <tr> <td>ENTRE 3,0 MTS Y 3,5 MTS</td> <td>3,0 MTS</td> <td>2,0 MTS</td> </tr> </tbody> </table>	ALTIMA EDIFICACION	FACHADA CON VANO	FACHADA SIN VANO	ALTA 3,5 MTS	3,0 MTS	1,5 MTS	ENTRE 3,0 MTS Y 3,5 MTS	3,0 MTS	2,0 MTS
ALTIMA EDIFICACION	FACHADA CON VANO	FACHADA SIN VANO								
ALTA 3,5 MTS	3,0 MTS	1,5 MTS								
ENTRE 3,0 MTS Y 3,5 MTS	3,0 MTS	2,0 MTS								
<p>CAPÍTULO 2</p> <p>DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD</p>										
<p>Artículo 4.2.4.- La superficie de la edificación o del sector de ella que señala la tabla de éste artículo, se considerará ocupada por personas para la determinación de la carga de ocupación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salón de reuniones = 0,8 m2 por persona • Salones/Auditorio = 0,5 m2 por personas • Sala de Uso Múltiple = 1,0 m2 por personas • Sala de Clase = 1,5 m2 por persona • Talleres/Biblioteca = 5,0 m2 por persona • Oficina Administrativa = 7,0 m2 por persona • Cocina = 15,0 m2 por persona • Recinto de Espectáculo = 0,25 m2 por persona • Restaurante/Salones de juego = 1,5 m2 por personas • Sala de Exposición = 3,0 m2 por persona 										

<ul style="list-style-type: none"> • Estacionamiento = 16 m² por persona • Hoteles = 18 m² por persona <p>Los destinos no considerados en la tabla anterior deberán asimilarse a los allí señalados.</p>	
<p>Artículo 4.2.6.- La altura mínima libre interior de las vías de evacuación será de 2,05 m medidos verticalmente en obra terminada desde el piso hasta la proyección más cercana del cielo, vigas u otros elementos salientes, salvo en el caso de las escaleras, en que la altura mínima se medirá trazando un arco de 1,80 m de radio desde la nariz de las gradas. En los vanos de puertas se admitirá una altura libre mínima de 2 m.</p>	
<p>Artículo 4.2.7.- Todas las aberturas de pisos, mezaninas, costados abiertos de escaleras, descansos, pasarelas, rampas, balcones, terrazas, y ventanas de edificios que se encuentren a una altura superior a 1m por sobre el suelo adyacente, deberán estar provistas de barandas o antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas. Dichas barandas o antepechos tendrán una altura no inferior a 0,95 m</p>	

Artículo 4.2.10.- La cantidad y ancho mínimo requerido para las escaleras que forman parte de una vía de evacuación, conforme a la carga de ocupación del área servida, será la que señala la siguiente tabla:

N° de Personas Cantidad y ancho mínimo

hasta 50	1	1,10 m
Desde 51 hasta 100	1	1,20 m
Desde 101 hasta 150	1	1,30 m
Desde 151 hasta 200	1	1,40 m
Desde 201 hasta 250	1	1,50 m
Desde 251 hasta 300	2	1,20 m
Desde 301 hasta 400	2	1,30 m
Desde 401 hasta 500	2	1,40 m
Desde 501 hasta 700	2	1,50 m
Desde 701 hasta 1.000	2	1,60 m



Artículo 4.2.11.- Los peldaños tendrán un ancho de huella no inferior a 0,28 m en proyección horizontal y una altura de contrahuella no mayor a 0,18 m ni menor a 0,13 m. Esta norma deberá cumplirse en cualquier peldaño que forme parte de una vía de evacuación.



Artículo 4.2.17.- Los pasillos tendrán un ancho libre mínimo de medio centímetro por persona, calculado conforme a la carga de ocupación de la superficie servida, con un ancho mínimo de 1,10 m.



Artículo 4.2.20.- Las rampas previstas como recorrido de evacuación se asimilarán a los pasillos en el dimensionamiento de su ancho y tendrán una pendiente máxima de 12%, sin perjuicio del cumplimiento, cuando corresponda, de las condiciones establecidas para personas con discapacidad en el artículo 4.1.7. de este mismo Título.





Artículo 4.2.24.- Las puertas de escape tendrán un ancho nominal de hoja no menor a 0,85 m y un alto no menor de 2 m. El ancho libre de salida, en ningún caso, podrá ser menor a 0,80 m, y el espesor horizontal del umbral de la puerta o vano de escape no podrá ser mayor a 0,60 m. En el piso de salida del edificio, la puerta de salida de la escalera de evacuación tendrá un ancho nominal de hoja no menor a 0,90 m.






Artículo 4.2.29.- Todas las vías de evacuación y sus accesos deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada. En cada caso deben contemplarse las señales necesarias para facilitar la evacuación de los ocupantes hasta el exterior, minimizando cualquier posibilidad de confusión durante el recorrido de escape en situaciones de emergencia



CAPÍTULO 3
DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO

<p>Artículo 4.3.1.- Todo edificio deberá cumplir, según su destino, con las normas mínimas de seguridad contra incendio contenidas en el presente Capítulo, como asimismo, con las demás disposiciones sobre la materia contenidas en la presente Ordenanza.</p> <p>Para estos efectos, se distinguen dos tipos de protección contra incendio: es decir, protección pasiva y activa.</p> <p>No obstante se tomará como referencia el “Listado Oficial de Comportamiento al fuego” elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	
<p>Artículo 4.3.1.- Las puertas de acceso o egreso, en todos los pisos, deberán ser de cierre automático y con resistencia a la acción del fuego, tanto la hoja como sus componentes, correspondientes a la clase F-60. Todas ellas deberán estar señalizadas con el distintivo "SALIDA DE EMERGENCIA" por la cara que corresponda</p>	
<p>CAPÍTULO 7</p> <p>TEATROS Y OTROS LOCALES DE REUNIONES</p>	

<p>Artículo 4.7.1.- Los locales con cabida inferior a 500 personas deben tener su acceso principal directamente a una calle o a un espacio libre de ancho no menor de 9 m.</p> <p>Artículo 4.7.2.- Los espacios libres o patios laterales a que se refiere el artículo anterior podrán tener un ancho constante en toda su longitud o tener un ancho creciente desde la línea del muro de boca del proscenio o de los locales más lejanos destinados al público, hasta la calle, conservándose el ancho medio indicado.</p>	
<p>Artículo 4.7.3.- Los locales o salas destinadas a los usos a que se refiere el presente Capítulo deberán estar totalmente rodeados de muros cortafuego de resistencia mínimo F-120.</p>	
<p>Artículo 4.7.6.- La capacidad volumétrica de los locales destinados a los espectadores no será inferior a 3 m³ por persona, debiendo, en todo caso, establecerse la ventilación de manera que se aseguren las condiciones higiénicas que prescriban las normas oficiales correspondientes. No obstante, podrá disminuirse esta capacidad cúbica en caso de emplearse medios mecánicos adecuados.</p>	

Artículo 4.7.14.- El ancho de los pasillos, puertas interiores, corredores, escaleras, puertas de calle y demás pasos y salidas, ubicados en el trayecto que deben seguir las personas al desalojar un teatro o sala de reuniones, se determinará a razón de 1 m por cada 125 personas que por ellos deban pasar, de acuerdo con la cabida correspondiente. Las puertas exteriores del frente principal y las de acceso a las salas de espectáculos de los teatros, cualquiera que sea su cabida, tendrán un ancho no inferior a 2 m.



Artículo 4.7.21.- Los teatros, locales de espectáculos públicos y de reuniones, deberán tener en cada piso servicios higiénicos para ambos sexos, en la siguiente proporción, de acuerdo con su capacidad.

Hasta 1.000 personas, un inodoro por cada 125 personas y un urinario por cada 70 personas.

Además habrá un lavamanos por cada inodoro independiente y cuando éstos estén agrupados en una sola unidad, habrá como mínimo un lavamanos por cada 4 inodoros. Los teatros y otros locales de reuniones, deberán contar con un recinto independiente destinado a servicio higiénico para personas con discapacidad que permita el ingreso y circulación de una silla de ruedas y disponga de artefactos adecuados, debiendo agregarse un recinto más por cada 200



<p>personas o fracción que exceda de esa cantidad.</p>	
<p>Artículo 4.7.21.- La disposición de los asientos para el público, en salas con cabida superior a 500 personas, deberá cumplir con las siguientes prescripciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pasillo = mínimo 1.20 hasta el punto mas cercano al escenario. - Distancia mínima entre respaldo y respaldo del asiento de platea será de 0,9 y 1,0 metros. - Las butacas tendrán un ancho libre entre brazos no inferiores a 0,45 metros. - No podrá ubicarse más de 18 asientos en una fila entre 2 pasillos. - No podrá ubicarse más de 9 asientos por file con acceso a un solo pasillo. -La altura mínima entre el piso y cielo, medida en el eje del asiento más alto, no será inferior a 2,50 metros. 	
<p>Artículo 4.7.21.- Las cabinas de cinematógrafos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrán un cubo interior de 20 m3 a lo menos por cada aparato proyector. - El acceso debe hacerse desde el exterior de la sala. - Estarán dotadas de un servicio higiénico para el o los operadores. 	

3.6.2 P.R.C.A. Plan Regulador Comunal de Arica (Documento publicado el año 2009)

La presente Ordenanza establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador de la Ciudad de Arica.

Capítulo IV Zonificación Usos de Suelo y Normas Específicas,
Título 2 Usos de Suelo y edificación, artículo 39 Usos de suelo y condiciones de edificación.

El proyecto se clasifica según el P.R.C.A. dentro de las zonas especiales, específicamente en el Sector ZET, Zona de equipamiento, de esparcimiento, deporte y turismo, y dentro de los usos de suelo permitidos se encuentra el equipamiento Culto y Cultura (Centro de Convenciones).

Capítulo VI Vialidad Comunal, Estacionamientos y actividades complementarias

Título 2 Normas específicas de vialidad, Artículo 49 Normas de Vialidad Estructurante

El proyecto se encuentra dentro de las siguientes vías:

Nombre de Vía Colectora (con características de Expresas)	Ancho entre líneas oficiales
Av. Capitán Ávalos	50 metros

Nombre de Vía Colectora (con características Troncales)	Ancho entre líneas oficiales
Av. Renato Rocca	60,75 metros

Título 3 Estacionamientos, Artículo 50 Exigencia de estacionamientos por actividad.

De acuerdo al artículo en mención los estacionamientos se registrarán en general de acuerdo a las disposiciones que establece la O.G.U.C. y a las condiciones que se indican en el presente artículo.

Equipamiento	Descripción
Centro de Convenciones	1 por cada 50 espectadores o personas según cuadro de carga.

Para el diseño de estacionamientos además de la O.G.U.C., se establece lo siguiente:

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5% dentro del predio, antes de conectarse

al espacio público, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trate de automóviles o buses, camiones o similares, respectivamente, medidos a partir de la línea oficial de la propiedad. Dichas rampas no podrán tener una pendiente mayor al 20%. Los accesos a los estacionamientos no podrán interrumpir las soleras de las calzadas de la vía pública.

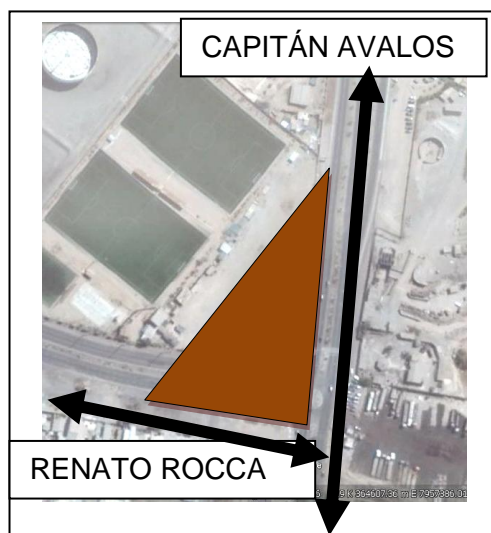
Asimismo la distancia mínima de los accesos a la esquina más próxima debe ser de 15 metros medidos de las líneas de solera y el vértice teórico del acceso correspondiente. En la ejecución de los accesos vehiculares no podrán interrumpirse las soleras, las que deberán rebajarse para mantener su continuidad.

CAPITULO IV. PROPUESTA

4.1. CONSIDERACIONES PARA PARA LA PROPUESTA

4.1.1 Condicionantes

ESQUEMA N° 02 Condicionantes del sistema físico espacial: FORMA, TOPOGRAFÍA Y ACCESIBILIDAD



El terreno es de forma regular con una ligera pendiente (2%), perfectamente se encuentra apto y con cualidades físico naturales que contribuyen para la construcción del Centro de Convenciones.



La accesibilidad hacia el terreno se da a partir de la intersección de las avenidas Capitán Ávalos y Renato Rocca, la avenida Capitán Ávalos forma parte del anillo vial y delimitador urbano de la ciudad de Arica, que se dirige hacia Iquique, forma parte importante dentro de la estructura vial de la localidad, la avenida Renato Roca forma parte importante de la arteria interna.



Accesibilidad al Terreno

ESQUEMA N° 03
Condicionantes del sistema físico espacial:
Visuales

PRIMERA VISUAL



Dominio Visual hacia el cerro y hacia la intersección de las avenidas principales.

SEGUNDA VISUAL

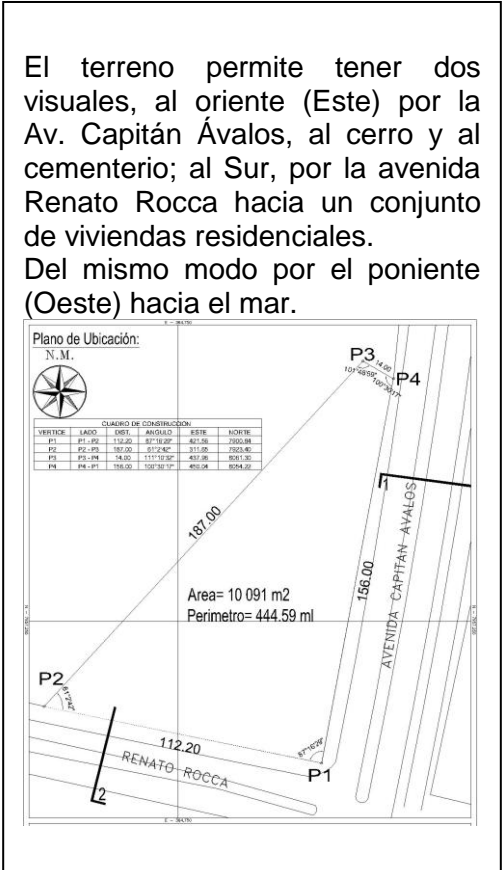


Generada hacia la avenida Renato Rocca, actualmente conformado por viviendas en proceso de consolidación.

TERCERA VISUAL
 Visual hacia el cerro por la Av. Capitán Ávalos.



CUARTA VISUAL
 Intersección vial Av. Capitán Ávalos y Renato Rocca.

4.1.2 Determinantes

ESQUEMA N° 04 Determinantes de la normativa urbana

Las consideraciones y criterios para la propuesta del Centro de Convenciones se basaron en diferentes normativas de habitabilidad, funcionalidad, componentes y dotación de servicios.

CENTRO DE CONVENCIONES
Los proyectos para Centros de Convenciones deben contar con ventilación e iluminación natural y artificial, la capacidad de carga se determinará en base a las personas que hagan uso del recinto, accesibilidad según la normatividad vigente, servicios higiénicos diferenciados para público, servicio y discapacitados, además de dotar de estacionamientos sobre el predio.



DETERMINANTES



Mantener el distanciamiento mínimo de la edificación que es de 5 metros hacia los colindantes, no están permitidos los adosamientos por tratarse de un agrupamiento tipo aislado según Plan Regulador Comunal de Arica vigente.



4.1.3 Criterios de diseño

El diseño arquitectónico del Centro de Convenciones tiene como finalidad, satisfacer las necesidades espaciales, sociales y culturales que demanda la Comunidad Indígena Aymara establecida en la Región XV de Arica y Parinacota, a partir de espacios habitables y confortables de acuerdo a parámetros innovadores, cuyo objetivo es la búsqueda de la cohesión social y reducir la brecha cultural y social, considerando criterios formales, espaciales, de materialidad, diseño, organización, funcionalidad y pertinencia cultural en el diseño arquitectónico, sin dejar de lado la accesibilidad a otras comunidades indígenas o comunidades locales.

Estos criterios de basan en lo siguiente:

- Integración, el proyecto debe integrarse a la actual trama urbana del entorno inmediato.
- Tipología constructiva, debe obedecer a las tendencias de establecimientos de Centros de Convenciones, basados en criterios estéticos, funcionales y tecnológicos.
- Accesibilidad, considerar accesos universales para discapacitados.

- Legibilidad, criterio basado en permitir ubicarse al usuario a encontrar el recinto y moverse fácilmente hacia otros interiores.
- Caracterización de los espacios, será asumido por el usuario para reconocer las diferencias entre los recintos.
- Aplicación de Tecnología de Construcción Pasiva.

4.1.4 Premisas Generales de diseño

- Accesibilidad, es el terreno donde se emplazará, albergará una edificación que deberá tomar en cuenta el impacto ambiental y sociocultural que provoca. Se ubicará en la intersección de dos vías principales: Av. Capitán Ávalos y Av. Renato Rocca, de alto flujo vehicular.
- Aspecto Espacial, generar permanencia en base a un espacio delimitado, semi abierto y saludable, asimismo las demás características morfológicas del terreno y el emplazamiento del equipamiento determinarán el planteamiento de la estructura espacial.
- Aspecto Funcional, los recintos para el Centro de Convenciones serán concebidas para el intercambio cultural, cohesión social, aprendizaje colectivo y autogestión comunitaria.

- Considerar el trazado urbano existente, ubicación y accesos al terreno, la relación espacial con la proyección virtual de los ejes proyectados, reconocer los accesos al recinto y reforzar las relaciones urbanas espaciales existentes con espacios propuestos.
- Población; la capacidad poblacional estará en función a la composición cualitativa y cuantitativa del programa arquitectónico, debiendo albergar principalmente a la comunidad indígena aymara.
- Imagen, se proyecta una imagen formal dura y al mismo tiempo permeable, con dominios visuales, de carácter tecnológico pasivo, y confortable interiormente, que permitan desarrollar sus actividades.
- Condiciones bioclimáticas, considerar patrones de movimiento de aire, viento predominante del Suroeste a Noreste, tomar en consideración la dirección y fuerza del viento predominante, en relación con las circulaciones de aire dentro del edificio.
- Aspecto Natural, se reforzará la vegetación a través de la implementación de áreas verdes y jardines secos de la región.

- Programación, debe responder a las necesidades espaciales adecuadamente relacionadas que permitan desarrollar la actividades socio culturales.

4.1.5 Premisas Culturales de diseño

- Aplicar tecnologías pasivas que hagan parte del diseño desde la elección correcta de criterios de orientación hasta la materialidad.
- Generar espacios con valores de identidad; la cultura andina, la cosmovisión andina, la arquitectura y costumbres del habitante originario, dado que en la medida que un cultura dominante o foránea y su arquitectura aparezcan, hay una pérdida de identidad local.
- Considerar los dominios visuales hacia elementos simbólicos que puedan tener relevancia en el terreno y el emplazamiento, tales como: visuales al cerro y el mar.
- Generar volúmenes en base a un centro ceremonial, la construcción de un espacio gradual que permita la inclusión comunitaria.
- Relacionar el recinto con su entorno más significativo; el cerro y el mar.

- En la cultura aymara el lugar exterior es el espacio sagrado donde se realizan rituales a las divinidades y la comunicación social con el resto de la comunidad.
- Orientar los ejes preferentemente de norte-sur, y una menor crujía en el eje oriente-poniente, de manera tal que la fachada más favorable para acceso y ventanas estén al oriente, que cuenta con adecuado asoleamiento y es una fachada opuesta a los vientos predominantes del suroeste.
- Considerar referentes formales como el patrón geométrico de origen aymara, planta de gran capacidad espacial y con dominio visual hacia el naciente y poniente denominado Cancha.
- Emplazar los accesos de acuerdo a la cosmovisión andina, hacia el oriente (sol naciente, levante), en estos espacios se podrán representar umbrales entre el exterior e interior.
- Establecer un diálogo profundo entre la cultura y medio ambiente.
- Formalmente la arquitectura andina provoca volúmenes compactos, semejante a una piedra, por la rigurosidad de su clima.
- La aplicación de mejoramientos estructurales que permitan la superación de módulos básicos como la mampostería de piedra y adobe.

- Puesta en valor de la memoria constructiva a través del empleo de: geometría simple, planta rectangular, sin ochavos, vanos centrados en paños de muros, no cerca de esquinas, contrafuertes, dinteles, tipos de aparejos: trabados, labrado variables, labrado regular, regular canteado, natural, irregular natural o rústico, etc.

4.2. PROGRAMACIÓN

El programa de sintetiza en exigencias espaciales que la propuesta requiere para su realización, enfatizando el diseño y confort espacial para lograr garantizar una estancia agradable para el usuario objetivo.

Se divide en dos subprogramas sistematizados entre sí que reforzarán el proyecto arquitectónico, el cual orientará a desarrollar mejor la propuesta, permitiendo realizar los ajustes necesarios en el proceso de retroalimentación.

4.2.3 Resumen de Programa Arquitectónico



4.2.4 FLUJOGRAMAS

GRÁFICO N° 30
Flujograma Zona Administrativa

FLUJOGRAMA EN ZONA ADMINISTRATIVA

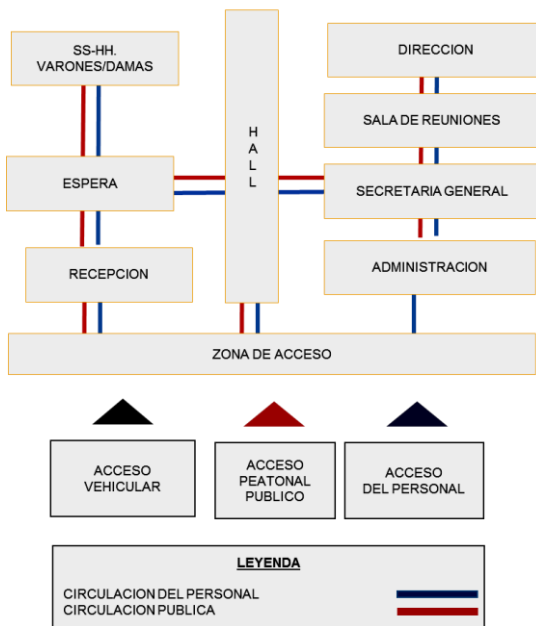


GRÁFICO N° 31
Flujograma Zona Talleres

FLUJOGRAMA EN ZONA DE APRENDIZAJE

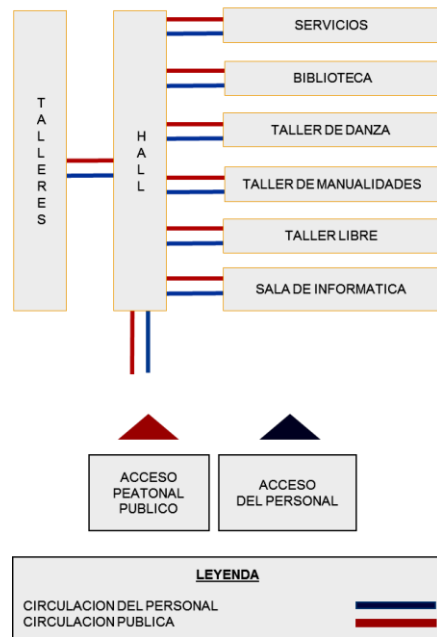


GRÁFICO N° 32
Flujograma Zona Convenciones

GRÁFICO N° 33
Flujograma Zona Descanso

FLUJOGRAMA EN ZONA DE CONVECIONES

FLUJOGRAMA EN ZONA DE DESCANSO(ALBERGUE)

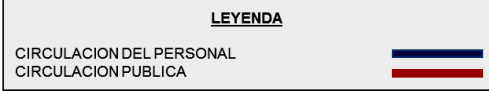
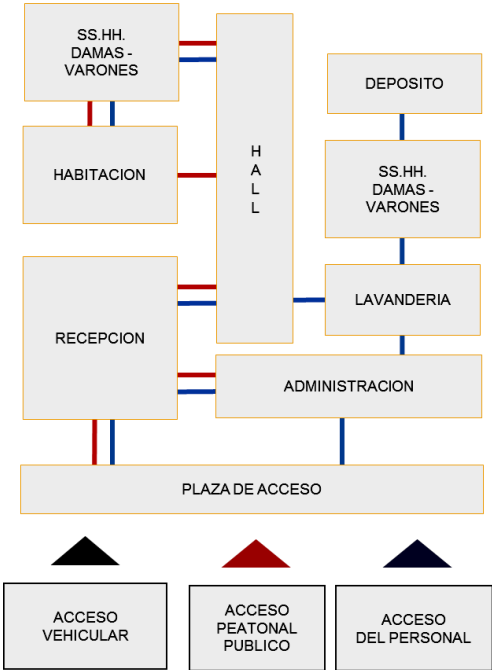
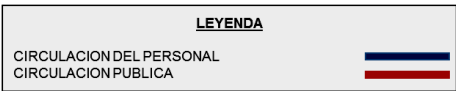
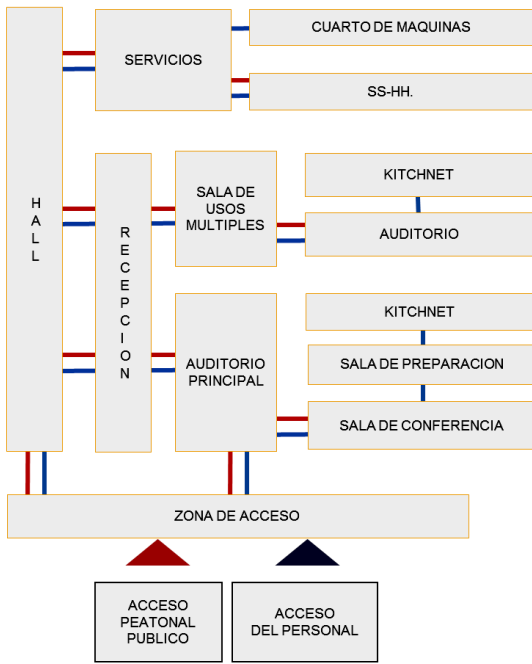
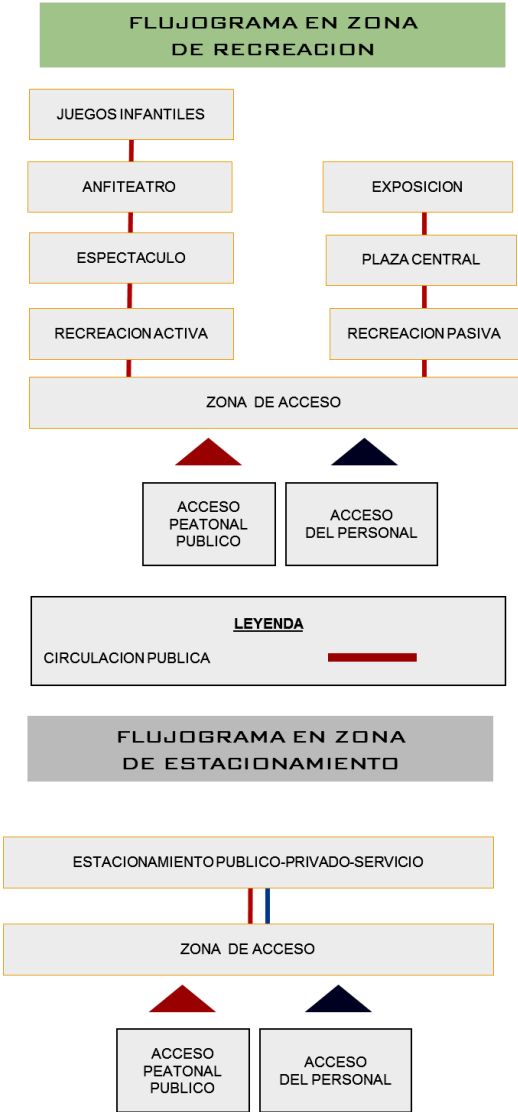
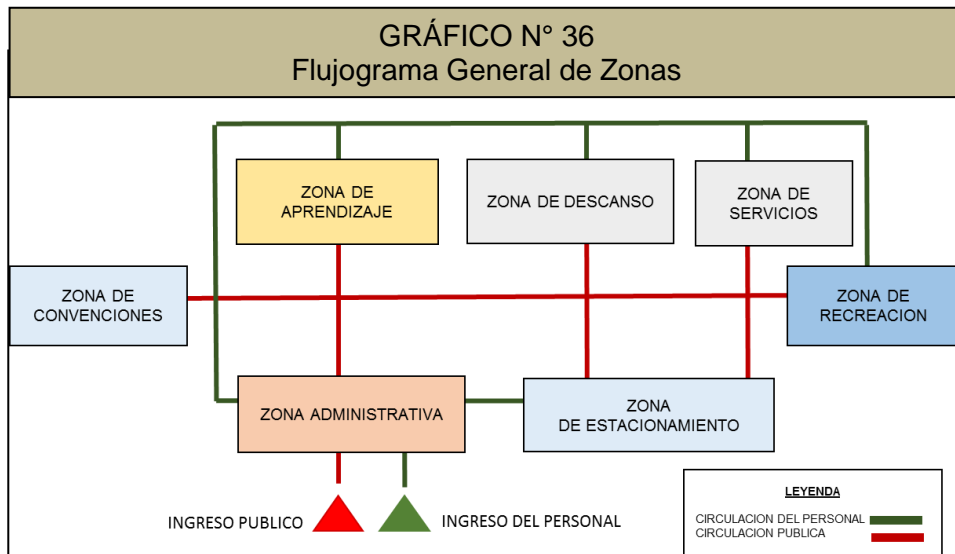
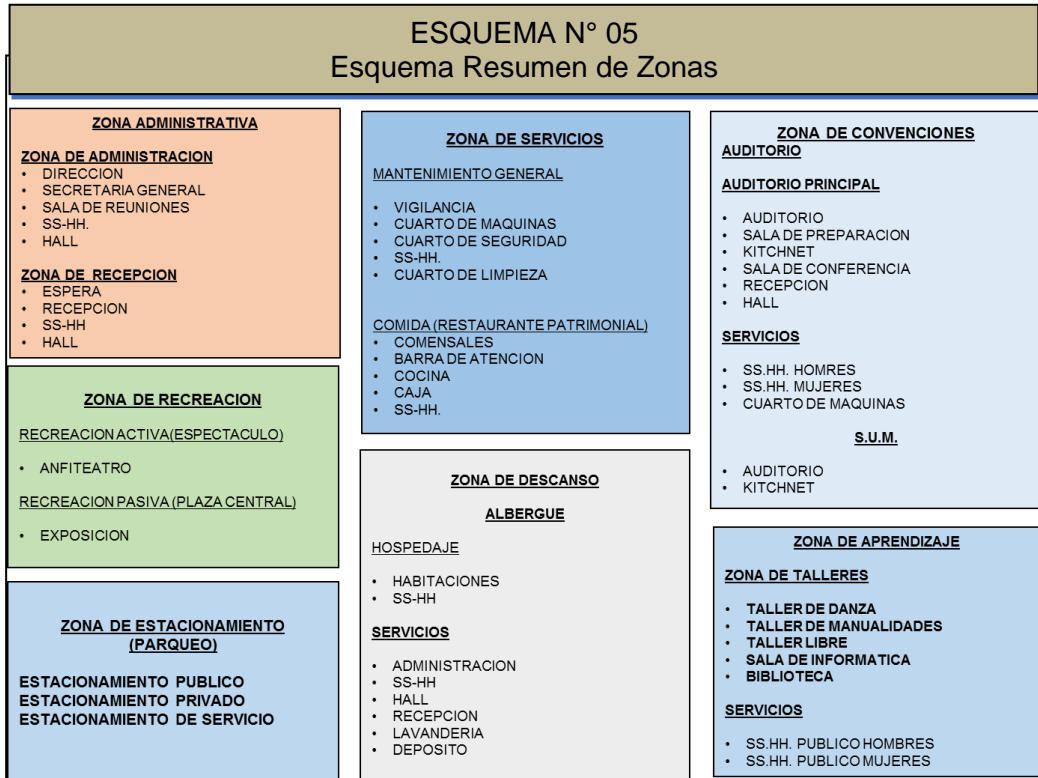


GRÁFICO N° 34
Flujograma Zona Servicios



GRÁFICO N° 35
Flujograma Zona Recreativa





4.3. CONCEPTUALIZACIÓN Y PARTIDO

CONCEPTO:

COHESIÓN SOCIAL PARA EL APRENDIZAJE COLECTIVO Y AUTOGESTIÓN COMUNITARIA

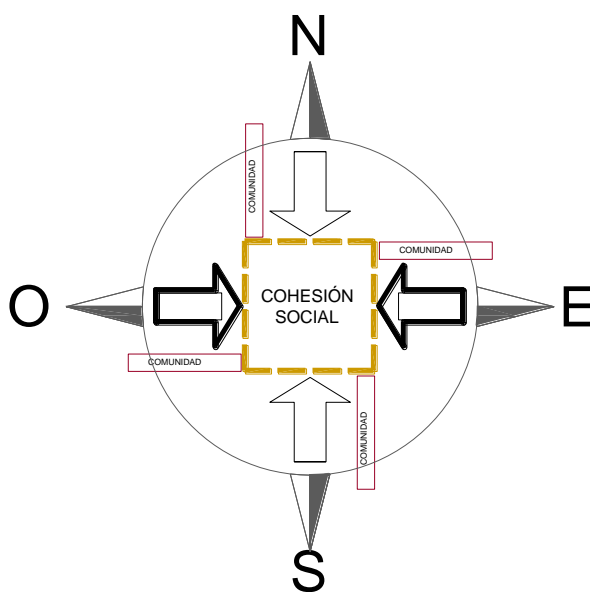
CENTRO DE CONVENCIONES:

- Conjuntos arquitectónico en el cual se reúnen grupos de personas relativamente grandes con el propósito de participar en diferentes actividades tales como conferencias, exposiciones, foros, seminarios, que pueden ser y tener cualquier tipo de carácter, ya sea científico, cultural, tecnológico, artístico

Premisas:

- IDENTIDAD/PERTINENCIA CULTURAL	-> MATERIALIDAD
- CULTO Y COSMOVISIÓN ANDINA	-> PATRON ANDINO - ESPACIO CENTRAL/CANCHA
- COHESIÓN SOCIAL	-> ACTIVIDAD MULTIPROPÓSITO/EXPOSICIÓN ABIERTA
- AUTOGESTION COMUNITARIA	-> APRENDIZAJE/ TALLERES, AUDITORIO, ETC.

COMUNIDAD INDIGENA AYMARA



ASÍ ENTRE TODOS



PARTIDO GENERAL:

GÉNESIS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA (Identidad Cultural)

PATRÓN TECTÓNICO
CULTURA TIAHUANACO
(Pertinencia Cultural)

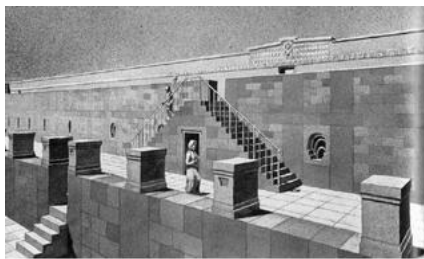


Abb. 34. Schaubild im Inneren der Sonnenwarte Kalasasaya in Tihuanaku. Rekonstruktion.
Auf dem obersten Stufenabsatz das Sonnenstor.

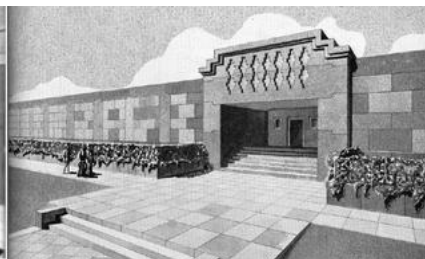


Abb. 36. Schaubild des Osttores der Sonnenwarte Kalasasaya, von außen gesehen. Rekonstruktion.



Abb. 35. Schaubild des Osttores der Sonnenwarte Kalasasaya, von innen gesehen. Rekonstruktion.



Abb. 37. Kapitell aus der Kalasasaya in Tihuanaku.



Abb. 38. Nischenstein aus Tihuanaku, vermutlich aus einem Fries in der Sonnenwarte Kalasasaya.
Phot. Professor Arthur Posnansky in La Paz.

4.4. ZONIFICACIÓN

GRÁFICO N° 37 Zonificación



LEYENDA

COLOR	SIMB.	SECTOR
	A	ZONA DE ADMINISTRACION Y OFICINAS
	B	ZONA DE SERVICIOS
	C	ZONA DE CONVENCIONES
	D	ZONA DE APRENDIZAJE
	E	ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	F	ZONA DE DESCANSO
	G	PLAZA PRINCIPAL
	H	ESTACIONAMIENTO
		INGRESO PEATONAL
		EJE PRINCIPAL DE TRANSICIÓN PEATONAL

4.5. SISTEMATIZACIÓN

GRÁFICO N° 38 Sistema de Actividades

ESTRUCTURA FUNCIONAL

1.- SISTEMA DE ACTIVIDADES

A. ACTIVIDAD DE CONVENCIONES:

El proyecto se desarrolla en base a las actividades de convención, las demás actividades son complementarias a éstas, tales como el sector de servicios, aprendizaje, sector de administración, sector de servicios complementarios y sector de albergue y reposo.

La actividad principal es de convención, traducido en un edificio de jerarquía formal, que se refugia morfológicamente por zonas complementarias.

LEYENDA		
COLOR	SIMB.	SECTOR
Rojo	A	SECTOR DE ADMINISTRACION Y OFICINAS
Naranja	B	SECTOR DE SERVICIOS
Amarillo	C	SECTOR DE CONVENCIONES
Púrpura	D	SECTOR DE APRENDIZAJE
Verde	E	SECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Cian	F	SECTOR DE ALBERGUE Y REPOSO
Blanco	G	SECTOR DE CULTO Y OFRENDA
Grises	H	SECTOR DE ESTACIONAMIENTO
Línea azul		CIRCULACION INTERIOR PRINCIPAL
Línea negra		ACCESIBILIDAD

CONCEPTO DE CENTRO DE CONVENCIONES

Los centros de convenciones se define como el conjunto arquitectónico en el cual se reúnen grupos de personas relativamente grandes con el propósito de participar en diferentes actividades tales como conferencias, exposiciones, foros, seminarios, que pueden ser y pueden tener cualquier tipo de carácter, ya sea científico, cultural, tecnológico, artístico u otro.



B. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En este centro de Convenciones además de la convención propiamente se realizarán las siguientes actividades complementarias.

- Sector de Aprendizaje
- Sector de Servicios
- Sector de Administración
- Sector de Albergue y Reposo
- Sector de Servicios Complementarios
- Sector de Estacionamiento



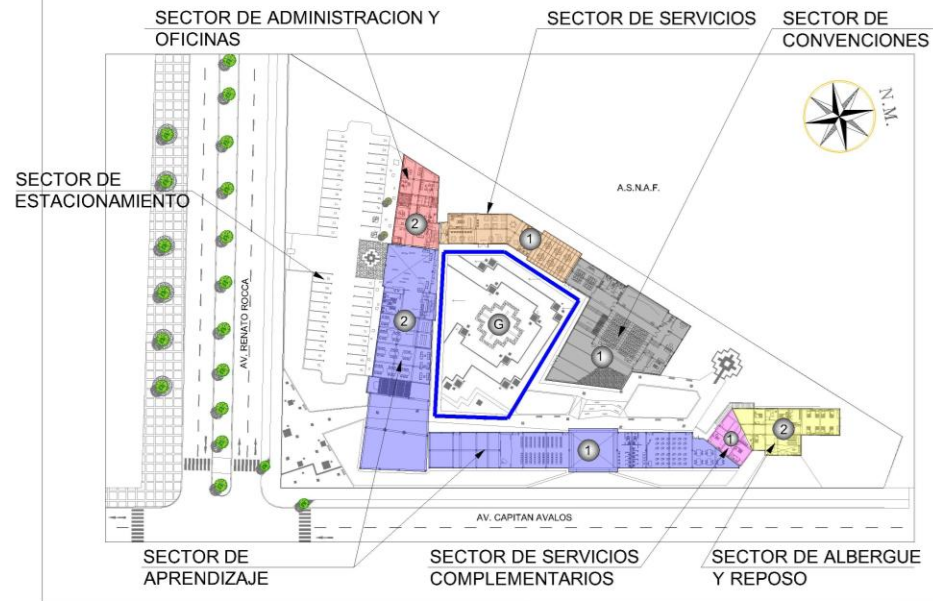
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA		
TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA AYMARÁ, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"		
PRESENTADO POR:	ESCALA:	N° PLANO
- BACH. ARIQ. EVER HERNAN MAMANI QUISEP	- SE	
PLANO DE:	FECHA:	
- SISTEMA DE ACTIVIDADES	- Noviembre 2016	

GRÁFICO N° 39 Sistema de paisaje urbano

ESTRUCTURA FUNCIONAL 2.- SISTEMA DE PAISAJE URBANO A. PROPUESTA DE PAISAJE URBANO:

La propuesta esta llamada a generar y sobretodo fortalecer la gestion social de la comunidad indigena, en la región de Arica y Parinacota, a través de la cohesión social, aprendizaje colectivo, participación comunitaria, de este modo se proponen edificios integrados entre si con el contexto urbano existente, el proyecto pretende ser un espacio abierto a la comunidad que posibilite escenarios de reunión, convención, e intercambio social.

LEYENDA		
COLOR	SIMB.	SECTOR
■	2	02 NIVELES DE ADMINISTRACION Y OFICINAS
■	1	01 NIVEL DE SECTOR DE SERVICIOS
■	1	01 NIVEL DE CENTRO DE CONVENCIONES
■	1-2	01 Y 02 NIVELES DE SECTOR DE APRENDIZAJE
■	1	01 NIVEL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
■	2	02 NIVELES DE ALBERGUE Y REPOSO
■	0	SECTOR DE CULTO Y OFRENDA
■	0	SECTOR DE ESTACIONAMIENTO
—		CIRCULACION INTERIOR PRINCIPAL



PROPUESTA DE PAISAJE URBANO



- La avenida Capitán Ávalos presenta un perfil urbano uniforme y lineal de 1 nivel, se identifican edificaciones dedicadas al comercio por ser una vía que articula la ciudad de Arica con Perú, Bolivia y hacia el interior de Chile, sin embargo por la avenida Renato Rocca se identifican viviendas de 1 nivel y 2 niveles, constituidas por viviendas sociales pareadas entregadas por programas gubernamentales. En síntesis se encuentra un perfil en proceso de consolidación.



FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA

	TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"	
	PRESENTADO POR: - BACH. ARQ. EVER HERNAN MAMANI QUISEP	ESCALA: - S/E
PLANO DE: - SISTEMA DE ACTIVIDADES	FECHA: - Noviembre 2016	

GRÁFICO N° 40 Sistema de IMÁGEN Urbana

ESTRUCTURA FUNCIONAL

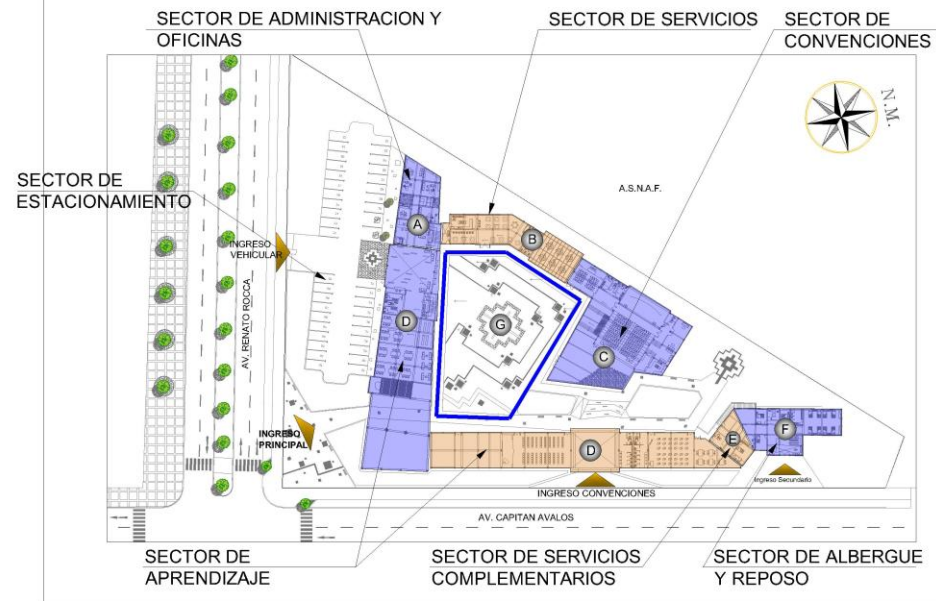
3.- SISTEMA DE IMAGEN URBANA

A. PROPUESTA DE IMAGEN URBANA:

La proyecto presenta una continuidad formal, basada en su representación arquitectónica y en la imagen urbana existente, se manifiesta a través de la homogeneidad edilicia con respecto a la altura de edificación, orientando los vanos hacia el naciente y poniente, generando de este modo tecnologías pasivas ambientales, así mismo internamente se genera un espacio redefinido denominado cancha, organizador espacial de actividades, asimismo el sector principal de convenciones es cobijado por las actividades complementarias.

LEYENDA

COLOR	SIMB.	SECTOR
■	A	02 NIVELES DE ADMINISTRACION Y OFICINAS
■	B	01 NIVEL DE SECTOR DE SERVICIOS
■	C	01 NIVEL DE CENTRO DE CONVENCIONES
■	D	01 Y 02 NIVELES DE SECTOR DE APRENDIZAJE
■	E	01 NIVEL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
■	F	02 NIVELES DE ALBERGUE Y REPOSO
■	G	SECTOR DE CULTO Y OFRENDA
■	H	SECTOR DE ESTACIONAMIENTO
—		CIRCULACION INTERIOR PRINCIPAL
▲		ACCESOS



133



Se busca con la constitución de un vacío central mayor, el uso múltiple del espacio para encuentros comunitarios, desarrollo de ferias al aire libre, y explanada para bailes, el uso y acceso múltiple a este espacio desde distintas áreas, permite la configuración de las recintos independientes con programas individuales que amplían la oferta del centro de convenciones, incorpora espacios complementarios tales como talleres y elementos de índole social al área pública.

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA		
TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"		
PRESENTADO POR: - BACH. ARQ. EVER HERNAN MAMANI QUISPE	ESCALA: - S/E	N° PLANO
PLANO DE: - SISTEMA DE ACTIVIDADES	FECHA: - Noviembre 2016	

GRÁFICO N° 41 Sistema de Arborización

ESTRUCTURA FUNCIONAL 4.- SISTEMA DE ARBORIZACION A. PROPUESTA DE AREAS VERDES:

El arbolado urbano, en sí mismo, nos brinda numerosas ventajas que derivan de su función vegetal. Pero en un sentido más estricto, los beneficios específicos serán mayores cuando mejor esté configurada su estructura y su estratificación; bajo esta premisa se considera al igual que los espacios públicos las áreas de vegetación que en conjunto constituyen un aporte a la distracción visual del usuario desde el exterior e interior, se considera para la propuesta una franja ecológica que mitigue los fuertes vientos provocados del poniente, de manera tal que regulen la ventilación, del mismo modo aporta por medio de las características naturales a generar un pulmón ecológico articulado en la zona de estudio.

LEYENDA	
COLOR	SECTOR
[Color Gris]	SECTOR DE ADMINISTRACION Y OFICINAS
[Color Gris]	SECTOR DE SERVICIOS
[Color Gris]	SECTOR DE CENTRO DE CONVENCIONES
[Color Gris]	SECTOR DE APRENDIZAJE
[Color Gris]	SECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
[Color Gris]	SECTOR DE ALBERGUE Y REPOSO
[Color Gris]	SECTOR DE CULTO Y OFRENDA
[Color Gris]	SECTOR DE ESTACIONAMIENTO
[Color Verde]	AREAS VERDES
[Icono Árbol]	ARBORIZACION - ARBOL TAMARUGO



La zona norte de Chile, la conforman las regiones de Arica y Parinacota donde se encuentra el desierto y el altiplano se caracteriza por tener un clima seco y cálido durante mayor parte del año.

El proyecto se emplaza en un ecosistema de tipo xeromórfico, el cual está relacionado con ambientes donde existe escasez o déficit de precipitaciones, o escapa presencia de humedad, por esta razón se proponen Tamarugas como especies naturales para mitigar la contaminación visual, eólica y sonora hacia el equipamiento propuesto.

El tamarugo (*Prosopis tamarugo*) es una especie de árbol que crece casi sin nada de agua, pero brinda abundante sombra, es la especie más endémica del Norte de Chile, crece en suelos salinos.

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA		
TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"		
PRESENTADO POR: - BACH. ARQ. EVER HERNAN MAMANI QUISPE	ESCALA: - S/E	N° PLANO
PLANO DE: - SISTEMA DE ACTIVIDADES	FECHA: - Noviembre 2016	

GRÁFICO N° 42 Sistema de Espacios Abiertos

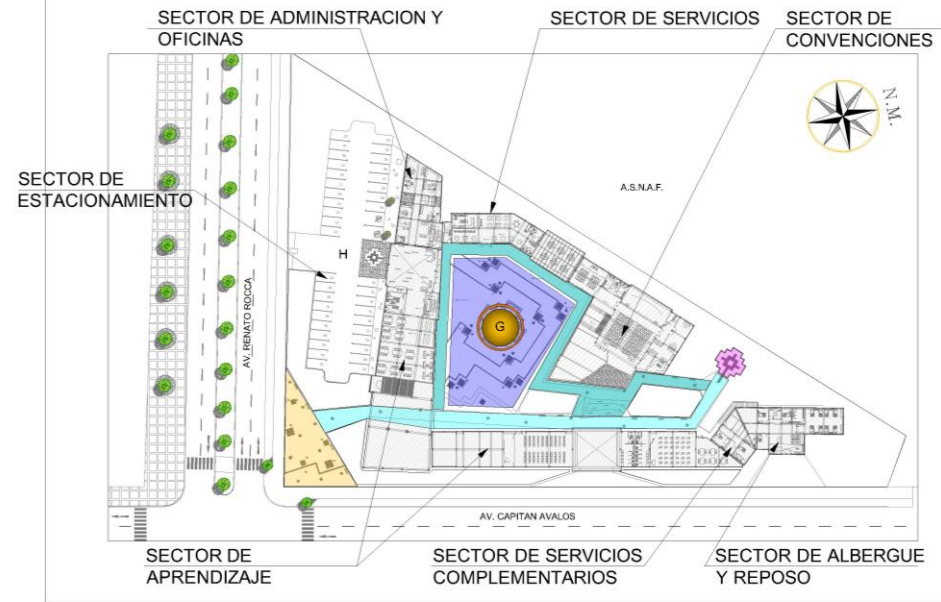
ESTRUCTURA FUNCIONAL

5.- SISTEMA DE ESPACIOS ABIERTOS

A. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN ESPACIAL:

El emplazamiento del terreno presenta condiciones de retazo de una esquina de grandes dimensiones, por lo que se genera un vacío central ordenador que permita el desarrollo de recintos en sus bordes, de manera de constituir límites físicos entre el predio adyacente hacia el poniente (Oeste) y al borde con las vías estructuras Av. Capitán Avalos y Renato Rocca.

LEYENDA	
COLOR	DESCRIPCIÓN
[Hatched]	SISTEMA EDIFICIO PROPUESTO
[Yellow]	ESPACIO GENERATRIZ
[Light Blue]	ESPACIO CANAL PRINCIPAL
[Cyan]	ESPACIO CANAL SECUNDARIO
[Pink]	ANFITEATRO INTERIOR
[Orange]	PLAZA SECUNDARIA EXTERIOR



1.- ESPACIOS ABIERTOS

- ESPACIO GENERATRIZ - PLAZA PRINCIPAL
- ESPACIO SECUNDARIO - ANFITEATRO INTERIOR
- ESPACIO EXTERIOR - PLAZOLETA

2.- ESPACIOS CANALIZADORES

- ESPACIO CANALIZADOR PRINCIPAL
- ESPACIO CANALIZADOR SECUNDARIO



FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA		
TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"		
PRESENTADO POR: - BACH. ARQ. EVER HERNAN MAMANI QUISEP	ESCALA: - S/E	N° PLANO
PLANO DE: - SISTEMA DE ACTIVIDADES	FECHA: - Noviembre 2016	






GRÁFICO N° 43 Sistema de Movimientos

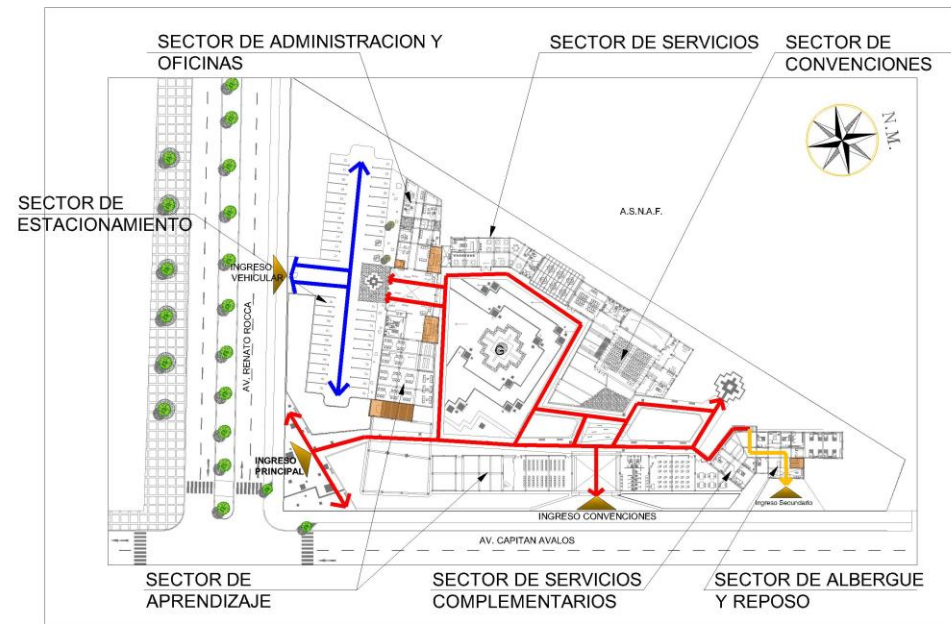
ESTRUCTURA FUNCIONAL

6.- SISTEMA DE MOVIMIENTOS

A. PROPUESTA DE MOVILIDAD INTERIOR:

El emplazamiento del terreno presenta condiciones de retazo de una esquina de grandes dimensiones, por lo que se genera un vacío central ordenador que permita el desarrollo de recintos en sus bordes, de manera de constituir límites físicos entre el predio adyacente hacia el poniente (Oeste) y al borde con las vías estructuras Av. Capitán Avalos y Renato Rocca.

LEYENDA	
COLOR	DESCRIPCIÓN
	SISTEMA EDIFICIO PROPUESTO
	CIRCULACIÓN PEATONAL PRINCIPAL
	CIRCULACIÓN HUESPEDES
	CIRCULACIÓN VEHICULAR
	CIRCULACIÓN VERTICAL
	ACCESOS



1.- CIRCULACIÓN PEATONAL:

Se estableció una circulación interna que permitirá conducir al usuario a través de espacios canalizadores hacia los equipamientos distribuidos en torno a la cancha (plaza principal) y al auditorio.

1.- CIRCULACIÓN VEHICULAR:

Conformada por el acceso vehicular establecido por la avenida Renato Rocca.

3.- CIRCULACIÓN HUÉSPEDES:

Corresponde a la circulación de usuarios que utilicen las instalaciones de las habitaciones del albergue.

1.- CIRCULACIÓN VERTICAL:

La caja de escaleras, ascensor y la rampa, que permitirá la accesibilidad universal para personal con movilidad limitada.

		
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNICA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA		
TEMA: "CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA AYMARÁ, REGIÓN XV ARICA - PARINACOTA, CHILE 2016"		
PRESENTADO POR: - BACH. ARQ. EVER HERNAN MAMANI QUISPE	ESCALA: - S/E	N° PLANO
PLANO DE: - SISTEMA DE ACTIVIDADES	FECHA: - Noviembre 2016	

4.6. ANTEPROYECTO

4.7. PROYECTO

4.8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.8.1 Memoria Descriptiva

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO : “CENTRO DE CONVENCIONES PARA FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA – PARINACOTA, CHILE 2016”

UBICACIÓN : AVENIDA CAPITAL AVALOS S/N

COMUNA : ARICA

PROVINCIA : ARICA

REGIÓN : XV ARICA Y PARINACOTA

FECHA : TACNA, DICIEMBRE DEL 2016

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

En la ciudad de Arica, Región XV de Arica y Parinacota, Chile, se ha podido percibir la carencia de infraestructura adecuada destinada a centro de convenciones para la comunidad indígena,

que ha traído problemas como consecuencia una limitada cohesión social, ausencia de centros de reunión, desequilibrio en la cobertura espacial de espacios culturales y sociales en la ciudad, comunidades y asociaciones indígenas desatendidas, de allí la finalidad de contribuir a la solución de la problemática es que ahora se elabora el presente proyecto denominado **“CENTRO DE CONVENCIONES PARA FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA – PARINACOTA, CHILE 2016”** motivo por el cual se elabora la presente memoria.

1.2 Justificación

El presente proyecto se desarrolla considerando como escenario la Comuna de Arica, Región XV de Arica y Parinacota, la misma que carece de espacios destinados a contribuir el fortalecimiento de la gestión social y la cohesión sociocultural, asociado a las actividades de aprendizaje e intercambio cultural en la Comuna de Arica.

Entonces es menester a través del presente proyecto contar con un equipamiento traducido en un Centro de Convenciones.

1.3 Objetivo

Elaborar el proyecto arquitectónico **“CENTRO DE CONVENCIONES PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA, REGIÓN XV ARICA – PARINACOTA, CHILE 2016”**.

1.4 Beneficios Esperados

1.4.1 Beneficios Ambientales

- Desarrollo armónico a través de una propuesta de imagen y paisaje natural.
- Generación de un Polo ecológico.
- Reducción de riesgos e impactos ambientales negativos.

1.4.2 Beneficios Culturales

- Fortalecimiento de las actividades culturales locales.
- Aprendizaje colectivo y continuo.
- Afianzamiento del intercambio intercultural.

1.4.3 Beneficios Sociales

- Contribución al fortalecimiento de la cohesión social.

- Desarrollo integral para el fomento de las actividades sociales, asociado a las comunidades y asociaciones indígenas.
- Albergue para delegaciones locales, nacionales e internacionales.
- Centro de Reuniones comunitario abierto.
- Centro de intercambio social.

1.4.4 Beneficios de Seguridad

- Nueva Infraestructura
- Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades sociales y culturales.

2. GENERALIDADES

2.2 Evaluación

El área donde se emplaza el presente proyecto se emplaza en la intersección de la avenida Capitán Avalos y Renato Rocca en la Comuna de Arica, región XV de Arica y Parinacota, actualmente se encuentra totalmente saneado a favor de la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

Región	Provincia	Comuna	Avenida
XV Arica y Parinacota	Arica	Arica	Capitán Ávalos

3.2 Del terreno

- Linderos y Colindancias

Linderos y Colindancias	
Por el Naciente (Este)	Colinda con la Avenida Capitán Ávalos en línea recta de un tramo de 156,00 ml.
Por el Poniente (Oeste)	Colinda con la A.S.A.F. Asociación Andina de Fútbol en línea recta de 187,00 ml.
Por el Norte	Colinda en línea Recta con la A.S.A.F. Asociación Andina de Fútbol en línea recta de 14,00 ml.
Por el Sur	Colinda con la Avenida Renato Rocca en línea recta de un tramo de 112,12 ml.

• **Área** : 10 091,00 m²

• **Perímetro** : 444,59 ml.

3.3 Descripción del Proyecto

El emplazamiento del terreno, presenta condiciones de retazo dentro de una esquina y manzana de grandes dimensiones, por lo

que se requiere para la habilitación de espacios en su interior, el reconocimiento de sus particularidades y el uso de una estrategia de intervención que reconozca las cualidades espaciales y formales.

Para constituir el programa arquitectónico indicado, se plantea generar un vacío central ordenador que permita el desarrollo de los recintos en sus bordes, de manera de constituir límites físicos entre el predio adyacente hacia el poniente y el borde con las vías estructurantes Capitán Avalos y Renato Rocca.



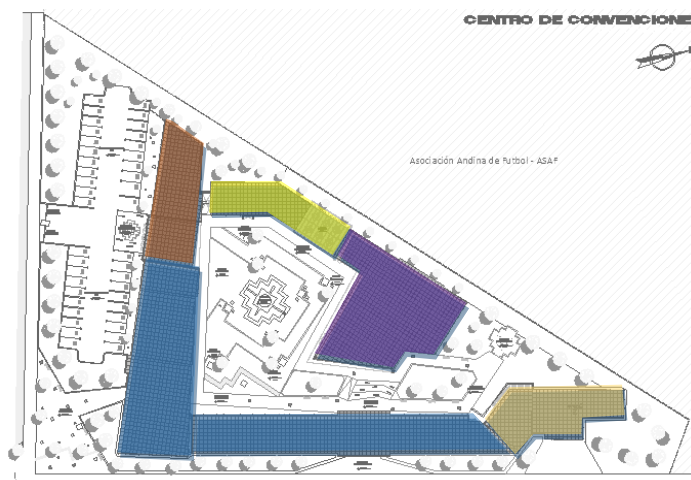
Se busca con la constitución de un vacío central mayor, el uso múltiple en un mismo espacio, de los requerimientos solicitados

para distintas áreas para albergar los programas destinados al encuentro comunitario, desarrollo de ferias al aire libre, y explanada para bailes. El uso y acceso múltiple a este espacio desde distintas áreas, permite la configuración de alas independientes con programas individuales que amplían la oferta del Centro de Convenciones incorporando talleres y elementos de índole social al área pública.

El carácter de las vías, permite que se pueda desarrollar un acceso vehicular desde avenida Renato Rocca, donde se propone el emplazamiento futuro del área de estacionamientos de manera de generar una accesibilidad gradual en sentido Sur –Norte, que genera el atraveso transversal y los recorridos en por el vacío central hacia el área de auditorios, considerada el núcleo y centro del proyecto, tanto en su funcionamiento como en su emplazamiento, para permitir su accesibilidad peatonal.



Se han definido 5 áreas programáticas diferenciadas volumétricamente por alas que se permitan el desarrollo de las actividades de manera independiente en cuanto a uso pero intervenculadas en relación a los recorridos y orden en torno al vacío central.



Sectorización por Áreas

Área 1, hacia el sur y el acceso principal, se subdivide en dos tramos para permitir la accesibilidad transversal desde el estacionamiento al área de auditorios. Este sector se ha denominado administrativo, y en el debiese albergarse los programas asociados a oficinas y espacios de reunión comunitarios propios de las asociaciones y comunidades que integran el Centro de Convenciones.

Área 2, hacia el poniente del sitio, conformando un cerramiento volumétrico y espacial al predio de la Liga Andina, que alberga el centro de concesión y el centro de convenciones. Área 3, hacia el centro del predio y como núcleo del conjunto, la plaza que alberga el programa principal destinado al Centro de convenciones.

Área 4, cerrando el conjunto por el deslinde oriente de Av. Capitán Avalos, se propone con un programa asociado al desarrollo de talleres, aulas didácticas y espacios de encuentro comunitario.

Área 5, bloque distanciado hacia el sector, un programa destinado a hospedería y albergue para delegaciones, y una plazoleta al aire libre en el entorno de parque.



3.4 Etapabilidad

El presente proyecto se realizará en 5 etapas, cada etapa correspondiente a un sector definido en la sectorización.

3.5 Presupuesto Resultante del Proyecto

Se presenta un presupuesto preliminar estimado en base al costo por m² de construcción según la tabla de costos unitarios del 4° trimestre del año 2016 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la presente Obras Nueva se clasifica como Tipo B y categoría 3. Para obras de habilitación exterior se considera un valor de 3,6 UF x m².

Inversión estimada total

PRESUPUESTO ESTIMADO INVERSIÓN

CENTRO DE CONVENCIONES INDÍGENA

Sector	Superficie proyectada (m2)	Costo estimado
ÁREA 1 Administración	398,45	77 838,00
ÁREA 2 Aprendizaje	1196,63	233 764,06
ÁREA 3 Convenciones	758,04	148 084,63
ÁREA 4 Restaurante	280,82	54 858,74
ÁREA 5 Albergue	266,05	51 973,39
ESPACIOS EXTERIORES	1207,50	114 952,79
Total construido	4107,49	

TOTAL	INVERSIÓN
ESTIMADA \$	681 465,61

Monto estimado en pesos chilenos.

3.6 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La propuesta del financiamiento, proviene de una inversión privada o Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

4.9 CONCLUSIONES

- PRIMERA.- Se concluye que el diseño arquitectónico del Centro de Convenciones contribuirá a fortalecer la Gestión Social de la Comunidad Indígena Aymara en Arica, ya que su diseño contempla espacios confortables y seguros para el desarrollo de actividades que permitan expandir las capacidades de personas y las organizaciones indígenas en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos, a través de la generación de procesos participativos de planificación del territorio; y habilitación para el emprendimiento y que adicionalmente permita la atención social a personas y comunidades afectadas por catástrofes climáticas y frente a riesgos de extinción, territoriales, sociales y demográficos.
- SEGUNDA.- Se concluye que según el análisis y diagnóstico este nos ha permitido establecer un programa de necesidades y requerimientos de áreas teniendo como meta inmediata contar con un centro de convenciones que contribuya a fortalecer la gestión social en la Comunidad, de manera que se encuentre apta para enfrentar los nuevos desafíos y oportunidades disminuyendo la brecha social y económica entre la población indígena y el resto

de la población en zonas rurales y urbanas interactuando en adecuadas condiciones físico espaciales en el concepto de Buen Vivir que nos han enseñado estos pueblos.

- TERCERA, Se concluye que el proyecto arquitectónico del Centro de Convenciones Aymara, nos ha permitido establecer adecuadas condiciones de espacios, seguros y confortables que cumplen con condiciones básicas para el desarrollo de actividades de gestión social.

4.10 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el diseño arquitectónico del Centro de Convenciones para la Comunidad Aymara se constituya como un modelo para la fortalecer la Gestión Social de las diferentes Comunidades indígenas y otras no indígenas.
2. Realizar diferentes estudios complementarios para establecer nuevos proyectos en otras regiones de manera que contribuyan al desarrollo de la Gestión Social.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- CASTILLO, M.A. (2012). *Complejo de Convenciones y Exposiciones en Quetzaltenango, Guatemala.*
- CHUECA, F. (1968). *Breve Historia del Urbanismo* Alianza. Madrid
- DÁVILA, A. (2011), *La Gerencia Social, Guatemala*
- PÉREZ, E. (2006) *Centro de Convenciones Metropolitano, Universidad de Chile, Facultad de Arquitectura y Urbanismo.*
- FRANCO, R. (2002) “Principios e Instrumentos para la Gestión Social”, Lisboa, Portugal.
- GRAÑA, C. (2006) *Centro de Convenciones de Lima, Facultad de Arquitectura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC.*
- GUÍA DE ANTECEDENTES TERRITORIALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHILE (2012) *Gobierno de Chile, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura.*
- Instituto Nacional de Estadística – INE (2002)
- Instituto de Investigaciones (2001), “*Las Gobernaciones Departamentales Políticas Públicas y Género, Guatemala*”, *Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- TALAVERA, L. (2014), *Centro de Eventos & Convenciones de Ancón, dentro del marco del megaproyecto de Centro Recreacional y Cultural*

de Ancón, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Lima.

- ROMERO, J. (2004), *Boletín ONU, “Resumen de la Publicación; Gestión Social y VIH-SIDA en México: Nuevos escenarios en Acción Política” Naciones Unidas, Centro de Información Para México, Cuba y República Dominicana.*
- Política Cultural Regional (2016) *Arica y Parinacota*
- Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR (2015) *Chile*

ANEXOS

LEY N° 19.253

LEY INDÍGENA

Fecha Publicación: 05.10.1993

Fecha Promulgación: 28.09.1993

Organismo: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Última modificación: LEY 19.587 (13.11.1998)

Publicación No Oficial

MASMA WEB

MUSEO ARQUEOLÓGICO SAN MIGUEL DE AZAPA

<http://www.uta.cl/masma>

TITULO I DE LOS INDÍGENAS, SUS CULTURAS Y SUS COMUNIDADES

Párrafo 1 ***Principios Generales***

Artículo 1°

El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones, humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la **Mapuche**, **Aimará Rapa Nui** o **Pascuenses**, la de las comunidades Atacameñas **Quechuas** y Collas del norte del país las comunidades **Kawashkar** o **Alacalufe** y **Yamana** o **Yagan** de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las

medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

Párrafo 2° ***De la Calidad de Indígena***

Artículo 2°

Se considerarán indígenas para los efectos de esta ley, las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Los que sean hijos de padre o madre indígena cualquiera sea la naturaleza de su filiación inclusive la adoptiva; Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, números 1 y 2.
- b) Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena; Un apellido no Indígena será considerado indígena para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por generaciones, y

c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además que se auto identifiquen como indígenas.

Artículo 3°

La calidad de indígena podrá acreditarse mediante un certificado que otorgará la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Si ésta deniega el certificado, el interesado, sus herederos o cesionarios podrán recurrir ante el Juez de Letras respectivo quien resolverá sin forma de juicio, previo informe de la Corporación.

Todo aquel que tenga interés en ello, mediante el mismo procedimiento y ante el Juez de Letras respectivo, podrá impugnar la calidad de indígena que invoque otra persona, aunque tenga certificado.

Artículo 4°

Para todos los efectos legales, la posesión notoria del estado civil de padre, madre, cónyuge o hijo se considerará como título suficiente para constituir en favor de los indígenas los mismos derechos y obligaciones que, conforme a las leyes comunes, emanen de la filiación legítima y del matrimonio civil. Para acreditarla bastará la información testimonial de parientes o vecinos, que podrá rendirse en cualquier gestión judicial, o un informe de la Corporación suscrito por el Director.

Se entenderá que la mitad de los bienes pertenecen al marido y la otra mitad a su cónyuge, a menos que conste que los terrenos han sido aportados por sólo uno de los cónyuges.

Artículo 5°

Todo aquel que, atribuyéndose la calidad de indígena sin serlo, obtenga algún beneficio económico que esta ley consagra sólo para los indígenas, será castigado con las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal

Artículo 6°

Los censos de población nacional deberán determinar la población indígena existente en el país.

Párrafo 3°

De las Culturas Indígenas

Artículo 7°

El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones

culturales, en todo lo que no se oponga a la mora, a las buenas costumbres y al orden público.

El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.

Artículo 8°

Se considerará falta la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas en razón de su origen y su cultura. El que incurriere en esta conducta será sancionado con multa de uno a cinco ingresos mínimos mensuales.

Párrafo 4°

De la Comunidad Indígena

Artículo 9°

Para los efectos de esta ley se entenderá por Comunidad Indígena, toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- Provenzan de un mismo tronco familiar;
- Reconozcan una jefatura tradicional;
- Posean o hayan poseído tierras indígenas en común y
- Provenzan de, un mismo poblado antiguo.

Artículo 10°

La constitución de las Comunidades indígenas será acordada en asamblea que se celebrará con la presencia del correspondiente notario, oficial del Registro Civil o Secretario Municipal.

En la Asamblea se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá su directiva. De los acuerdos referidos se levantará un acta, en la que se incluirá la nómina e individualización de los miembros de la Comunidad, mayores de edad, que concurren a la Asamblea constitutiva, y de los integrantes de sus respectivos grupos familiares. La Comunidad se entenderá constituida si concurre, a lo menos, un tercio de los indígenas mayores de edad con derecho a afiliarse a ella. Para el solo efecto de establecer el cumplimiento del quórum mínimo de constitución, y sin que ello implique afiliación obligatoria, se individualizará en el acta constitutiva a todos los indígenas que se encuentren en dicha situación. Con todo, se requerirá un mínimo de diez miembros mayores de edad.

Una copia autorizada del acta de constitución deberá ser depositada en la respectiva Subdirección Nacional Dirección Regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la Corporación, dentro del plazo de

treinta días contados desde la fecha de la Asamblea, debiendo el Subdirector Nacional, Director Regional o Jefe de la Oficina, proceder a inscribirla en el Registro de Comunidades Indígenas, informando a su vez, a la Municipalidad respectiva.

La Comunidad Indígena gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de realizar el depósito del acta constitutiva. Cualquier persona que tenga interés en ello podrá solicitar a la Corporación el otorgamiento de un certificado en el que conste esta circunstancia.

Artículo 11°

La Corporación no podrá negar el registro de una Comunidad Indígena. Sin embargo, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha del depósito de los documentos, podrá objetar la constitución de la Comunidad Indígena si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos que la ley y el reglamento señalan para su formación y para la aprobación de sus estatutos, todo lo cual será notificado por carta certificada al presidente del directorio de la respectiva Comunidad indígena.

La Comunidad Indígena deberá subsanar las observaciones efectuadas dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la recepción de la carta certificada. Si así no lo hiciere, la personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley y los miembros de la directiva responderán solidariamente por las obligaciones que la Comunidad Indígena hubiere contraído en ese lapso.

Un reglamento detallará la forma de integración de los derechos de los ausentes en la asamblea de constitución, organización, derechos y obligaciones de los miembros y la extinción de la Comunidad indígena.

TITULO II DEL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS TIERRAS INDÍGENAS

Párrafo 1°

De la Protección de las Tierras Indígenas

Artículo 12°

Son tierras indígenas:

1° Aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes de los siguientes títulos:

- a) Títulos de comisario de acuerdo a la ley de 10 de junio de 1823.

- b) Títulos de merced de conformidad a las leyes de 4 de diciembre de 1866; de 4 de agosto de 1874, y de 20 de enero de 1883.
- c) Cesiones gratuitas de dominio efectuadas conforme a la ley N° 4.169, de 1927; ley N° 4.802, de 1930; decreto supremo N°: 4.111, 1, de 1931; ley N° 14.511, de 1961, y ley N° 17.729, de 1972, y sus modificaciones posteriores.
- d) Otras formas que el Estado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas tales como, la ley N° 16.436, de 1966; decreto ley N° 1.939, de 1977, y decreto ley N° 2.695, de 1979, y
- e) Aquellas que los beneficiarios indígenas de las leyes N° 15.020, de 1962, y N° 16.640, Artículo 1749 Código Civil, de 1967, ubicadas en las Regiones VIII IX y X, inscriban en el Registro de Tierras Indígenas, y que constituyan agrupaciones indígenas homogéneas lo que será calificado por la Corporación.

2° Aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuches, aimaras, rapa nui o pascuenses, atacameñas, quechuas, collas, kawashkar y yámana, siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas que crea esta ley, a solicitud de las respectivas comunidades o indígenas titulares de la propiedad.

3° Aquellas que, proviniendo de los títulos y modos referidos en los números precedentes, se declaren a futuro pertenecientes en propiedad a personas o comunidades indígenas por los Tribunales de Justicia.

4° Aquellas que indígenas o sus comunidades recibían a título gratuito del Estado. La propiedad de las tierras indígenas a que se refiere este artículo, tendrá como titulares a las personas naturales indígenas o a la comunidad indígena definida por esta ley.

La propiedad de las tierras indígenas a que se refiere este artículo, tendrá como titulares a las personas naturales indígenas o a la comunidad indígena definida por esta ley.

Las tierras indígenas estarán exentas del pago de contribuciones territoriales.

Artículo 13°

Las tierras a que se refiere el artículo precedente, por exigirlo el interés nacional, gozarán de la protección de esta ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia.

No obstante, se permitirá gravarlas previa autorización de la Corporación. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia.

Igualmente las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración

Las de personas naturales indígenas podrán serlo por un plazo no superior a cinco años. En todo caso éstas con la autorización de la Corporación, se podrán permutar por tierras de no indígenas de similar valor comercial debidamente acreditado, las que se considerarán tierras indígenas desafectándose las primeras.

Los actos y contratos celebrados en contravención a este artículo adolecerán de nulidad absoluta.

Artículo 14°

Tanto en las enajenaciones entre indígenas como en los gravámenes a que se refiere el artículo anterior, el titular de la propiedad deberá contar con la autorización establecida en el artículo 1.749 del Código Civil a menos que se haya pactado separación total de bienes y, en caso de no existir matrimonio civil, deberá contar con la autorización de la mujer con la cual ha constituido familia. La omisión de este requisito acarreará la nulidad del acto.

Artículo 15°

La Corporación abrirá y mantendrá un Registro Público de Tierras Indígenas. En este Registro se inscribirán todas las tierras a la que alude el artículo 12 de esta ley. Su inscripción acreditará la calidad de tierra indígena. La Corporación podrá denegar esta inscripción por resolución fundada.

Los Conservadores de Bienes Raíces deberán enviar al citado Registro, en el plazo de treinta días copia de las inscripciones que realice y que recaigan sobre los actos o contratos a que alude el artículo 13 de esta ley.

El Archivo General de Asuntos Indígenas a que se refiere el artículo 30, otorgará copia gratuita de los títulos de merced y comisarios para su inscripción en este Registro Público.

El Presidente de la República dictará un reglamento que fijará la organización y funcionamiento de este Registro.

Artículo 16°

La división de las tierras indígenas provenientes de títulos de merced deberá ser solicitada formalmente

al Juez competente por la mayoría absoluta de los titulares de derechos hereditarios residentes en ella. El Juez sin forma de juicio y previo informe de la Corporación, procederá a dividir el título común, entregando a cada indígena lo que le corresponda aplicando el derecho consuetudinario de conformidad al artículo 54 de esta ley y, en subsidios, la ley común.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados un titular de derechos hereditarios residente podrá solicitar al Juez la adjudicación de su porción o goce, sin que ello signifique la división del resto del título común. Dicha adjudicación importará la extinción de sus derechos hereditarios en el título común restante. Asimismo se extinguirán los derechos de la comunidad hereditaria respecto de la porción o goce adjudicado.

Las controversias que se originen con ocasión de la división de un título común serán resueltas de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 56 de esta ley.

Los indígenas ausentes y los que sean titulares de derechos hereditarios sobre tierras indígenas provenientes de títulos de merced en que se constituya una comunidad indígena o propiedad individual, de acuerdo a esta ley y no desearan libre y voluntariamente pertenecer a ella y no sean adjudicatarios de hijuelas, podrán solicitar al Juez con informe de la Corporación, el reconocimiento de sus derechos, los que una vez determinados se pagarán en dinero siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 1° transitorio de esta ley.

Artículo 17°

Las tierras resultantes de la división de las reservas y liquidación de las comunidades de conformidad al decreto ley N° 2.568, de 1979, y aquellas subdivisiones de comunidades de hecho que se practiquen de acuerdo a la presente ley, serán indivisibles aun en el caso de sucesión por causa de muerte.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se podrán dividir y enajenar para la construcción de locales religiosos, comunitarios, sociales o deportivos, debiendo contar para ello con la autorización del Director Nacional de la Corporación.

Existiendo motivos calificados y siempre que de ella no resulten lotes inferiores a tres hectáreas, el Juez previo informe favorable de la Corporación, podrá autorizar la subdivisión por resolución fundada. De la resolución que deniegue la subdivisión podrá apelarse ante el tribunal superior aplicando el procedimiento del artículo 56 de esta ley.

Excepcionalmente los titulares de dominio de tierras indígenas podrán constituir derechos reales de uso sobre determinadas porciones de su propiedad, en beneficio de sus ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad, legítima o ilegítima, y de los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, para los exclusivos efectos de permitir a éstos su acceso a los programas habitacionales destinados al sector rural.

Igual derecho tendrán las personas que, teniendo la calidad de indígena, detenten un goce en tierras indígenas indivisas de las reconocidas en el artículo 12 de esta ley.

El Director o Subdirector de la Corporación, según corresponda, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, determinará la superficie de la propiedad o goce sobre la cual se autorice constituir el respectivo derecho de uso.

El derecho real de uso así constituido será transmisible sólo al cónyuge o a quien hubiere constituido posesión notoria de estado civil de tal. En lo demás, se regirá por las normas del Código Civil. Si se constituye a título gratuito estará exento del trámite de insinuación.

Sí el dominio de una propiedad o goce estuviera inscrito a favor de una sucesión, los herederos podrán constituir los derechos de uso conforme a esta norma, a favor del cónyuge sobreviviente o uno o más de los herederos.

Artículo 18°

La sucesión de las tierras indígenas individuales se sujetará a las normas del derecho común, con las limitaciones establecidas en esta ley, y la de las tierras indígenas comunitarias a la costumbre que cada etnia tenga en materia de herencia, y en subsidio por la ley común.

Artículo 19°

Los indígenas gozarán del derecho a ejercer comunitariamente actividades en los sitios sagrados o ceremoniales, cementerios, canchas de guillatún, apachetas, campos deportivos y otros espacios territoriales de uso cultural o recreativo, que sean de propiedad fiscal.

La Comunidad Indígena interesada podrá solicitar la transferencia a título gratuito de los inmuebles referidos en el inciso anterior. Existiendo dos o más Comunidades interesadas, todas ellas tendrán dere-

cho a solicitar la transferencia del inmueble. Mediante resolución expedida a través del organismo público respectivo, se calificarán, determinarán y asignarán los bienes y derechos.

En el caso que no se cumpliera o existiere entorpecimiento en el ejercicio de los derechos reconocidos en los incisos anteriores, la Comunidad Indígena afectada tendrá acción de reclamación ante el Juez de Letras competente quien, en única instancia, sin forma de juicio, previa audiencia de los demás interesados, del organismo público respectivo e informe de la Corporación, se pronunciará sobre la acción entablada.

Párrafo 2°

Del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas

Artículo 20°

Créase un Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos:

a) Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación.

Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades.

Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar.

Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados.

Un reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria;

b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

c) Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a

obtener este recurso. El Presidente de la República, en un reglamento, establecerá el modo de operación del Fondo de Tierra y Aguas Indígenas.

Artículo 21°

La Ley de Presupuestos de cada año dispondrá anualmente de una suma destinada exclusivamente al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas se incrementará con los siguientes recursos:

- a) Los provenientes de la cooperación internacional donados expresamente al Fondo.
- b) Los aportes en dinero de particulares. Las donaciones estarán exentas del trámite de insinuación judicial que establece el artículo 1.401 del Código Civil y de toda contribución o impuesto.
- c) Los que reciba de Ministerios y otros organismos públicos o privados destinados al financiamiento de convenios específicos.
- d) Las devoluciones contempladas en el artículo siguiente.
- e) Las rentas que devenguen los bienes que ingresen al Fondo.

La Corporación podrá recibir del Estado, tierras fiscales, predios, propiedades, derechos de agua, y otros bienes de esta especie para radicar, entregar títulos permanentes, realizar proyectos de colonización, reubicación y actividades semejantes destinados a comunidades indígenas o indígenas individualmente considerados. Igualmente los podrá recibir de particulares para los mismos fines, y en general los aportes que en dinero se hagan por parte de particulares.

Artículo 22°

Las tierras no indígenas y los derechos de aguas para beneficio de tierras indígenas adquiridas con recursos de este Fondo, no podrán ser enajenados durante veinticinco años, contados desde el día de su inscripción. Los Conservadores de Bienes Raíces, conjuntamente con la inscripción de las tierras o derechos de aguas, procederán a inscribir esta prohibición por el solo ministerio de la ley. En todo caso será aplicable el artículo 13.

No obstante la Corporación, por resolución del Director que deberá insertarse en el instrumento respectivo, podrá autorizar la enajenación de estas tierras o derechos de agua previo reintegro al Fondo

del valor del subsidio, crédito o beneficio recibido, actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor. La contravención de esta obligación producirá la nulidad absoluta del acto o contrato.

TITULO III DEL DESARROLLO INDÍGENA

Párrafo 1°

Del Fondo de Desarrollo Indígena

Artículo 23.

Créase un Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación.

A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales. Le corresponderá, especialmente, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Facilitar y/o financiar el pago de las mejoras, prestaciones mutuas o restituciones a que sean obligadas personas indígenas naturales o Comunidades Indígenas que resulten del ejercicio de acciones civiles promovidas por o contra particulares, en que se litigue acerca del dominio, posesión, uso, goce, administración o mera tenencia de tierras indígenas.
- b) Administrar líneas de crédito para el funcionamiento de programas de superación del minifundio, tales como planes de reasignación, financiamiento especial para adquisición de derechos sucesorios y otros mecanismos necesarios para estos fines.
- c) Financiar planes para la recuperación de la calidad de las tierras indígenas degradadas o diversificar su uso y producción.
- d) Financiar la obtención de concesiones y autorizaciones de acuicultura y pesca, y la compra de utensilios de pesca artesanal.

La Ley de Presupuestos de cada año dispondrá anualmente de una suma destinada exclusivamente al Fondo de Desarrollo Indígena.

El Fondo de Desarrollo Indígena se incrementará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de su objeto.

b) Las donaciones que le efectúen particulares, las que estarán exentas del trámite de insinuación judicial que establece el artículo 1.401 del Código Civil y de toda contribución o impuesto.

c) Con los recursos y bienes que a cualquier título reciba.

El Presidente de la República, mediante un reglamento, establecerá la operatoria de este Fondo, los sistemas de postulación a sus beneficios, las modalidades de pago de los créditos que se otorgue y las demás condiciones que sea necesario reglamentar para su adecuado funcionamiento.

Artículo 24.

Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

Artículo 25

Los informes a que se refiere el artículo 71 de la ley N° 19.175 deberán dejar expresa constancia de si éstos benefician a los indígenas o a sus Comunidades existentes en la región correspondiente; tal circunstancia deberá ser considerada como un factor favorable en las evaluaciones que le corresponda realizar a los organismos de planificación nacional o regional en virtud del mismo artículo.

Párrafo 2°

De las Áreas de Desarrollo Indígena

Artículo 26

El Ministerio de Planificación y Cooperación, a propuesta de la Corporación, podrá establecer áreas de desarrollo indígena que serán espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades. Para su establecimiento deberán concurrir los siguientes criterios:

- a) Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas;
- b) Alta densidad de población indígena;
- c) Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas;
- d) Homogeneidad ecológica, y

e) Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de estos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna.

Artículo 27.

La Corporación, en beneficio de las áreas de desarrollo indígena, podrá estudiar, planificar, coordinar y convenir planes, proyectos, trabajos y obras con ministerios y organismos públicos; gobiernos regionales y municipalidades; universidades y otros establecimientos educacionales; corporaciones y organismos no gubernamentales; organismos de cooperación y asistencia técnica internacional, y empresas públicas o privadas.

TITULO IV DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN INDÍGENA

Párrafo 1°

Del Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas Indígenas

Artículo 28.

El reconocimiento, Respeto y Protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará:

- a) El uso y conservación de los idiomas indígena, junto al español en las áreas de alta densidad indígena;
- b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;
- c) El fomento a la difusión en las radioemisoras y canales de televisión de las regiones de alta presencia indígena de programas en idioma indígena y apoyo a la creación de radioemisoras y medios de comunicación indígenas;
- d) La promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior;
- e) La obligatoriedad del Registro Civil de anotar los nombres y apellidos de las personas indígenas en la forma como lo expresen sus padres y con las normas de transcripción fonética que ellos indiquen, y
- f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.

Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Corporación, en coordinación con el Ministerio de Educación, promoverá planes y programas de fomento de las culturas indígenas.

Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades.

Artículo 29.

Con el objeto de proteger el patrimonio histórico de las culturas indígenas y los bienes culturales del país, se requerirá informe previo de la Corporación para:

- a) La venta, exportación o cualquier otra forma de enajenación al extranjero del patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los indígenas de Chile.
- b) La salida del territorio nacional de piezas, documentos y objetos de valor histórico con el propósito de ser exhibidos en el extranjero.
- c) La excavación de cementerios históricos indígenas con fines científicos la que se ceñirá al procedimiento establecido en la ley N° 17.288 y su reglamento, previo consentimiento de la comunidad involucrada.
- d) La sustitución de topónimos indígenas.

Artículo 30.

Créase, dependiente del archivo Nacional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, un departamento denominado Archivo General de Asuntos Indígenas, con sede en la ciudad de Temuco, que reunirá y conservará tanto los documentos oficiales que se vayan generando sobre materias indígenas, cuanto los instrumentos, piezas, datos, fotos, audiciones y demás antecedentes que constituyen el patrimonio histórico de los indígenas de Chile. Esta sección, para todos los efectos, pasará a ser la sucesora legal del Archivo General de Asuntos Indígenas a que se refiere el artículo 58 de la ley N° 17.729.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos podrán organizar, a proposición del Director Nacional de la Corporación y con acuerdo del Consejo, secciones de este Archivo en otras regiones del país referidas a agrupaciones y culturas indígenas particulares.

Este Archivo estará a cargo de un Archivero General de Asuntos Indígenas que tendrá carácter de Ministro de Fe en sus actuaciones como funcionario.

Todo requerimiento de la Corporación a este Archivo será absuelto a título gratuito.

Artículo 31.

La Corporación promoverá la fundación de Institutos de Cultura Indígena como organismos autónomos de capacitación y encuentro de los indígenas y desarrollo y difusión de sus culturas. En su funcionamiento podrán vincularse a las municipalidades respectivas.

Párrafo 2° De la Educación Indígena

Artículo 32.

La Corporación, en las áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios u organismos del Estado que corresponda, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global. Al efecto podrá financiar o convenir, con los Gobiernos Regionales, Municipalidades u organismos privados, programas permanentes o experimentales.

Artículo 33.

La ley de presupuestos del sector público considerará recursos especiales para el Ministerio de Educación destinados a satisfacer un programa de becas indígenas. En su confección, orientación global y en el proceso de selección de los beneficiarios, deberá considerarse la participación de la Corporación.

TITULO V SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Párrafo 1° De la Participación Indígena

Artículo 34.

Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconozca esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena,

éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios.

Artículo 35.

En la administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, se considerará la participación de las comunidades ahí existentes. La Corporación Nacional Forestal o el Servicio Agrícola y Ganadero y la Corporación, de común acuerdo, determinarán en cada caso la forma y alcance de la participación sobre los derechos de uso que en aquellas áreas corresponda a las Comunidades Indígenas.

Párrafo 2º

De las Asociaciones Indígenas

Artículo 36.

Se entiende por Asociación Indígena la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común de acuerdo a las disposiciones de este párrafo. Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las Comunidades Indígenas.

Artículo 37.

Las Asociaciones indígenas obtendrán personalidad jurídica conforme al procedimiento establecido en el párrafo 4º del Título I de esta ley. En lo demás le serán aplicables las normas que la ley N° 18.893 establece para las organizaciones comunitarias funcionales.

Cuando se constituya una Asociación Indígena se tendrá que exponer en forma precisa y determinada su objetivo, el que podrá ser, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Educativas y culturales;
- b) Profesionales comunes a sus miembros, y
- c) Económicas que beneficien a sus integrantes tales como agricultores, ganaderos, artesanos y pescadores.

Podrán también operar economatos, centrales de comercialización unidades de prestación de servicios agropecuarios, técnicos, de maquinarias y otras similares. En estos casos deberán practicar balance al 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VI DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Párrafo 1º

De su Naturaleza, Objetivos y Domicilio

Artículo 38.

Créase la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación. Podrá usar la sigla CONADI. Tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Temuco.

Existirán dos Subdirecciones Nacionales: una en la ciudad de Temuco para la VIII, IX y X regiones y otra en la ciudad de Iquique para la I y II regiones. La Subdirección Nacional de Temuco tendrá a su cargo una Dirección Regional con sede en Cañete y otra con sede en Osorno para atender a la VIII y X regiones respectivamente. La Subdirección Nacional de Iquique tendrá a su cargo Oficinas de Asuntos Indígenas en Arica y San Pedro de Atacama.

Existirán, además, Oficinas de Asuntos Indígenas en Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas.

Artículo 39.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar y de impulsar su participación en la vida nacional.

Además le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Promover el reconocimiento y respeto de las etnias indígenas, de sus comunidades y de las personas que las integran, y su participación en la vida nacional;
- b) Promover las culturas e idiomas indígenas y sistemas de educación intercultural bilingüe en coordinación con el Ministerio de Educación;
- c) Incentivar la participación y el desarrollo integral de la mujer indígena, en coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer;
- d) Asumir, cuando así se le solicite, la defensa jurídica de los indígenas y sus comunidades en conflictos sobre tierras y aguas y, ejercer las funciones de con-

ciliación y arbitraje de acuerdo a lo establecido en esta ley;

e) Velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo;

f) Promover la adecuada explotación de las tierras indígenas, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus habitantes a través del Fondo de Desarrollo Indígena y, en casos especiales, solicitar la declaración de Áreas de Desarrollo Indígena de acuerdo a esta ley;

g) Mantener un Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas y un Registro Público de Tierras Indígenas, sin perjuicio de la legislación general de Registro de la Propiedad Raíz;

h) Actuar como árbitro frente a controversias que se susciten entre los miembros de alguna asociación indígena, relativas a la operación de la misma, pudiendo establecer amonestaciones, multas a la asociación e incluso llegar a su disolución. En tal caso, actuará como partidario sin instancia de apelación;

i) Velar por la preservación y la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de las etnias y promover estudios e investigaciones al respecto;

j) Sugerir al Presidente de la República los proyectos de reformas legales y administrativas necesarios para proteger los derechos de los indígenas, y

k) Desarrollar todas las demás funciones establecidas en esta ley.

En el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá convenir con los Gobiernos Regionales y Municipalidades respectivos, la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Artículo 40.

La Corporación podrá recibir del Fisco, a título gratuito, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, de otros organismos públicos o de personas privadas, bienes raíces o derechos de agua para asignarlo a comunidades o personas indígenas en propiedad, uso o administración.

Estas asignaciones se podrán realizar directamente o aplicando los mecanismos señalados en el Párrafo 2° del Título II de esta ley, según sea decidido por el

Consejo Nacional de la Corporación, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Las donaciones que la Corporación reciba de personas privadas no requerirán del trámite de insinuación y estarán exentas de toda contribución o impuesto.

Párrafo 2° De la Organización

Artículo 41.

La dirección superior de la Corporación estará a cargo de un Consejo Nacional integrado por los siguientes miembros:

El Director Nacional de la Corporación, nombrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá;

Los subsecretarios o su representante, especialmente nombrados para el efecto, de cada uno de los siguientes Ministerios: Secretaría General de Gobierno, de Planificación y Cooperación, de Agricultura, de Educación y de Bienes Nacionales;

Tres consejeros designados por el Presidente de la República

Ocho representantes indígenas: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional. Estos serán designados, a propuesta de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, por el Presidente de la República, conforme al reglamento que se dicte al efecto.

Los consejeros a que se refieren las letras a), b) y c) se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de la autoridad que los designó y, los de la letra d), durarán cuatro años a contar de la fecha de publicación del decreto de nombramiento, pudiendo ser reelegidos.

El Fiscal de la Corporación actuará como Secretario y Ministro de Fe.

Artículo 42.

Serán funciones y atribuciones del Consejo Nacional:

a) Definir la política de la institución y velar por su cumplimiento.

b) Proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio. Si ello no ocurriere oportunamente el Ministro de Planificación y Cooperación procederá

a presentarlo al Ministro de Hacienda.

c) Aprobar los diferentes programas que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, evaluarlos y asegurar su ejecución.

Estudiar y proponer las reformas legales, reglamentarias y administrativas relativas a los indígenas o que les afecten directa o indirectamente.

Sugerir a los diversos ministerios y reparticiones del Estado los planes y programas que estime conveniente aplicar y desarrollar en beneficio de los indígenas.

Proponer al Ministerio de Planificación y Cooperación el establecimiento de áreas de desarrollo.

d) Decidir sobre todas las otras materias que la presente ley encomienda a este Consejo Nacional.

Artículo 43.

Para sesionar, y tomar acuerdos, el Consejo deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Salvo que la ley exija un quórum distinto, sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate dirimirá el Director Nacional.

El Consejo Nacional se reunirá, a lo menos, trimestralmente. Los miembros que no sean funcionarios públicos, percibirán una dieta por cada sesión a la que asistan equivalente a 3 unidades tributarias mensuales y la Corporación les cancelará pasajes y viáticos. Con todo no podrán percibir, dentro del trimestre, más de seis unidades tributarias mensuales.

La inasistencia de los consejeros individualizados en la letra d) del artículo 41 a 3 sesiones, sin causa justificada a juicio del propio Consejo, producirá la cesación inmediata del consejero en su cargo. Su reemplazo se hará conforme a las normas del artículo 41 y por el tiempo que falte para completar el período.

Artículo 44.

Un funcionario, con el título de Director Nacional, será el Jefe Superior del Servicio y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.

b) Fijar, con acuerdo del Consejo, la organización interna del Servicio y las demás funciones y atribu-

ciones correspondientes a los cargos directivos, así como los departamentos y demás dependencias.

c) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de la Corporación, de conformidad al Estatuto Administrativo.

d) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Corporación para su sanción por el Consejo.

e) Ejecutar el presupuesto anual de la Corporación.

f) Informar al Consejo sobre la marcha de las actividades de la Corporación y someter a su consideración los planes y proyectos específicos.

g) Supervigilar las Oficinas de Asuntos Indígenas de Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas y apoyar las asociaciones indígenas de las regiones no cubiertas por las Subdirecciones.

h) Suscribir toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales.

i) Desempeñar las demás funciones generales o específicas necesarias para el logro de los objetivos de la Corporación. En caso de ausencia, el Director Nacional será subrogado por el Fiscal.

Párrafo 3° De las Subdirecciones Nacionales, de las Direcciones Regionales y de las Oficinas de Asuntos Indígenas

Artículo 45.

Las Subdirecciones Nacionales serán las encargadas de orientar y ejecutar, descentralizadamente, la acción de la Corporación en favor de las personas, agrupaciones y Comunidades Indígenas dentro de su respectivo ámbito. Estarán a cargo de un Subdirector Nacional que será asesorado por un Consejo Indígena.

Son funciones y atribuciones de los Subdirectores Nacionales:

a) Asumir la representación judicial o extrajudicial de la Corporación en el ámbito de su jurisdicción.

b) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de la Subdirección, Direcciones Regionales y Oficina de Asuntos Indígenas que de él dependen previa ratificación del Director Nacional, de conformidad al Estatuto Administrativo.

c) Someter al Consejo Nacional, por medio del

Director, la aprobación de planes y programas de desarrollo indígena para su ejecución en el ámbito de la subdirección.

d) Ejecutar los planes y programas aprobados por la Corporación en el ámbito de su jurisdicción, pudiendo al efecto, suscribir todos los actos y contratos necesarios para su eficaz cumplimiento.

e) Proponer al Director Nacional el presupuesto anual para la Subdirección.

f) Representar a la Corporación, en materias de su competencia, ante las autoridades públicas en sus respectivas regiones.

g) Desempeñar las demás funciones que esta ley les encomienda.

Artículo 46.

En cada Subdirección existirá un Consejo Indígena el que cumplirá funciones de participación y consulta. Los integrantes de estos Consejos no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados mediante resolución del Subdirector Nacional oyendo a las comunidades y asociaciones indígenas con domicilio en la o las regiones que comprenda el territorio jurisdiccional de la respectiva Subdirección.

El Consejo será presidido por el respectivo Subdirector y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Analizar las acciones, planes y programas que la Corporación ejecute en su jurisdicción.

b) Hacerlas sugerencias que estime convenientes, en especial, aquellas destinadas a coordinar la acción de los órganos M Estado en función del desarrollo indígena.

c) Sugerir mecanismos de participación de los indígenas.

d) Dar su opinión sobre todas aquellas materias que sean sometidas a su conocimiento.

El Presidente de la República reglamentará el periodo de duración de los consejeros indígenas, los requisitos que deberán cumplir, las causas de cesación en el cargo, las fórmulas de reemplazo y toda otra norma que permita el expedito funcionamiento de este órgano de participación y consulta.

Artículo 47.

Son funciones y atribuciones de los Directores Regionales:

a) Asumir la representación judicial o extrajudicial de la corporación en el ámbito de su jurisdicción con expresa autorización del Subdirector.

b) Someter al Consejo Regional, por medio del Subdirector, la aprobación de planes y programas de desarrollo indígena para su ejecución en el ámbito de su jurisdicción.

c) Ejecutar los planes y programas aprobados por la Corporación en el ámbito de su jurisdicción.

d) Proponer al Subdirector el presupuesto anual para la Dirección Regional.

e) Representar a la Corporación, en materias de su competencia, ante las autoridades públicas en su respectiva región.

f) Desempeñar las demás funciones que esta ley establece.

El Director Regional podrá organizar un Consejo Indígena de carácter asesor.

Artículo 48.

Los Jefes de Oficina, en el ámbito de su jurisdicción, asumirán las funciones y atribuciones que expresamente les sean delegadas por el Director Nacional, en el caso de las Oficinas de Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas, o por el Subdirector Nacional de Iquique en el caso de las Oficinas de Arica y de San Pedro de Atacama, sin perjuicio de las funciones propias contempladas en el Título VIII.

Artículo 49.

Los Subdirectores Nacionales, Directores Regionales o Jefes de Oficina, en su caso, asesorarán y colaborarán con los respectivos Intendentes en todas las materias propias de la competencia de la Corporación que deban resolverse en los ámbitos jurisdiccionales respectivos.

Párrafo 4° Del Patrimonio

Artículo 50.

El Patrimonio de la Corporación estará compuesto por:

a) Los recursos que le asigne anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación y todo otro que se le

asigne en conformidad a la ley.

b) Los aportes reembolsables y no reembolsables de la cooperación internacional.

c) Los bienes muebles o inmuebles que reciba o adquiera a cualquier título y los frutos de tales bienes.

d) Las herencias, legados y donaciones que reciba.

e) Todo otro bien o aporte que le sea asignado por ley.

Las donaciones a favor de la Corporación no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas de toda contribución o impuesto.

Artículo 51.

La Corporación se regirá por las normas de la ley de Administración Financiera del Estado y contará, anualmente, además del presupuesto de la planta del personal, administración, inversión, operación y programas, con recursos especiales para los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas y de Desarrollo Indígena de que trata esta ley.

Párrafo 5°

Del Personal

Artículo 52.

Fijase la siguiente planta de personal de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

PLANTA / CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS E.U.S
Director Nacional	2	1
PLANTA DE DIRECTIVOS		
Subdirectores Nacionales	3	2
Fiscal	3	1
Directores Regionales (Cañete, Osorno)	5	2
Jefe de Departamento (Fondo de Desarrollo)	6	1
Jefe de Departamento (Fondo de Tierras)	6	1
Jefe de Departamento (Administrativo)	6	
Jefes de Oficina (Arica, San Pedro de Atacama, Isla de Pascua, Santiago, Punta Arenas)	7	5

Jefe de Sección	9	1
Total		15
PLANTA DE PROFESIONALES		
Profesionales	5	2
Profesionales	7	5
Profesionales	8	11
Profesionales	9	3
Profesionales	10	4
Profesionales	12	2
Total		27
PLANTA DE TECNICOS		
Técnicos	10	5
Técnicos	12	3
Técnicos	14	4
Técnicos	18	3
Total		15
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	14	4
Administrativos	16	4
Administrativos	17	2
Administrativos	18	3
Administrativos	20	2
Administrativos	23	2
Total		17
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliares	19	2
Auxiliares	20	1
Auxiliares	22	3
Auxiliares	23	6
Auxiliares	25	2
Total		14
TOTAL GENERAL		88

Requisitos

Cargos de exclusiva confianza: Licencia de Educación Media o estudios equivalentes.

El cargo de Fiscal requerirá título de Abogado y experiencia en asuntos indígenas.

Cargos de Carrera

Planta de Directivos: Jefes de Sección: Título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración y experiencia en asuntos indígenas.

Planta de Profesionales: Los cargos de la Planta de Profesionales requerirán de título profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia en asuntos indígenas.

Planta de Técnicos: Título de Técnico otorgado por

una Institución de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título de técnico otorgado por un establecimiento de Educación Media Técnico - Profesional del Estado o reconocido por éste y experiencia en asuntos indígenas.

Planta de Administrativos: Licencia de Educación Media o equivalente,

Planta de Auxiliares: Licencia de Educación Básica o equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a dos cargos de grado 20 y a dos cargos de grado 22, se requerirá licencia de conducir.

Artículo 53.

El personal de la Corporación estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo de los funcionarios públicos y en materia de remuneraciones a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el artículo anterior, el Director Nacional podrá transitoriamente contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos registrarán las limitaciones señaladas en los artículos 9° y 70 de la ley N° 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder el tope máximo que se contempla para el personal de las plantas respectivas.

TITULO VII NORMAS ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Párrafo 1°

De la Costumbre Indígena y su aplicación en materia de Justicia

Artículo 54

La costumbre hecha valer en juicio entre indígenas pertenecientes a una misma etnia, constituirá derecho, siempre que no sea incompatible con la Constitución Política de la República. En lo penal se la considerará cuando ello pudiere servir como antecedente para la aplicación de una eximente o atenuante de responsabilidad.

Cuando la costumbre deba ser acreditada en juicio

podrá probarse por todos los medios que franquea la ley y, especialmente, por un informe pericial que deberá evacuar la Corporación a requerimiento del Tribunal.

El Juez encargado del conocimiento de una causa indígena, a solicitud de parte interesada y en actuaciones o diligencias en que se requiera la presencia personal del indígena, deberá aceptar el uso de la lengua materna debiendo al efecto hacerse asesorar por traductor idóneo, el que será proporcionado por la Corporación.

Párrafo 2°

De la Conciliación y del Procedimiento judicial en los Conflictos de Tierras

Artículo 55

Para prevenir o terminar un juicio sobre tierras, en el que se encuentre involucrado algún indígena, los interesados podrán concurrir voluntariamente a la Corporación a fin de que los instruya acerca de la naturaleza de la conciliación y de sus derechos y se procure la solución extrajudicial del asunto controvertido. El trámite de la conciliación no tendrá solemnidad alguna.

La Corporación será representada en esta instancia por un abogado que será designado al efecto por el Director el que actuará como conciliador y Ministro de Fe. Este levantará acta de lo acordado, la que producirá el efecto de cosa juzgada en última instancia y tendrá mérito ejecutivo. De no llegarse a acuerdo podrá intentarse la acción judicial correspondiente o continuarse el juicio, en su caso.

Artículo 56.

Las cuestiones a que diere lugar el dominio, posesión, división, administración, explotación, uso y goce de tierras indígenas, y los actos y contratos que se refieran o incidan en ellas, y en que sean parte o tengan interés indígenas, serán resueltas por el Juez de Letras competente en la comuna donde se encontrare ubicado el inmueble, de conformidad con las disposiciones de los Libros I y II del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a las siguientes normas:

1.- La demandase presentará por escrito y se notificará, por receptor judicial o por un funcionario del Tribunal especialmente designado al efecto, conforme a la norma establecida en el inciso primero del artículo 553 del Código de Procedimiento Civil. A petición de parte, la notificación podrá ser practicada por Carabineros.

2.- El Tribunal citará a las partes a una audiencia de contestación y avenimiento para el décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación y ordenará la comparecencia personal de las partes bajo apercibimientos a que se refiere el artículo 380 del Código de Procedimiento Civil.

3.- En la audiencia, el Juez actuando personalmente, propondrá bases de conciliación. Las opiniones que emita no lo inhabilitarán para seguir conociendo de la causa. De la conciliación, total o parcial, se levantará acta que contendrá las especificaciones de lo avenido y será suscrita por el Juez, las partes y el secretario. Tendrá mérito de sentencia ejecutoriada.

4.- En todo aquello que no se produjere conciliación, el Tribunal, en la misma audiencia, recibirá la causa a prueba fijando los hechos sustanciales y pertinentes controvertidos sobre los cuales ella deba recaer. Contra esta resolución sólo procederá el recurso de reposición que deberá interponerse de inmediato y fallarse sin más trámite.

5.- El término probatorio será de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución que reciba la causa a prueba y, dentro de él, deberá producirse toda la prueba. Esta se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

6.- Los incidentes que se formulen por las partes se fallarán conjuntamente con la cuestión principal.

7.- Vencido el término probatorio, de oficio o a petición de parte, el Tribunal remitirá a la Dirección copia del expediente y de la prueba instrumental que pudiere estar guardada en custodia.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dentro del plazo de quince días de recibidos los antecedentes, evacuará un informe jurídico, técnico y socio-económico acerca de la cuestión debatida adjuntando, si fuere el caso, los instrumentos fundantes que se estimen pertinentes. Este informe será suscrito por el Director de la Corporación haciéndose responsable de su autenticidad.

8.- El Tribunal dictará sentencia dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha que haya recibido el informe de la Corporación. Además de contener las referencias generales a toda sentencia, deberá considerar lo dispuesto en el párrafo primero de este título.

9.- Las partes podrán apelar de la sentencia definitiva dentro del décimo día de notificada. El recurso se concederá en ambos efectos.

10.- En segunda instancia el recurso se tramitará conforme a las reglas establecidas para los incidentes, gozando de preferencia para su vista y fallo, sin necesidad de comparecencia de las partes.

11.- El Tribunal encargado del conocimiento de la causa, en cualquier etapa del juicio podrá llamar a conciliación a las partes.

Artículo 57.

En estos juicios las partes deberán comparecer con patrocinio de abogado y constituir mandato judicial.

Al efecto los Consultorios Jurídicos de las Corporaciones de Asistencia Judicial no podrán excusar su atención bandos en las circunstancias de estar patrocinando a la contraparte indígena.

Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso anterior, podrán asumir gratuitamente la defensa de los indígenas aquellos abogados que, en calidad de Defensores de Indígenas, sean así designados por resolución del Director.

Los indígenas que sean patrocinados por abogados de los Consultorios Jurídicos de las Corporaciones de Asistencia Judicial, por los abogados de turno o por los abogados Defensores de Indígenas, gozarán de privilegio de pobreza por el solo ministerio de la ley.

Artículo 58.

Las normas de este título se aplicarán también a los juicios reivindicatorios o de restitución en que los indígenas figuren como demandantes o demandados.

En caso de controversia acerca del dominio emanado de un título de merced o de comisario vigente, estos prevalecerán sobre cualquier otro, excepto en los casos siguientes:

1.- Cuando el ocupante exhiba un título definitivo que emane del Estado, posterior al 4 de diciembre de 1866 y de fecha anterior al de merced.

2.- Cuando el ocupante exhiba un título de dominio particular de fecha anterior al de merced aprobado de conformidad con la ley de Constitución de la Propiedad Austral.

Artículo 59.

La rectificación de los errores de hecho existentes en los títulos de merced y en los títulos gratuitos de dominio a que se refiere esta ley, se resolverá sin

forma de juicio, por el Juez de Letras competente, a solicitud de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena o del interesado. En este último caso, el Juez procederá previo informe de la Corporación.

TITULO VIII DISPOSICIONES PARTICULARES

Párrafo 1° **Disposiciones Particulares Complementarias para los Mapuches Huilliches**

Artículo 60

Son Mapuches Huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región y los indígenas provenientes de ellas.

Artículo 61

Se reconoce en esta etnia el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial. Las autoridades del Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes para todos aquellos asuntos que se establecen en el Párrafo 2 del Título III y en el Párrafo 1 del Título V.

Párrafo 2° **Disposiciones Particulares Complementarias para los Aymaras, Atacameños y demás Comunidades Indígenas del Norte del País**

Artículo 62

Son aimaras los indígenas pertenecientes a las comunidades andinas ubicadas principalmente en la I Región, y atacameños los indígenas pertenecientes a las comunidades existentes principalmente en los poblados del interior de la II Región y, en ambos casos, los indígenas provenientes de ellas.

Estas disposiciones se aplicarán a otras comunidades indígenas del norte del país tales como quechuas y collas.

Artículo 63

La Corporación, en los procesos de saneamiento y constitución de la propiedad de las comunidades señaladas en este párrafo, deberá salvaguardar los siguientes tipos de dominio:

- a) Tierras de propiedad de indígenas individualmente considerados, que por lo general comprenden la casa habitación y terrenos de cultivo y forraje;
- b) Tierras de propiedad de la Comunidad Indígena constituida en conformidad con esta ley y correspondiente, por lo general, a pampas y laderas de cultivo rotativas.

c) Tierras patrimoniales de propiedad de varias Comunidades Indígenas tales como pastizales, bofedales, cerros, vegas y otras de uso del ganado auquénido.

Artículo 64

Se deberá proteger especialmente las aguas de las comunidades Aymaras y Atacameñas. Serán considerados bienes de propiedad y uso de la Comunidad Indígena establecida por esta ley, las aguas que se encuentren en los terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes, sin perjuicio de los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código General de Aguas.

No se otorgarán nuevos derechos de aguas sobre lagos, charcos, vertientes, ríos y otros acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias Comunidades Indígenas establecidas por esta ley sin garantizar, en forma previa, el normal abastecimiento de agua a las comunidades afectadas.

Artículo 65

La Corporación, sin perjuicio de lo establecido en las normas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, incentivará programas especiales para la recuperación y repoblamiento de pueblos y sectores actualmente abandonados en las etnias aimaras y atacameñas.

Párrafo 3° **Disposiciones Particulares Complementarias Referidas a la Etnia Rapa Nui o Pascuense**

Artículo 66

Son rapa nui o pascuenses los miembros de la comunidad originaria de Isla de Pascua y los provenientes de ella, en cualquier caso que cumplan con los requisitos del artículo 2°.

Reconócese que esta Comunidad posee sistemas de vida y organización histórica, idioma, forma de trabajo y manifestaciones culturales autóctonas.

Artículo 67

Créase la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer al Presidente de la República las destinaciones contempladas en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 2.885, de 1979.
- 2.- Cumplir las funciones y atribuciones que el Decreto Ley N° 2.885, de 1979, entrega a la Comisión de Radicaciones. En el cumplimiento de estas fun-

ciones y atribuciones, deberá considerar los requisitos establecidos en el Título 1 del Decreto Ley referido y, además, los siguientes criterios:

Analizar las necesidades de tierras urbanas y rurales de la población rapa nui o pascuense.

Evaluar el aporte que dichas tierras hacen al desarrollo de Isla de Pascua y la comunidad rapa nui o pascuense.

Fomentar la riqueza cultural y arqueológica de Isla de Pascua.

3.- Formular y ejecutar en su caso, programas, proyectos y planes de desarrollo tendientes a elevar el nivel de vida de la comunidad rapa nui o pascuense, conservar su cultura, preservar y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales existentes en Isla de Pascua;

4.- Colaborar con la Corporación Nacional Forestal en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua;

5.- Colaborar en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de la cultura rapa nui o pascuense, en conjunto con las universidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y

6.- Preparar convenios con personas e instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de los objetivos precedentes.

Artículo 68

La Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua estará integrada por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Educación, Bienes Nacionales y Defensa Nacional; por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, otro de la Corporación Nacional Forestal y otro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Gobernador de Isla de Pascua; el Alcalde de Isla de Pascua, y por seis miembros de la comunidad rapa nui o pascuense elegidos de conformidad al reglamento que se dicte al efecto, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo de Ancianos. Presidirá esta comisión el Gobernador y actuará como Secretario Técnico el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

Artículo 69

Para los efectos de la constitución del dominio en relación a los miembros de la comunidad rapa nui o pascuense poseedores de tierras, la Comisión actuará en conformidad a las disposiciones de los artícu-

los 8° y 9° del Decreto Ley N° 2.885, de 1979. Los reclamos de los afectados por estas resoluciones se tramitarán de conformidad a los artículos 12, 13 y 14 de este mismo decreto ley.

La Comisión podrá, en relación a los miembros de la comunidad rapa nui o pascuense, no poseedores de tierras, estudiar y proponer al Ministerio de Bienes Nacionales la entrega gratuita de tierras fiscales en dominio, concesión u otras formas de uso, acorde con la tradición de esta etnia y con los programas de desarrollo que se determinen para Isla de Pascua privilegiando, en todo caso, el dominio de las zonas urbanas y las demás formas de tenencia en las áreas rurales. Estos podrán reclamar dentro de los 120 días siguientes de haber tomado conocimiento de la resolución, ante la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, solicitando la reconsideración de la medida, la que será conocida y resuelta dentro del mismo plazo contado desde la fecha de su presentación. De esta resolución podrá reclamarse ante el juzgado respectivo de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 56 de esta ley.

En todo caso tanto las tierras asignadas a personas de la comunidad rapa nui o pascuense en virtud de textos legales anteriores a la presente ley, cuanto las que se asignen de conformidad a este párrafo, se considerarán tierras indígenas de aquellas contempladas en el N° 4 del artículo 12, rigiendo a su respecto las disposiciones que les son aplicables en esta ley, con excepción de la facultad de permutarlas contenidas en el inciso 3° del artículo 13.

El Presidente de la República por medio de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Bienes Nacionales materializará los acuerdos de la Comisión, referidos a tierras asignadas o destinadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68.

Artículo 70

El Presidente de la República dictará un reglamento estableciendo las normas de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua como, asimismo, el procedimiento y modalidades relativas al otorgamiento de títulos de dominio, concesiones u otras formas de uso de las tierras de Isla de Pascua.

Artículo 71

Autorízase a las personas rapa nui o pascuense para rectificar su partida de nacimiento requiriendo al efecto al tribunal competente que anteponga el apellido de la madre al del padre cuando ello tenga por objeto preservar un patronímico de la etnia rapa nui o pascuense. Del mismo modo, podrán solicitar

la rectificación de sus apellidos cuando, por cualquier circunstancia, hubieren sido privados de sus originales apellidos rapa nui o pascuense y sólo para recuperarlos. Estas solicitudes se tramitarán de conformidad a la ley N° 17.344, de 1970 directamente por el interesado o por su representante legal.

Con todo, para el mismo objeto, tratándose de una inscripción de nacimiento, bastará que así lo manifiesten al Oficial del Registro Civil personalmente el padre y la madre del infante, para que aquel proceda a inscribirlo anteponiendo el apellido materno al paterno.

Párrafo 4°
Disposiciones Particulares Complementarias Referidas a los Indígenas de los Canales Australes

Artículo 72

Son indígenas de los canales australes los yámanas o yaganes, Kawaskhar o alacalufes u otras etnias que habiten en el extremo sur de Chile y los indígenas provenientes de ellas.

Artículo 73

Se establece la protección y desarrollo de las comunidades indígenas supervivientes de la XII Región.

Los planes que la Corporación realice en apoyo de estas comunidades deberán contemplar: a) apoyo en salud y salubridad, b) sistemas apropiados de seguridad social, c) capacitación laboral y organizativa y d) programas de autosubsistencia de sus miembros.

La Corporación tendrá a su cargo la realización de un plan especial para el desarrollo y protección de estas comunidades.

Artículo 74

La Corporación, en relación con los indígenas de los canales australes, procurará.

- a) Estimular la participación de ellos en los planes y programas que les atañen.
- b) Obtener su reasentamiento en sus lugares de origen u otros apropiados.
- c) Establecer zonas especiales de pesca y caza y áreas de extracción racional de elementos necesarios para su supervivencia y desarrollo.
- d) Conservar su lengua e identidad.

Párrafo 5°
Disposiciones Particulares para los Indígenas Urbanos y Migrantes

Artículo 75

Se entenderá por indígenas urbanos aquellos chilenos que, reuniendo los requisitos del artículo 2° de esta ley, se autoidentifiquen como indígenas y cuyo domicilio sea un área urbana del territorio nacional y por indígenas migrantes aquellos que, reuniendo los mismos requisitos de origen precedentes, tengan domicilio permanente en una zona rural no comprendida en las definiciones de los artículos 60, 62, 66 y 72.

Artículo 76

Los indígenas urbanos migrantes podrán formar Asociaciones Indígenas Urbanas o Migrantes, constituyéndolas de acuerdo a lo establecido en esta ley.

La Asociación Indígena Urbana o Migrantes será una instancia de organización social, desarrollo cultural, apoyo y mutua protección y ayuda entre los indígenas urbanos o migrantes, respectivamente.

Artículo 77

La Corporación podrá impulsar y coordinar con los Ministerios, Municipios y oficinas gubernamentales planes y programas que tengan por objeto lograr mayores grados de bienestar para los indígenas urbanos y migrantes, asegurar la mantención y desarrollo de sus culturas e identidades propias, así como velar y procurar el cumplimiento del artículo 8° de esta ley.

TITULO FINAL

Artículo 78

Derogase la ley N° 17.729 y sus modificaciones posteriores, el N° 4 del artículo 3° y la letra "q" del artículo 5° de la ley N° 18.910.

Artículo 79

Introdúcense al decreto ley N° 2.885, de 1979, las siguientes modificaciones:

- a) Derogase el inciso primero del artículo 6° el inciso primero del artículo 11 y el artículo 15.
- b) Sustituyese en el inciso primero del artículo 2° , en el inciso segundo del artículo 2° y en el inciso primero del artículo 4° las expresiones "Dirección de Tierras y Bienes Nacionales", "Dirección" y "Dirección de Fronteras y Límites del Estado", por "Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua", respectivamente.

tivamente.

c) Reemplázanse en el artículo 10 las expresiones "el Presidente de la República" y "del Presidente de la República" por "" Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua" o "De la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua", según corresponda. d) Otorgase un nuevo plazo de cinco años, contado desde la fecha de caducidad del plazo señalado en la ley N° 18.797, de 1989, para que los actuales poseedores de tierras de Isla de Pascua ejerzan el derecho a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 2.885, de 1979.

Artículo 80

Los reglamentos a que se refieren los artículos 20 y 23 de la presente ley, deberán dictarse mediante uno o más decretos del Ministerio de Planificación y Cooperación los que deberán ser suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°

Para los efectos de los procesos de división de reservas, adjudicación y liquidación de las comunidades de hecho, iniciados en virtud de la ley N° 17.729, de 1972, que se encontraren pendientes a la fecha de publicación de la presente ley, se entenderá que la Corporación asume las funciones, atribuciones y obligaciones entregadas al Instituto de Desarrollo Agropecuario manteniéndose, para el solo efecto del procedimiento que se aplicará, los artículos 9° a 33 de dicho cuerpo legal.

Las comunidades de hecho que no desearan persistir en el proceso de división, regularización o adjudicación, a que se refiere el inciso anterior, podrán así solicitarlo al juez competente, con el mismo requisito que la presente ley establece en el inciso primero del artículo 16; de lo contrario este organismo continuará el proceso hasta su conclusión. Igual procedimiento se aplicará en favor de los indígenas pertenecientes a aquellas comunidades de hecho indivisas provenientes de título de merced.

Artículo 2°

En todos aquellos casos en que se encontrare vencido el plazo señalado en el artículo 29 de la ley N° 17.729, los interesados gozarán de un nuevo plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley, para hacer valer sus derechos en la forma dispuesta en ese texto, para cuyo efecto seguirán vigentes las normas pertinentes de la citada ley.

Artículo 3°

La Corporación realizará en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, durante los tres años posteriores a la publicación de esta ley, un plan de saneamiento de título de dominio sobre las tierras aimaras y atacameñas de la I y II regiones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el párrafo 2° del Título VIII.

Igualmente, la Corporación y la Dirección General de Aguas, establecerán un convenio para la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades aimaras y atacameñas de conformidad al artículo 64 de esta ley.

Artículo 4°

Autorízase al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario para condonar las deudas pendientes con más de tres años de antigüedad, y los reajustes e intereses provenientes de las mismas, que los indígenas tengan con dicho Instituto al momento de dictarse la presente ley.

Artículo 5°

Las Asociaciones Gremiales y Organizaciones Comunitarias Funcionales vigentes a la dictación de esta ley que se encuentren integradas exclusivamente por indígenas, podrán constituirse en Asociación Indígenas previa adecuación de sus estatutos a lo dispuesto por esta ley y su depósito en la Corporación. Se entenderá que esta Asociación Indígena es para todos los efectos sucesora de la anterior.

Tratándose de Asociaciones Gremiales, la Corporación oficiará al Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción de los casos presentados para ser cancelados en el Registro de Asociaciones Gremiales que posee esa repartición. Tratándose de Organizaciones Comunitarias Funcionales, La Corporación oficiará a la Municipalidad respectiva para que sea cancelado su registro pertinente.

Artículo 6°

Los bienes Muebles e Inmuebles de propiedad fiscal, actualmente destinados tanto al funcionamiento de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas como al Departamento de Asuntos Indígenas del Instituto de Desarrollo Agropecuario, se transferirán en dominio a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno o Ministerio de Agricultura en su caso, se determinarán los bienes referidos que comprenderán los que

figuren en el inventario de ambas dependencias del año 1992.

El Director Nacional de la Corporación requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el solo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo 7°

Suprímese, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Departamento de Asuntos Indígenas. Veinte funcionarios de ese Departamento pasarán a desempeñarse como titulares de, cargos de la Corporación y serán individualizados mediante uno o más decretos supremos emanados del Ministro de Planificación y Cooperación y del Ministro de Hacienda, sin sujeción a las normas de la ley N° 18.834; en ningún caso este traslado podrá significar disminución de sus remuneraciones. Cualquier diferencia de remuneraciones que se produzca será pagada por la planilla suplementaria, la que será reajutable e imponible en la misma forma en que lo sean las remuneraciones que compensa y que se absorberá por futuras promociones.

Los demás funcionarios conservarán su cargo y encasillamiento en la planta del Instituto de Desarrollo Agropecuario o podrán acogerse al artículo 148 de la citada ley N° 18.834.

El traspaso de personal a que se refiere el inciso anterior, se dispondrá sin solución de continuidad y no será considerado, para efecto legal alguno, como causal de término de los servicios. Los cargos que queden vacantes en el Instituto de Desarrollo Agropecuario a consecuencia de este traspaso, no se podrán proveer y la dotación máxima de este servicio se disminuirá en el mismo número de personas traspasadas.

Artículo 8°

Mientras no se construya o habilite en la ciudad de Temuco un edificio para alojar el Archivo General de Asuntos Indígenas y no exista un presupuesto especial para estos efectos, circunstancia que calificará el Director Nacional de la Corporación, se suspenderá la entrada en vigencia del artículo 30 de esta ley y dicho Archivo dependerá de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, quien cumplirá las funciones del inciso tercero del artículo 15 en la forma ahí señalada.

El presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para 1994 contemplará los recursos para la construcción y habilitación del Archivo

General de Asuntos Indígenas, a que se refiere el artículo 30 de esta ley.

Artículo 9°

El mayor gasto fiscal que irrogue durante el año 1993, la aplicación de esta ley se financiará con recursos provenientes del ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, en la parte que no pudiere ser solventado mediante reasignaciones presupuestarias de otros Ministerios o Servicios Públicos. Para este solo efecto no registrá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Artículo 10°

El primer Consejo de la Corporación tendrá una duración de seis meses a contar de la publicación del reglamento señalado en el artículo 41, letra d) de la presente ley, y será conformado de la siguiente manera:

a) Las organizaciones de cada etnia propondrán una o más temas por cada cargo a llenar.

El Presidente de la República designará por una sola vez, los consejeros a que se refiere la letra "d" del artículo 41.

b) Los consejeros no indígenas se nombrarán de acuerdo a lo estipulado en esta ley y por una sola vez durarán también seis meses en sus cargos.

Artículo 11

Dentro de los tres primeros meses posteriores a la publicación de esta ley se dictará un reglamento para determinar la colaboración de la Comisión de Desarrollo Isla de Pascua en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua.

Artículo 12

Suprímese la Comisión de Radicaciones creada por el decreto ley N° 2.885, de 1979. Sus funciones y atribuciones serán ejercidas por la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 3° del Título VIII de esta ley y las referencias que a la Comisión de Radicaciones se hagan en cualquier texto legal se entenderán hechas a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Un reglamento determinará la forma de realizar el traspaso de archivos y documentos de la Comisión de Radicaciones a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Artículo 13

Facultase al Presidente de la República para que en el plazo de un año contado desde la vigencia de esta ley, fije el texto refundido y sistematizado de las leyes relativas a Isla de Pascua y la comunidad rapa nui. La ley N° 16.411 y otras normas legales aplicables a Isla de Pascua mantendrán su vigencia en cuanto no sean contrarias a la presente ley y al inciso segundo del artículo 18 del D.L N° 2.885, de 1979.

Artículo 14

La Corporación, dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de esta ley, deberá entregar al Ministerio de Justicia un estudio acerca de los contratos de arrendamiento actualmente vigentes, suscritos por un plazo superior a 10 años, referidos a hijuelas provenientes de la división de reservas indígenas constituidas en el decreto ley N° 4.111, de 1931, y la ley N° 17.729, de 1972, y sus posteriores modificaciones, con el objeto de determinar si ha existido o no simulación.

Artículo 15

Dejase sin efecto la prohibición de enajenar, ceder y transferir a que se refiere el artículo 13 de esta ley, y para el solo efecto de regularizar el dominio, a las hijuelas N° 53 y 51, de una superficie de 854.925 metros 2 y 806.465 metros 2 respectivamente, predios ubicados en Vilcún, IX Región, a fin de que sean enajenadas, transferidas o cedidas a los actuales ocupantes de la Población de Santa Laura de Vilcún, IX Región de La Araucanía.

Artículo 16

Autorízase al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción para condonar el saldo de capital, reajuste e intereses que los adquirentes del fundo "San Ramón", ubicado en la comuna de Ercilla, provincia de Malleco, Novena Región, de La Araucanía, le adeudaren a la fecha de publicación de esta ley, facultándose asimismo al Vicepresidente Ejecutivo de dicha Corporación para suscribir los documentos y requerir los alzamientos y cancelaciones necesarias.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del Artículo 82 de la Constitución Política de la República, y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Nueva Imperial, 28 de septiembre de 1993.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República; Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación; Enrique Correa Ríos, Minis-

tro Secretario General de Gobierno; Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura; Eduardo Jara Miranda, Ministro de Bienes Nacional (S) y Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. Carlos Fuenzalida Claro, Subsecretario de Planificación y Cooperación.

ENTREVISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

Edad:Fecha.....

RUT:

1. ¿Pertenece a alguna Comunidad o Asociación Indígena Aymara?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Le gustaría pertenecer
2. ¿Se siente identificado con la Comunidad Indígena Aymara en Arica?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No opina
3. ¿Considera necesario UD la creación de un Centro de Convenciones Aymara para la generación de nuevas actividades sociales e intercambios culturales y artísticos dentro de la Ciudad de Arica?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No opina
4. ¿Considera UD que hace falta un centro de cohesión social para la Comunidad Indígena Aymara en la ciudad de Arica donde pueda desempeñar sus actividades artísticas, culturales y cívicas?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No opina
5. ¿Practica Ud alguna actividad artística o cultural?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Otro:.....
6. ¿Qué actividad desempeñaría si hubieran las instalaciones necesarias de equipamiento?

- a) Canto
- b) Baile
- c) Música
- d) Teatro
- e) Cocina
- f) Otro:.....

7. ¿Considera necesaria un Centro de Reuniones masivo para el intercambio Cultural en la ciudad de Arica?

- a) Muy necesario
- b) Necesario
- c) No tan necesario
- d) Otro:

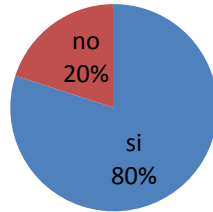
8. ¿Considera UD un Centro de Recreación activa, dotada de equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida?

- a) Muy necesario
- b) Necesario
- c) No tan necesario
- d) Otro:

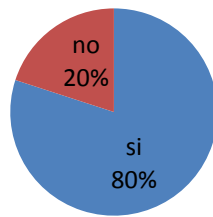
9. ¿Considera UD que se debe implementar, promocionar y difundir las actividades culturales y ancestrales a través de un Centro de Convenciones para que permita contribuir a fortalecer la gestión social de la Comunidad Aymara?

RESULTADOS

1. ¿Pertenece a alguna Comunidad o Asociación Indígena Aymara?



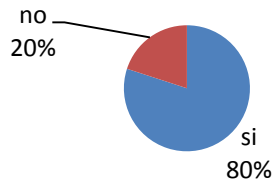
1. ¿Pertenece a alguna Comunidad o Asociación Indígena Aymara?



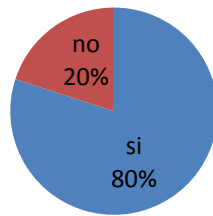
3. ¿Considera necesario UD la creación de un Centro de Convenciones Aymara para la generación de nuevas actividades sociales e intercambios culturales y artísticos dentro de la Ciudad de Arica?



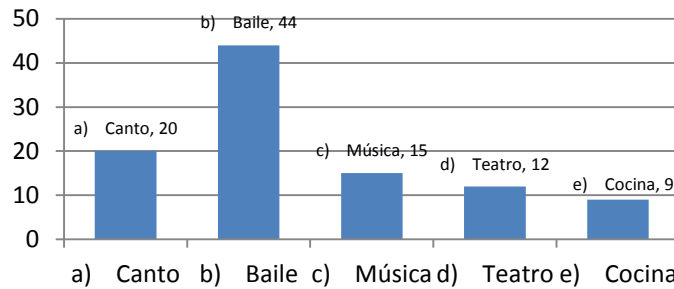
4. ¿Considera UD que hace falta un centro de cohesión social para la Comunidad Indígena Aymara en la ciudad de Arica donde pueda desempeñar sus actividades artísticas, culturales y cívicas?



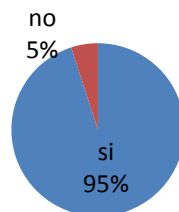
5. ¿Practica Ud alguna actividad artística o cultural?



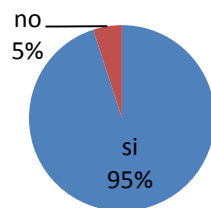
6. ¿Qué actividad desempeñaría si hubieran las instalaciones necesarias de equipamiento?



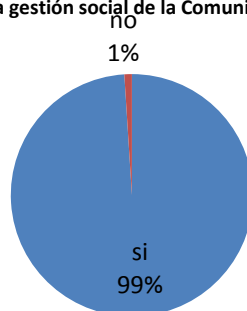
7. ¿Considera necesaria un Centro de Reuniones masivo para el intercambio Cultural en la ciudad de Arica?



8. ¿Considera UD un Centro de Recreación activa, dotada de equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida?



¿Considera UD que se debe implementar, promocionar y difundir las actividades culturales y ancestrales a través de un Centro de Convenciones para que permita contribuir a fortalecer la gestión social de la Comunidad Aymara?



**TABLAS DE COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION
4º TRIMESTRE 2016**

(En pesos Moneda Nacional, Base Enero 2016)

I.- OBRAS DE EDIFICACION

CATEGORIA	TIPO DE EDIFICACION								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	312.564	356.524	312.564	312.564	222.193	-	-	-	-
2	232.002	263.720	232.002	232.002	166.026	117.224	166.026	151.403	183.155
3	170.939	195.352	170.939	170.939	122.078	85.464	122.078	109.867	134.359
4	122.078	139.151	122.078	122.078	87.833	61.003	87.833	78.164	95.199
5	-	-	65.926	65.926	65.926	46.360	70.792	63.483	75.653

II.- OTRAS CONSTRUCCIONES

CATEGORIA	TIPO DE ESTRUCTURA												
	AA	AB	AE	BA	BB	BE	CA	CE	EE	FE	MM	MA	ME
a	91.723	79.214	73.211	115.938	121.886	97.706	115.938	97.706	73.211	38.988	73.211	73.211	73.211
b	55.059	47.535	44.400	69.542	73.200	58.633	69.542	58.633	43.943	38.988	43.943	43.943	43.943
c	18.356	15.821	23.180	23.180	24.409	19.515	23.180	19.515	14.712	38.988	14.712	14.712	14.712

Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Resolución Exenta N° 80, de 11 de Enero del 2016.

ZONA ZET: ZONA DE EQUIPAMIENTO, DE ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y TURISMO.

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido el destinado al hospedaje, se excluye vivienda.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permite sólo la acuicultura como actividad inofensiva que no implique la construcción de plantas de procesos industriales.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.a excepción de los embarcaderos, los cuales podrán cumplir con la superficie predial mínima definida para el sector.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivo y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIAL	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	300 m2
DENSIDAD MAXIMA	-
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	No exigible. Excepto predios sobre 1.000 m2 el cual deberá contemplar antejardín de 5 m. en todas las calles que enfrente y los predios sobre 1.000 m2 ubicados en Zona de Borde Costero deberán contemplar 3 m de antejardín.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 m
ADOSAMIENTOS	No permitido.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	10,50 m ó 3 pisos.
RASANTE	80 grados sexagesimales.
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

TIPOLOGIA ZET

Áreas dispersas en el Borde Costero destinadas preferentemente a actividades turísticas, recreativas, de esparcimiento. Incluye la posibilidad de una futura caleta pesquera.



Los aymaras de la Región de Arica y Parinacota

Se seleccionan algunos datos relevantes para contribuir a una descripción preliminar del pueblo aymara: su participación en el ámbito de la población indígena en Chile, su ubicación preferente en el territorio nacional, sus lugares de mayor concentración, las actividades económicas que desarrollan, y la situación de pérdida relativa del uso y dominio de la lengua aymara entre los propios aymaras.

I. Población indígena en Chile y aymaras

De acuerdo a la encuesta CASEN, la pertenencia o no pertenencia a uno de los 9 pueblos indígenas que reconoce la ley, es una condición que cada miembro del hogar encuestado realiza de acuerdo a su propia identificación y autorreporte. Según la encuesta CASEN del año 2013, la población que se autoidentifica como perteneciente a pueblos indígenas alcanza a 1.565.915 personas, lo que equivale 9,1% de la población del país.

La población que se autoidentifica como aymara en Chile asciende a 120.621 personas, lo que equivale al 7,7% del total de la población indígena del país, correspondiendo al segundo pueblo indígena de mayor participación relativa, después de los mapuches.

Este pueblo se distribuye en tres países, a saber: en el altiplano boliviano, el Norte Grande chileno y el noroeste argentino. En Chile están ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en tres pisos ecológicos: en el altiplano y la puna, sobre los 3.800 msnm, en la sierra y valles altos de la precordillera y en los valles bajos y ciudades del norte chileno, así como en centros mineros, en la costa y en las grandes urbes más distantes¹.

II. Los aymaras de la región de Arica y Parinacota

Los aymara de Chile se concentran fundamentalmente en la región de Arica y Parinacota, donde, de acuerdo a la CASEN 2013, habrían 47.627 aymaras, lo que representa el 40% del total de la población aymara en Chile, y el 31,5% de total de la población regional.

Cabe señalar, que la región de Arica y Parinacota es la segunda región de Chile que cuenta con una mayor proporción de población indígena, en relación al total de población regional, después de la región de la Araucanía, que cuenta con un 32% de población indígena.

¹ Fuente: <http://chileprecolombino.cl/pueblos-originarios/aymara/ambiente-y-localizacion> (Junio, 2015)

La mayoría de la población aymara de la región de Arica y Parinacota reside en el área urbana (81%), mientras que el 19% restante reside en la zona rural, la que realiza actividades económicas tradicionales como la agricultura y la horticultura en chacras, sobre terrazas de quebradas y oasis, y la ganadería extensiva de camélidos -llamas y alpacas- y corderos en la puna y altiplano. Actualmente se suman a la economía tradicional, y a dinámicas modernas como el transporte y el comercio, desarrolladas por quienes han migrado a las ciudades.²

III. Situación de la lengua aymara

El aymara es junto con el mapuche, el rapa nui y el quechua, una de las cuatro lenguas indígenas que aún gozan de una relativa vitalidad. Sin embargo, y según los resultados de la última encuesta CASEN 2013, se advierte una importante pérdida del dominio de la lengua originaria entre los aymaras, ya que el 94,5 % de los aymaras en Chile no hablarían ni entenderían su lengua, sólo un 2,7% la hablaría y entendería, y sólo un 2,8% sólo la entendería. Lo anterior contrasta con los datos que arroja la encuesta CASEN del año 2009, la que arrojó que el 77% que de los aymaras en Chile hablaban y entendían su lengua, un 12% la hablaba y entendía, y un 11% sólo la entendía.

² Van Kessel. Juan: Los aymaras contemporáneos de Chile. En *Etnografía; Sociedades Indígenas Contemporáneas y su Ideología*, editores Jorge Hidalgo L. [et al.], págs.: 47-67. Editorial Andrés Bello, Santiago.

Cosmovisión Aymara

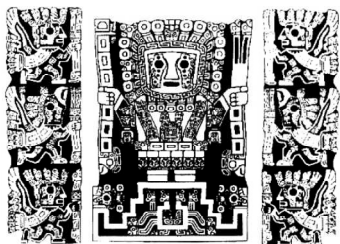
La percepción del mundo como un lugar lleno de significados y símbolos que reproducían el orden cósmico, ha sido una constante en las culturas andinas precolombinas. El tiempo y el espacio concebidos como el escenario donde se realizaban las acciones humanas. Hombres y mujeres, ocupando un punto intermedio entre la naturaleza y el cielo, operando como agentes de mantenimiento del equilibrio en el plano humano, conectándolo con los planos de arriba y de abajo. El término aymara *Pacha* (tiempo y también significa espacio). *Pacha* se refiere también a momentos, eras, edades bien delimitadas y de duración concreta. La visión tiempo-espacio es alternante, no lineal ni cíclica. (Arze S., 1999, p.42)

El tiempo era percibido como una continuidad marcada por hitos importantes de relación entre la Tierra y el Sol, como los equinoccios y solsticios que se repetían cíclicamente. Las fiestas, las ceremonias, los rituales fijaban los puntos más dramáticos de esta alianza. El espacio también estaba sacralizado por señales del paisaje: montañas, lagos y cavernas marcaban con su presencia puntos de contacto con las energías del cielo y de la tierra. Para el hombre andino el espacio no es algo inerte, sino algo como un campo magnético, donde todo está vivo y emite señales y signos, una realidad viviente, concreta y cualitativa, no una simple extensión mensurable. Las expresiones religiosas e instituciones sociales, giran en torno al quehacer agrícola. Frente a otros cosmocentrismos, su diferencia específica es su cualidad agrocéntrica, por la importancia de la agricultura en su desarrollo como cultura. Es así como es en la *Llajta* (la tierra), donde se condensan las múltiples determinaciones de lo social, económico, político, religioso, simbólico, etc.

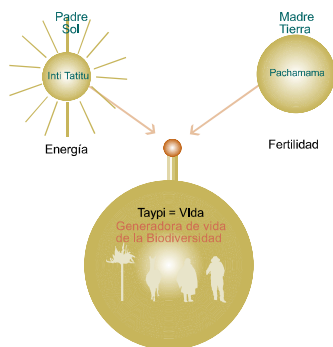
Su percepción del tiempo y del espacio nace de una íntima relación con el medio ambiente en el que se debían desenvolver, a través de los distintos pisos



Petroglifos de la región de Tarapacá



Estelas encontradas en Tiwanaku



Lógica trivalente en la cosmovisión andina (Chipana, C. 1996, p.23)

ecológicos, en un constante movimiento transversal, este-oeste, arriba-abajo, de modo que el espacio recorrido siempre es expresado en el tiempo que se ocupa en recorrerlo.

Los aymaras formaron parte de una sociedad en la que cada etnia tenía la suficiente plasticidad como para dominar la concepción de los otros grupos. Las representaciones simbólicas tenían en cuenta, tanto la ocupación dispersa en archipiélagos por parte de un grupo, como la compleja ocupación multiétnica de un mismo territorio.

Los tres espacios existen simultáneamente. Varios animales, fenómenos climáticos y puntos de la geografía representan también las posibilidades de conexión con estos mundos. Como el cóndor que llega hasta lo alto, elevándose y logrando una perspectiva global de la tierra, el rayo o la lluvia, que desciende de las alturas para fertilizar la tierra; mientras que las serpientes surgían de las profundidades de la tierra hasta el nivel de "este mundo". En la mitología aymara antigua, cada *Pacha* o división temporal, está ligada a un espacio específico. Se puede suponer una lógica adyacente al mito que engarza una edad en un tiempo y espacio característico formando un conjunto.

El orden simbólico del mundo aymara estaba dividido en:

El *Manqha Pacha* o *Uku Pacha*, representaba el plano "de abajo" es el interior de la tierra, concebido como el espacio sagrado de donde surge la vida. A la vez, expresaba un tiempo previo en la escala evolutiva de donde había surgido el ser humano.

El *Aka Pacha* o *Kay Pacha*, se refiere al nivel intermedio que representaba este mundo humano, animal y vegetal. Significaba también el presente, el aquí y ahora, con los seres humanos actuales.

El *Araj Pacha* o *Hanan Pacha*, el plano "de arriba", representaba el poder fertilizador, activo de la esfera celeste y un nivel más elevado de la vida.